TOMO LIV Montevideo, Jueves 27 de Marzo de 1919 Núm. 3933

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Nombra al señor don Julio M. Soumastre para desempeñar el cargo de Oficial 1.° de la Jefatura de Policía de Río Negro.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 24 de 1919.

(Número 673|19).

Hallándose vacante el cargo de Oficial 1.o de la Jefatura de Policía del Departamento de Río Negro, y a propuesta de la expresada Jefatura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el cargo de Oficial 1.o de la Jefatura de Policía del Departamento de Río Negro al señor Inspector de Policías don Julio M. Soumastre.

Art. 2.o Desígnase para ocupar el cargo de Inspector de Policías al comisario de órdenes don José Casanova, y para reemplazar a éste al comisario de la 1.a sección urbana don Domingo I. González, y en reemplazo de este último a don Marcelino Fernández.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JAVIER MENDÍVIL.

Décreto. Prohibe a los funcionarios policiales que se encuentren en servicio el consumo de vinos o bebidas alcohólicas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 19 de 1919.

(Número 633).

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Prohíbese a los funcionarios policiales, estando en servicio, el consumo de vinos o bebidas alcohólicas o fermentadas en los cafés, bars, pensiones de artistas, cabarets, así como en cualquier despacho o lugar abierto al público en que se expenda dicha clase de bebidas.

Art. 2.o Prohíbeseles igualmente, aún fuera del servicio y dentro de las respectivas jurisdicciones a su cargo o vigilancia, el concurrir con o sin uniforme a las expresadas pensiones de artistas, amuebladas, casas de cita, cafés, bars y cabarets y demás lugares a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

BRUM.

JAVIER MENDÍVIL.

Resolución. Repone en el ejercicio de sus funciones al Jefe de Policía del Departamento de Treinta y Tres don Jesús Vázquez.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 25 de 1919.

Vista: La precedente información sumaria, mandada instruir con motivo de

las denuncias formuladas en el diario "La Mañana", de esta capital, por don Nicolás Acosta, contra la policía del Departamento de Treinta y Tres;

Atento: 1.o A que de la amplia información sumaria levantada personalmente por el señor Fiscal e Inspector General de Policías, y de acuerdo con las conclusiones establecidas por el expresado funcionario, resulta: Que Atilio Ambrosio Ramírez y Baldomero Fleitas recibieron castigos corporales que fuéronle aplicados, especialmente a Fleitas, de manera extraordinaria e inhumana, a la vez que existen presunciones vehementes de que en el arroyo Corrales, Paso de los Ricos, hubo disparos de armas de fuego en momentos en que iban llegando a dicho paso Juan Adolfo Ramos, acompañado de Baldomero Fleitas, Genaro Cela y N. Magallanes; que no existe, en cambio, en el sumario la prueba material que señale con toda claridad a los autores de tales hechos; pero que la falta de esa prueba, clara y evidente como la luz del día, la suplen en el caso las impresiones personales y confidencias recogidas por el sumariante en el lugar de los hechos, las presunciones legales que surgen de esos hechos y las contradicciones en que han incurrido los acusados y la imposibilidad de poderse constatar a ciencia cierta, aún por la misma comisaría, el paraje en que se hallaban los guardias civiles acusados en los días en que ocurrieron los hechos de que se trata; y que, en cuanto a las amenazas del Jefe de Policía, señor Jesús Vázquez contra el autor de la primera denuncia, Juan Adolfo Ramos, y supuestas persecuciones a los afiliados del Partido Riverista, nada, absolutamente, se ha concretado ni probado que pueda servir de fundamento a la denuncia; 2.o Que en virtud de esas resultancias, la Fiscalía e Inspección General de Policías aconseja la reposición en sus funciones del señor Jefe de Policía don Jesús Vázquez, la aprobación de la suspensión preventiva impuesta al comisario capitán Germán Muiño, a quien podrá reponerse en su empleo, apercibiéndosele, no obstante, por no llevar en debida forma la comisaría a su cargo, el libro de ocurrencias diarias, ni las libretas de recorridas; y, por último, y sin perjuicio del sumario judicial, que se dé de baja a los guardias civiles Marcos Cigales, Antonio Fleitas, Severiano da Percíncula y Teófilo Britos, con prohibición de ser admitidos nuevamente en ninguna comisaría del Departamento;

Considerando, en cuanto al comisario Muiño: Que si bien no ha sido acusado directamente, ni de los hechos denunciados resultan cargos concretos en su contra, no ha podido establecer con exactitud el paraje en que los guardias civiles acusados se encontraban al ocurrir aquéllos, por la circunstancia arriba expresada de no llevarse en la comisaría los libros, ni hacerse anotaciones sobre las recorridas de los que hacen el servicio por la campaña, dejándose la dirección de esas recorridas a la voluntad de los guardias civiles; Que si bien no hay prueba plena contra el funcionario de que se trata, la repetición de esos hechos a corto plazo y en una misma sección policial hace presumir la existencia de una situación anormal en la jurisdicción a su cargo, ya que los guardias civiles acusados prestaban servicios bajo sus órdenes, fuera de la desorganización y deficiencias en el funcionamiento de la oficina respectiva; Que si bien tampoco existe mérito para una destitución, razones de mejor servicio aconsejan y justifican la separación del comisario Germán Muiño,

SE RESUELVE:

1.o Reponer en el ejercicio de sus funciones al Jefe de Policía del Departamento de Treinta y Tres don Jesús Vázquez.

2.o Aprobar la suspensión preventiva impuesta por el señor Fiscal de Policías al comisario capitán don Germán Muiño y declararlo cesante, por razones de mejor servicio, en el desempeño de su cargo.

2.o Que sin perjuicio de las resultancias del sumario judicial, la Jefatura de Policía dé de baja a los guardias civiles Marcos Cigales, Antonino Fleitas, Severiano da Percíuncula y Teófilo Britos, con prohibición de ser nuevamente admitidos en ninguna comisaría del Departamento.

4.o Que se recomiende al señor Jefe de Policía de Terinta y Tres exija de los comisarios lleven en debida forma el libro de ocurrencias diarias, libretas de recorridas y demás documentación establecida.

5.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
JAVIER MENDÍVIL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje y proyecto de ley del Presidente de la República a la Honorable Asamblea General solicitando autorización para disponer de rentas generales de la suma que se indica para costear los gastos del envío de una Embajada Especial a Italia.

Presidencia de la República.

Montevideo, Marzo 24 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de comunicar a Vuestra Honorabilidad que me propongo corresponder a las demostraciones de alta consideración que hicieron a la República Sus Majestades Jorge V, rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, y Víctor Manuel III, rey de Italia, al acreditar en misión especial, el año pasado, a los Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios Sir Maurice de Bunsen y Honorable Vito Luciani, respectivamente. Las visitas que éstos hicieron al Uruguay serán retribuídas con las de dos embajadores extraordinarios y plenipotenciarios en misión especial, que llevarán a aquellos Jefes de Estado el saludo de la República.

Dispuesto ya el envío de la misión que irá á Italia y siendo necesario fijar la suma con que deberán ser atendidos los gastos que demandará, tengo la honra de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a tomar de Rentas Generales, con el expresado objeto, hasta la suma de ocho mil pesos oro.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM.
DANIEL MUÑOZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 8.000 para pagar los gastos que demande el envío de una Embajada Especial a Italia con el objeto de retribuir la visita hecha por el Embajador V. Luciani.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 24 de 1919.

DANIEL MUÑOZ.

Decreto. Dispone que el señor Cónsul de primera clase don Juan Bajac pase a desempeñar sus funciones consulares en Porto Alegre.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 24 de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Cónsul de primera clase don Juan Bajac a desempeñar sus funciones consulares en Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sud (Brasil).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
DANIEL MUÑOZ.

Decreto. Designa al señor Carlos M. Rey Alvarez Auxiliar 1.o de Consulados.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 24 de 1919.

Vacante un cargo de Auxiliar 1.o de Consulados por renuncia presentada por el señor Manuel Luis Vieira,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Auxiliar 1.o de Consulados al ciudadano don Carlos María Rey Alvarez.

Art. 2.o El referido señor Rey Alvarez prestará servicios en el Consulado General de la República en Bélgica.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
DANIEL MUÑOZ.

Decreto. Reconoce al señor Alfonso Alonso Martínez en el carácter de Cónsul de la República de Panamá en la ciudad de Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 24 de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Alfonso Alonso Martínez en el carácter de Cónsul de la República de Panamá en la ciudad de Montevideo.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
DANIEL MUÑOZ.

Decreto. Promueve al Vicecónsul honorario en Guayaquil (Ecuador), señor Carlos Guzmán, al cargo de Cónsul en la misma localidad.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 24 de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese al Vicecónsul honorario en Guayaquil (Ecuador), señor Carlos Guzmán, al cargo de Cónsul en la misma localidad.
Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
DANIEL MUÑOZ.

Decreto. Dispone el pase del Cónsul honorario en Antonina (Brasil), señor don Lorenzo Bergamini, a desempeñar sus funciones consulares en Funchal (Isla de Madeira).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 24 de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul honorario en Antonina (Brasil), don Lorenzo Bergamini, a desempeñar sus funciones consulares en Funchal (Isla de Madeira).
Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
DANIEL MUÑOZ.

Decreto. Traslada al Cónsul honorario en Dunkerque, señor Hugo A. Davidson, a desempeñar sus funciones en Glasgow (Gran Bretaña).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 24 de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul honorario en Dunkerque, señor Hugo A. Davidson, a desempeñar sus funciones consulares en Glasgow (Gran Bretaña).
Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente
DANIEL MUÑOZ.

Decreto. Dispone el pase del Cónsul General de segunda clase don Oscar Defféminis a desempeñar sus funciones en Suiza.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 24 de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul General de segunda clase en Porto Alegre, señor Oscar Defféminis, a desempeñar sus funciones consulares en Suiza, con residencia en Ginebra.
Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
DANIEL MUÑOZ.

Decreto. Dispone que el Cónsul de primera clase don Abelardo Rey O'Shanahan pase a desempeñar sus funciones consulares en Bélgica.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 24 de 1919.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Cónsul General de primera clase don Abelardo Rey O'Shanahan a desempeñar sus funciones consulares en Bélgica, con residencia en Amberes.
Art. 2.o El Consulado General en Bélgica tendrá, además, jurisdicción administrativa en todas las Oficinas Consulares de la República situadas en el Reino de Holanda.
Art. 3.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
DANIEL MUÑOZ.

Decreto. Dispone que las Oficinas Consulares de la República en los Estados de Río Grande del Sur, Santa Catalina y Paraná dependerán directamente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 24 de 1919.

Considerando: Que en virtud de la proximidad a la República de la mayoría de las Oficinas Consulares nacionales situadas en el Sur del Brasil, es conveniente que pasen a depender directa e individualmente del Ministerio de Relaciones Exteriores;
Considerando: Que además de la razón expuesta existe la de facilitar las comunicaciones en beneficio del mejor servicio consular en esa zona fronteriza;
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Las Oficinas Consulares de la República situadas en los Estados de Río Grande del Sur, Santa Catalina y Paraná dependerán directa y exclusivamente del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Art. 2.o Los respectivos Agentes Consulares darán cumplimiento a todas las prescripciones reglamentarias de acuerdo con lo establecido en el precedente artículo.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

BRUM.
DANIEL MUÑOZ.

Decreto de la Honorable Cámara de Senadores concediendo al Poder Ejecutivo la venia que solicita para designar al señor don Federico R. Vidiella Ministro Plenipotenciario.

Honorable Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para nombrar al señor don Federico R. Vidiella, Ministro Plenipotenciario.
nipotenciario.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 18 de Marzo de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.
Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 24 de 1919.

Extiéndase el decreto correspondiente.

Rúbrica del señor Presidente.
DANIEL MUÑOZ.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nombra para desempeñar el cargo de Agente para la venta de sellos y timbres en Aceguá a don Adolfo Amaral.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 24 de 1919.

Hallándose vacante el cargo de Agente para la venta de sellos y timbres en Aceguá,
El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo al jefe de la Oficina Telegráfica de aquella localidad don Adolfo Amaral.
Art. 2.o Acéptasele como fiador a don

José María del Campo hasta la suma de $ 500.00.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
— RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para expedir certificados de vinos nacionales a los que se encuentren dentro de las relaciones que se indican.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 17 de 1919.

Tomadas en consideración las razones expuestas por la Dirección General de Impuestos Internos en la precedente nota, y con el objeto de facilitar el comercio de vinos nacionales,

SE RESUELVE:

Autorizar a la expresada Dirección para expedir certificados de vinos naturales a los que se encuentren dentro de las relaciones:

Vinos tintos: Relación alcohol-extracto hasta 4.5. Suma alcohol-ácido de 12 a 17.50.

Vinos blancos: Relación alcohol-extracto hasta 6.5. Suma alcohol-ácido de 12.50 a 18.

Los vinos tintos que contengan una suma alcohol-ácido inferior a 12.00 hasta 11.50 serán declarados naturales cuando tengan un extracto reducido mínimum de 17 gramos.

Las precedentes relaciones se fijan con carácter transitorio y regirán hasta que se practiquen los estudios necesarios para determinar las definitivas en que deben encontrarse los vinos de la cosecha del año corriente.

Publíquese y devuélvase.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración, remitido a la Honorable Asamblea General, adjuntando copia de una resolución dictada de acuerdo con la ley de Subsistencias.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Industrias.

(Carpeta número 226|1918).

Montevideo, Marzo 21 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, cúmpleme remitir a Vuestra Honorabilidad copia legalizada de la resolución dictada con esta fecha, por la cual se autoriza a los señores Estapé, Rivera y Cía. y A. E. Magariños para exportar, respectivamente, cinco y diez cajones de aceite, agregando, para mejor ilustración de Vuestra Honorabilidad, copia de los antecedentes que dieron mérito a la misma.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autoriza el permiso de exportación solicitado por los señores Estapé, Rivera y C.ª y por A. E. Magariños.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 21 de 1919.

(Carpeta número 332|1919).

Vistos: Las solicitudes presentadas por Estapé, Rivera y Cía. y A. E. Magariños, pidiendo autorización para reembarcar cinco y veinte cajones de aceite, respectivamente;

Atento el informe favorable de la Junta Nacional de Subsistencias, fundado en la actual existencia superabundante de ese artículo en plaza;

Considerando: Que la Dirección General de Aduanas establece que la operación que desean realizar los solicitantes es efectivamente una operación de reembarco,

SE RESUELVE:

Autorizar el permiso de exportación solicitado por los señores Estapé, Rivera y Cía., por cinco cajones de aceite; y A. E. Magariños, por diez cajones del mismo artículo; limitándose a un plazo de quince días dentro del que deberá efectuarse la exportación y se contará desde el siguiente al de la notificación que se hará a los interesados en la Escribanía de la Dirección General de Aduanas.

Dese cuenta a la Honorable Asamblea General, previa reposición del sellado.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Señor Presidente de la Junta de Subsistencias. — Presente. — Estapé, Rivera y Cía., con domicilio en la calle 25 de Mayo 668, solicitan de esa Honorable Junta la autorización respectiva para reembarcar con destino al Paraguay cinco cajones de aceite de olivo de 40 kilos cada uno. En virtud de que actualmente hay grandes existencias y los continuos arribos del citado artículo para el consumo, esa Honorable Junta no vacilará en resolver favorablemente a lo solicitado. —Montevideo, Febrero 7 de 1919. — Por Estapé, Rivera y Cía.: A. Garrán. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Elévese al Ministerio de Industrias expresándole que esta Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo acuerde el permiso solicitado. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Luis Caviglia. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo acuerde a los señores Estapé, Rivera y Cía. el permiso solicitado por este escrito para exportar al Paraguay cinco cajones con 40 kilos cada uno de aceite de oliva. Fundamenta esta resolución la pequeña cantidad de que se trata, lo que no puede influir en absoluto en las existencias actuales del artículo, bastante abultadas, y por otra parte, más bien de tránsito, puesto que la plaza del Paraguay se ha surtido siempre de la nuestra. El permiso de la referencia, caso de ser concedido, debe ser limitado a un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación que al interesado se hará en la Escribanía de la Dirección General de Aduanas. Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Marzo 13 de 1919. — Agréguese a la solicitud del señor A. E. Magariños que con esta fecha se pasa a la Dirección General de Aduanas solicitándole su opinión. — Caviglia. — Ministerio de Industrias. — Marzo 14 de 1919. — Con esta fecha se hizo la agregación dispuesta. — José M. de Olea, Jefe de Sección. — Señor Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias — Señor Presidente: Teniendo necesidad de reembarcar para Santa Ana do Livramento (Brasil), por vía Rivera, 20 cajones de aceite de oliva marca L & M, llegados en el vapor español "Galea" en Noviembre de 1918, solicito del señor Presidente la autorización necesaria a fin de que la Dirección General de Aduanas me permita el reembarco de los cajones mencionados. — Saludo al señor Presidente. —S. S. S.—A. E. Magariños, M. Casoglio. Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Marzo 5 de 1919.—Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor don Luis Caviglia.—Excmo. señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que esta Junta ha resuelto aconsejar al Poder Ejecutivo acuerde el permiso solicitado por A. E. Magariños para reembarcar veinte cajones de aceite de oliva. Entiende esta Corporación que la actual existencia superabundante del artículo referido permite esas exportaciones a plazas como la de Santa Ana do Livramento, que han sido surtidas siempre por nuestro comercio, y es contando con esas salidas que los importadores del renglón muchas veces se recargan en las existencias. El permiso de la referencia, en caso de ser acordado, deberá limitarse a un plazo de quince días que serán contados desde el siguiente al de la notificación que el interesado se hará en la Escribanía de la Dirección General de Aduanas. Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida.—F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Prosecretario. —Ministerio de Industrias.—Montevideo, Marzo 13 de 1919.—Pase a la Dirección General de Aduanas para que se sirva dar su opinión sobre si la operación que desean realizar los solicitantes es realmente un caso de reembarco.—Caviglia. —Dirección General de Aduanas.—Excmo. señor: Efectivamente, señor Ministro, las operaciones solicitadas por los señores Estapé, Rivera y Cía. y A. E. Magariños son de reembarco. Esta operación se efectúa corrientemente en la Aduana, ya como reembarco, en tránsito internacional o simplemente para el extranjero, y estas dos operaciones son las que respectivamente van a realizar los mencionados señores, según informan estas solicitudes.

Por otra parte, la mercadería para reembarco debe necesariamente encontrarse en los Depósitos de esta Aduana, pues de otra manera se realizará una operación distinta a la que se pide, y por tanto se estaría siempre en condiciones de constatar que en realidad se va a efectuar la operación solicitada.—Montevideo, Marzo 15 de 1919.—Enrique F. Areco."

Concuerda fielmente con el original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. Concede al señor Ramón Casabó el privilegio de invención que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 21 de 1919.

(Carpeta número 431|1919).

Vista la gestión del señor Ramón Casabó, de esta ciudad, solicitando privilegio de invención para una máquina destinada a la fabricación de varillas de madera para ser aplicadas a la confección de esteras, palillos y mondadientes, etc.;

Considerando lo informado por la Inspección de Minas e Industrias y lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno en la precedente vista,

SE RESUELVE:

1.o Conceder al referido señor Ramón Casabó el privilegio de invención que solicita, con las reservas de derecho, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, y en el entendido de que el mérito inventivo que encierra dicha máquina corresponde sólo a la forma de agrupar en conjunto los diversos mecanismos que la componen, puesto que aislados, o en otra forma agrupados, ya existen dispositivos similares para la obtención del mismo resultado.

2.o Señálase un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

3.o Comuníquese y pase a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Escuela Militar de Aviación — Liquidación de haberes para el ex soldado Anselmo Ferreira. — Pase a informe del Juzgado Correccional.

2—Laura Rodríguez de Gonçalvez, pensionista — Solicita abono de pensiones. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

3—Escuela de Esgrima y Gimnasia — Distribución de maestros para atender la instrucción en unidades y reparticiones. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que dé vista al Director de la Escuela.

4—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Pedido de pasajes para el Salto, donde se instalará una torre fija para la antena de la estación radiotelegráfica.— Pase a la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea.

5—Intendencia del Ejército y la Armada — Pliego de condiciones para llamar a licitación para la venta de la máquina de la ex cañonera "Suárez". — Aprobado, devuélvase.

6—Regimiento de Caballería número 12 — Solicita liquidación de $ 50.00 por concepto de equipo para jefes y oficiales por la segunda quincena de Enero último. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

7—Intendencia del Ejército y la Armada — Provisión de una máquina cilindro-ralladora para el Arsenal de Guerra. — Vuelva para que informe.

8—Compañía de Infantería número 3 — Cuentas por suministros efectuados en el mes de Enero último. — Vuelva a informe de la Intendencia del Ejército y la Armada.

9—Campo Militar número 1 — Abono de días de sueldo correspondientes a Enero para el ex soldado Juan Lemes. — Informe la Contaduría General.

10—Escuela Militar — Provisión de efectos para aspirantes ingresados. — Pase a la Intendencia para que provea.

11—Ministerio del Interior — Transcribe el decreto estableciendo nuevas funciones para el Ministerio del Interior. — Acúsese recibo y archívese.

12—E. A. Woodward — Certificado de privilegios de paquete para el actual vapor americano "Westerdijk". — Expídase el certificado.

13—Wilson, Sons y Compañía — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Clan Stuart". — Informe la Capitanía General de Puertos.

14—Carolina D. Rivero, pensionista— Solicita devolución de partidas agregadas a un expediente que tramitó. — Pase a la Contaduría General.

15—Juan Vallaro — Somete a consideración dos diferentes sistemas de sondas automáticas de su invensión. — Informe la Dirección de la Armada.

16—Ester Trelles, hija del teniente coronel Trelles — Solicita entrega de partidas y recaudos que figuran en un expediente de pensión. — Agréguese a sus antecedentes y al despacho.

17—Intendencia Municipal de Flores — Cuenta por desagote de pozos negros en el cuartel del Regimiento de Caballería número 5. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

18—West India Oil C.o — Privilegios de paquete para el vapor americano "John D. Rokeffeller". — Informe la Capitanía General de Puertos.

19—Wilson, Sons y Compañía — Solicitan quede sin efecto su solicitud de privilegios de paquete para el vapor dinamarqués "Dania". — Archívense los antecedentes.

20—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del capitán Fortunato Graña. — Pase a la Contaduría General.

21—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación en el Perú y Ecuador enviando informes sobre creación de una Escuela de Aviación Militar. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

22—Jerónima Cassola, hija del capitán de fragata Francisco Cassola — Solicita pensión. — Para mejor proveer, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

23—Carlisle, Crocker y Compañía — Permiso para remitir a Colonia Suiza un cajón dinamita. — No estando en condiciones, se mandan archivar los antecedentes.

24—Trabucati y Compañía — Permiso para remitir al Carmelo pólvora de caza, tiros y revólveres. — Concedido.

25—Angela Artigas de Amado, pensionista — Abono de pensiones. — Vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno.

26—Manuela Lemos de Lerena, viuda del mayor Pedro A. Lerena — Solicita reforma de cédula. — Vuelva en vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno.

27—Wenceslao Romero, ex sargento 2.o — Pide reincorporación a listas de premios de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la Oficina Interventora indique el lugar de residencia.

28—Remigio Benué, ex cabo timonel y contramaestre — Solicita premio de constancia. — Informe la Dirección de la Armada.

29—Gertrudis y Juliana Cabral, hijas del teniente coronel Melitón Cabral—Sobre pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno.

30—Trabucati y Compañía — Permiso para remitir al Carmelo pólvora de caza, tiros y revólveres. — Concedido.

31—Administración del Ferrocarril del Estado — Cuenta y comprobantes por pasajes, cargas y encomiendas expedidos en el mes de Enero último. — Informe la Contaduría General.

32—Batallón de Infantería número 5 —Cuenta por servicio fúnebre prestado al ex corneta Diego Arévalo. — Informe la Contaduría General.

33—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del coronel Pedro Villardino. — Pase a la Contaduría General.

34—Dirección de la Armada — Copia de la rendición de cuentas correspondiente a Enero de este año. — Pase a la Contaduría General.

35—Dirección de la Armada — Comunica que ha autorizado la suma de veinte pesos ($ 20.00) para pago de jornales en la construcción de pizarras destinadas a la Escuela Naval. — Pase a la Contaduría General.

36—Arsenal de Guerra — Solicita autorización para mantener en vigencia los siguientes gastos autorizados: para "jornales de maestranza" y "zapateros a jornal" (personal extraordinario). — Informe la Contaduría General.

37—Arsenal de Guerra — Solicita autorización para continuar incluyendo mensualmente en sus presupuestos las partidas para racionamiento de 17 plazas, compensación de dos jefes de sección, compensación para los jefes de Almacenes.— Informe la Contaduría General.

38—Man George Depots — Privilegios de paquete para el vapor español "Mar Mediterráneo". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

39—Man George Depots — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Alcai". — Informe la Capitanía General de Puertos.

40—Man George Depots — Certificado de privilegios de paquete para el vapor "Mar Mediterráneo".—Expídase.

41—Oulder, Brothers y Cía. — Privilegios de paquete para el vapor noruego "Glenelg". — Expídase.

43—Vicente Bisso, guardia marina — Solicita su baja absoluta. — Informe la Dirección de la Armada.

44—S. Malvatti y M. Barreiro, contratistas de la pavimentación de la ciudad de Maldonado — Cuenta de pavimento construído frente al cuartel de dicha ciu-

dad. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

45—Intendencia Municipal de Paysandú—Cuentas por desagote de letrinas del cuartel del Regimiento de Caballería número 3 y cuartel de la guardia de cárcel. —Informe la Contaduría General.

46—Capitanía General de Puertos — Antecedentes relativos al vapor "Leonites" y chata sin nombre que se encuentran a pique, abandonadas, en el puerto del Salto.—Pase al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva disponer que la Oficina Hidrográfica produzca el informe respectivo.

47—Dirección de la Armada —Consulta en qué categoría ha de considerarse al guardia marina graduado Héctor Suárez a los efectos de la revista. — Para mejor proveer, vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

48—Alejandro Arada, ex sargento 2.o —Solicita abono de premios de constancia de 2.a clase. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

49—Federico Pascual, tutor del menor Federico Martínez, ex aspirante de la Escuela Militar — Solicita se conceda a dicho menor dar examen de materias del 2.o semestre del curso preparatorio, o que se le permita repetir el curso. — Informe el Archivo.

50—Dirección de la Armada — Eleva la propuesta de venta de una chalana que se destinaría a la Capitanía de Centurión. —Informe la Capitanía General de Puertos.

51—Antonio Piaggio — Privilegios de paquete para el vapor americano "Satsuma". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

52—Pantaleón Salerno, ex maestro de instrucción primaria en el Ejército—Solicita devolución de un certificado de estudio adjunto a una solicitud para obtener dicho empleo. — Informe el Archivo.

53—Regimiento de Caballería número 3 — Solicita liquidación de $ 30.00 a favor del doctor Francisco M. Fernández por servicios prestados en Enero último. — Informe la Sanidad Militar.

54—Antonio Piaggio — Privilegios de paquete para el vapor norteamericano "Mertainen".—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

55—Antonio Piaggio — Privilegios de paquete para el vapor norteamericano "Polar Star". — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

36—Hipólita y Teresa Moreira, hijas del capitán Valentín Moreira — Solicitan pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

37—Dirección de la Armada — Expedientillo relacionado con reparaciones de la lancha "Pitsburg".—Vuelva a informe de dicha Dirección.

38—División Construcciones Militares del Estado Mayor del Ejército — Comunica la terminación de trabajos en locales del cuartel del Regimiento de Caballería número 1.—Vuelva para que proceda en la forma que indica.

59—Jefatura de Policía de Canelones—Expedientillo de don José C. Mustari por cobro de servicio fúnebre al capitán Pablo Pearse.—Informe el Archivo.

60—Batallón de Infantería número 7—Reincorporación a listas de premios de constancia del soldado J. Viana Ferreira. —Vuelva a informe de la Contaduría General.

61—Intendencia del Ejército y la Armada (Comisaría de Guerra) — Revista por el mes de Noviembre del año pasado de varios soldados con premio de constancia. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

62—Intendencia del Ejército y la Armada—Solicita que el capitán José Lista abone a la cantina del Regimiento de Caballería número 8 $ 10.67 por compras efectuadas. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que dé vista al capitán nombrado.

63—Pedro Flores, ex soldado — Solicita reincorporación a listas de premio de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones Militares indique lugar de residencia.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Celia Games y Pedro B. Farías.

—Al Ministerio del Interior — José M. Vidal.

—A la Inspección de Hacienda—Julio Mailhos, Vecino y Cía. y Faridori y Compañía.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Sociedad Anónima United States Rubbes y Arturo W. Matta.

—A la Dirección de Aduanas — Razzeti y Fiorito y Pirro Zani.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 25 DE MARZO DE 1919.

1—Nómbrase a don Miguel Romano y a don David Capelletti peones de limpieza, interinos, de la Sección de Enseñanza Secundaria.

2-3—Desígnase a don Raúl de la Fuente peón interino del Liceo de Enseñanza Secundaria de Colonia.

4—Nómbrase el personal para las clínicas de la Facultad de Medicina en el período 1919-1920.

5—Autorízase al Registro Civil para acordar al auxiliar Ramón Aldecoa y al portero Héctor Silva las asignaciones por servicios extraordinarios en la expedición de recaudos.

6—Se evacúa la consulta del Registro General de Poderes sobre exigencia del sellado en las certificaciones sobre vigencia o revocación de poderes.

7—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole la nota del Registro Civil sobre comunicación inmediata de los nombramientos de Jueces de Paz.

8—Idem ídem transcribiéndole el decreto que nombra Agente Fiscal Letrado de Treinta y Tres.

9—Idem ídem remitiéndole notas de la Jefatura de Policía de la Capital sobre libertad condicional de los penados que indica.

10—Autorízase a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para abonar al ingeniero señor Guillot la suma de doscientos pesos ($ 200.00), por honorarios como ingeniero paisajista de la plaza 19 de Abril.

11—Resolución designando las parcelas que deben ser expropiadas para la apertura de la calle contigua al Parque de los Aliados.

12—Encárgase de la Tesorería de la Intendencia Municipal de Rivera durante la licencia acordada al titular al Contador de la misma señor Domingo Poggio.

13—Nómbrase al señor Feliciano Vidal comisario de salubridad de la Intendencia Municipal de Canelones en reemplazo del señor Froilán Vázquez Ledesma.

14-15—Autorízase a la Junta Electoral de San José para invertir ciento treinta pesos en la adquisición de una máquina de escribir.

16—Dispónese la liquidación de las cuentas por ochenta y cuatro pesos con sesenta centésimos ($ 84.60) del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes en Enero próximo pasado.

17-18—Autorízase a la Junta Electoral de Flores para disponer la liquidación de haberes de dos auxiliares durante un mes (15 de Noviembre a 15 de Diciembre de 1918).

20—Se evacúa la consulta de la Junta Económico-Administrativa de Rivera sobre convocatoria extraordinaria a sesiones.

21—Declárase jubilada escolar a la señorita Leontina de Vila.

22—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Carlos M. Prando del cargo de miembro del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

23—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores solicitando venia para designar, en reemplazo del doctor Prando, al doctor Carlos Sáenz de Zumarán.

24—Dispónese la entrega de cinco mil pesos ($ 5.000.00) a la Caja Escolar de Jubilaciones por concepto de reintegro de arbitrios.

25—Orden de pago correspondiente.

26—Confírmase la resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo que dispone el restablecimiento de una calle o camino cerrado por don Ramón Tabares.

27—Resolución en los antecedentes sobre intervención de contabilidad en la Intendencia Municipal de Colonia.

28—Confírmase la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú sobre reapertura de un camino al puente del río Queguay.

29—Exonérase al señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Florida del dictado de la clase de Literatura y desígnase en su reemplazo a don Manuel Benavente.

30—Nómbrase el personal de profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro.

31—Nómbrase a doña Elodia Montaner y a don Rolando Fregeiro profesores de Historia Natural en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Canelones.

32—Nómbrase el personal de profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Tacuarembó.

33—Decreto designando una Comisión investigadora sobre denuncias contra el Registro del Estado Civil.

34—Resolución en el sumario instruído contra la Sección del Registro Civil de la Intendencia Municipal.

35—Resolución en los antecedentes relativos a la renuncia del Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal doctor Aguirre y González.

36—Decreto sobre formalidades para la obtención de certificados del Registro Civil a los efectos de la inscripción en el Registro Cívico.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Jefatura de Policía de Flores dando cuenta del mal estado de los caminos departamentales y vecinales en el mes de Febrero. Expediente de la Intendencia Municipal de Colonia iniciado por

el Congreso Permanente Departamental de Fomento solicitando la construcción de un puente sobre el arroyo Chileno. Expediente de la Intendencia Municipal del Salto sobre proyecto de ordenanza de obras domiciliarias de saneamiento y provisión de agua en la ciudad.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente iniciado por varios vecinos de Río Negro sobre canalización del arroyo Yaguareté Chico.

—A la Contaduría General—Arqueo de caja de la Intendencia Municipal de Paysandú correspondiente al mes de Febrero.

RELACION DE LAS CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 25 DE MARZO DE 1919.

Sosa Gregorio, brasileño.
Smeriglio Milosao, italiano.
Smeriglio Aristóteles, italiano.
González Alfredo, brasileño.
Simón Antonio, siriano.
Alciati Rómulo, italiano.
Magri Juan, italiano.
Vidal Gerardo, español.
Selles Julián Faustino, español.
Brena Ramón José, español.
Whitacker Warsden Archie, inglés.
Miranda Martín, español.
Paz Rafael, brasileño.
Moyano Pío, argentino.
Aris José, español.
Pedrino Luis, italiano.
Rodríguez Manuel, español.
Domínguez Francisco, argentino.
Gard Rodolfo, argentino.
Boronat Rafael, español.
Pazos José, español.
Cruz Segundo, español.
Freire Jesús, español.
Campbell Policarpo, argentino.
Paz Enseña Ramón, español.
Baleirón Eugenio, español.
Pérez Benigno, español.
Alonso Teodoro, español.
Mazzina Antonio, italiano.
Polcino Antonio, italiano.
Labarrere Luis, francés.
Pomares Bernardo, español.
Ponzoni Renato, italiano.
Dos Santos José, brasileño.
Dos Santos José, brasileño.
Ardila González Eulogio, español.
Perovich Simón, montenegrino.
Morales Francisco, español.
Saraiva Jrocopio, brasileño.
Buratti Carlos, italiano.
Fornos José, español.
Montanaro Alberinto, italiano.
White Himen, británico.
Raymondi Sebastián, italiano.
Piñeiro Ventura, español.
Rachitoff José Santiago, chileno.
Rodríguez Domingo, español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista al señor Rafael C. Riestra del proyecto de reorganización de la Oficina y Registro General de Marcas presentado por el mismo.

—A la Intendencia Municipal de la Capital—Nota del Consejo Nacional de Higiene comunicando que en el expediente sobre construcción de una iglesia de los Padres Mercedarios falta abonar el impuesto de timbre sanitario.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Proyecto del Consejo Nacional de Higiene estableciendo las formalidades que deberán llenar para su funcionamiento los consultorios existentes en el país con dirección anónima.

—A la Intendencia Municipal de la Capital—Nota del Consejo Nacional de Higiene comunicando que en el expediente relativo a la construcción de una capilla exangelista en Sayago falta abonar el impuesto de timbre sanitario.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud de la Usina Eléctrica de Melo solicitando franquicias aduaneras.

—Se dispone la recepción del sellado en la solicitud número 2 del señor José Amo sobre franquicias aduaneras.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno se le pasan en vista los siguientes expedientes sobre registro de marcas: "Sportsman", de los señores Dondo y Bagnalasta. "Etiqueta Especial", de Julián Eduardo Igounet. "Forma Especial N.", del señor José Motaroberto.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno se pasan en vista los expedientes sobre privilegio de invención caratulados: "Rápida", de los señores Salvador Casaruera y Pedro Giordano. "Nuevo propulsor para la navegación aérea, acuática y usos similares", del señor Fermín Pagadizábal. "Un nuevo producto industrial consistente en láminas o escamas de chocolate", de los señores Saint Hnos. "Persiana metálica articulada de cierre horizontal", del señor Manuel Durán La Fuente. "Avisador automático", de los señores Mario A. Canale y Ricardo Frías. "Febo Luz, aparato de proyecciones luminosas", del señor Jacinto T. Colina.

—A la Cámara de Comercio—Pasa a informe el expediente sobre registro de marca "Envase Especial", del señor Blas L. Dubarry.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Pasa a informe el expediente sobre privilegio de invención caratulado "Nuevo brete para operar haciendas", del señor Beltrán Bidegaray.

—Se da vista a los señores Strauch y Cía. del expediente sobre registro de marca "La Buena Estrella".

—Concédese un plazo de noventa días a los señores Barbosa, Caravia y Cía. a fin de que puedan deducir oposiciones en el expediente sobre registro de marca "Samson", de la Samson Cordage Wooks.

Se da vista a los señores Regusci y Voulminot del expediente sobre instalación de una fábrica de alambre trenzado y de púa.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Antecedentes relativos a la inspección practicada en los materiales detallada en la solicitud número 1 de los señores Camaño y Martínez.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes sobre inspección practicada en los materiales comprendidos en la solicitud número 123 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—Se da vista al señor Adolfo T. Dufour del expedientillo iniciado con motivo de su jubilación como empleado del ex Telégrafo Platino-Brasilero.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno se le pasan en vista los siguientes expedientes sobre privilegio de invención caratulados: "Nuevo procedimiento para la extracción de la materia tintorial de los vegetales", del señor José Tugués y Curiá. "Nuevo procedimiento para la elaboración de cerveza, etc., etc.", del señor Adolfo Floto K. "Lavador y secador de pisos", del señor Fidel de Miguel. "Nuevo empleo de la semilla de cardo para la fabricación de aceites comestibles, lubrificantes y productos derivados", del señor Enrique Delucchi. "Calzado de seguridad para los caballos", de los señores Octavio Visillac y Manrique Salinas. "La boquilla económica", del señor Carlos Mambretti. "Mejoras en boquillas para calentadores denominados Primus", del señor José Carmelo Celle. "Zapato tamango Borreani", del señor Carlos Borreani. "Productos alimenticios de la leche y métodos para elaborarlos", de los señores Clarence J. Tevens y Carl A. Baumann.

—A la Cámara de Comercio—Se pasa a informe el expediente sobre registro de la marca "Jockey Club", de los señores Diana y Clavijo. Pasa a informe el expediente sobre registro de la marca "The Demon", de Slazengers Limited. Pasa a informe el expediente sobre registro de la marca "Swallon Best", de la The Fearson Knowles Coal & Iron C.o Ltd. Se concede un plazo de noventa días al señor William J. Mc. Cracker para evacuar la vista conferida en su expediente sobre privilegio de invención caratulado "Mejoras en máquinas para la fabricación de caños".

TRANSFERENCIAS DE MARCAS AUTORIZADAS

"Envase Especial", número 6446, a Roberto Parrella, de Montevideo.

"Heide'S", número 5252, a la Henry Heide Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"H. H.", número 5242, a la misma.

"Tangierin", número 5050, a Roberto Parrella, de Montevideo.

"Envase Especial", número 6447, al mismo.

"Negritos", número 5002, a la Henry Heide Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Hotpoint", número 6176, a la Edison Electric Appliance Co., de Ontario, de California (Estados Unidos de América).

"Sarandí", número 6133, a Enrique Munné y Cía., de Montevideo, número 4384.

"Hupmobile", a la Hupp Motor Car Corporation, de Richmond (Virginia) y Detroit (Michigan), Estados Unidos de América, número 3300.

"Keystone", a la Keystone Lubricating Co., de Filadelfia, Pennsylvania (Estados Unidos de América).

"Graphilatum", número 7373, a The Klein Manufacturing C., de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América).

"Metalcrete", número 7374, a la misma.

"La Alborada", número 3387, a Juan M. Rossino y Cía., de Montevideo.

"Minimax", número 7462, a Sobrino y Varela, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 26 DE MARZO DE 1919.

1—Resolución declarando que la Administración se recibe provisoriamente, a contar del 20 de Febrero próximo pasado, del trozo de la carretera de Solís a Minas, comprendido entre los kilómetros 31-681 y 33-342-70.

2—Se resuelve autorizar a la Dirección de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada al señor Juan Beyhaut con destino a la construcción de la carretera a Maldonado.

3—Se resuelve pasar a la Contaduría General, para su liquidación, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Noviembre próximo pasado.

4—Se resuelve autorizar a la Dirección

de Vialidad para tomar posesión de la parcela de terreno expropiada al señor Juan Oyartaguerre con destino a la construcción de la carretera a Maldonado.

5—Se resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor Nicolás Barlocco del cargo de Subadministrador del Servicio de Autobus.

6—Resolución declarando urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una parcela de terreno de propiedad de la señora Gregorina Burgueño de Villalba, necesaria para la construcción de la casilla destinada al sobrestante de la Sección número 2 de la carretera a Minas y depósito anexo.

7—Se pasa a la Contaduría General, para su liquidación, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias durante el mes de Diciembre próximo pasado.

8—Se libra orden de pago por la suma de dos mil trescientos seis pesos cincuenta y dos centésimos ($ 2.306.52), destinada a abonar a la Neuchatel Asphalte C.o el importe del certificado expedido a su favor por devolución del 10 o|o de garantía correspondiente al trozo de la carretera de Minas a Solís entre los kilómetros 11-939-37 y 14-939-37, que se declara recibido definitivamente por la Administración.

9—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

10—Se libra orden de pago por la suma de siete pesos veinte centésimos ($ 7.20), importe de las cuentas de la Sección Asuntos Comerciales del Ministerio de Relaciones Exteriores por copias fotográficas de proyectos confeccionados por la Dirección de Arquitectura que se destinan a ilustrar la Memoria anual de dicha oficina.

11—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

12—Se libra orden de pago por la suma de diez mil ciento ochenta y cinco pesos sesenta y seis centésimos (pesos 10.185.66), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Febrero próximo pasado en la reparación de los vapores ex alemanes.

13—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

14—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de mil ochocientos sesenta y seis pesos setenta y siete centésimos ($ 1.866.77), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó en las embarcaciones del tren de dragado del puerto durante la primera quincena de Febrero próximo pasado.

15—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de seiscientos quince pesos cincuenta centésimos ($ 615.50), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron en los sondajes y perforaciones que se llevan a cabo en la bahía, correspondientes al mes de Enero próximo pasado.

16—Se libra orden de pago por la suma de quinientos sesenta y seis pesos setenta y cinco centésimos ($ 566.75), importe de las palnillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena de Febrero próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y material de valizamiento.

17—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

18—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta y dos pesos (pesos 162.00), importe de la planilla mensual de jornales devengados en Febrero próximo pasado por el personal que trabajó en la usina de las boyas A. G. A.

19—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

20—Se libra orden de pago por la suma de mil cuarenta y cinco pesos sesenta y cinco centésimos ($ 1.045.65), importe de la planilla de sueldos por el mes de Febrero próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 6", "D 1", "F 7", "F 8" y "J 2", que trabajan en el dragado del río San Salvador.

21—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

22—Se libra orden de pago por la suma de trescientos setenta y siete pesos (pesos 377.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Febrero próximo pasado del personal de las embarcaciones "D 10" y "D 2", que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro.

23—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

24—Se libra orden de pago por la suma de siete mil novecientos veintiún pesos treinta y seis centésimos ($ 7.921.36), importe de las planillas de jornales devengados y gastos de comida y locomoción ocasionados por el personal que trabajó durante la segunda quincena y mes de Febrero próximo pasados en los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

25—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

26—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de setenta y dos pesos con veintisiete centésimos (pesos 72.27), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en La Teja durante la segunda quincena de Febrero próximo pasado.

27—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto abone la suma de ciento cincuenta y cinco pesos con treinta y tres centésimos ($ 155.33), importe de la planilla correspondiente a gastos de manutención de los sobrestantes del dragado del puerto durante el mes de Febrero próximo pasado.

28—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto abone la suma de once pesos con ochenta y siete centésimos ($ 11.87), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por trabajos efectuados para la Sección Dragado.

29—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto abone la suma de quince pesos con sesenta centésimos ($ 15.60), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por entrada y salida de dos tortones de la draga "A 4".

30—Se libra orden de pago por la suma de dos pesos con dos centésimos (pesos 2.02), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por entrada y salida de seis cajones conteniendo útiles para los vapores ex alemanes.

31—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

32—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de ciento cincuenta y un pesos con seis centésimos (pesos 151.06), importe de la planilla correspondiente a la bonificación acordada a los tripulantes del gánguil "E 6", ocupado en el transporte de leña desde La Agraciada, en su sexto viaje efectuado en el mes de Enero próximo pasado.

33—Se libra orden de pago por la suma de cuatro pesos con setenta y seis centésimos ($ 4.76), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Diciembre próximo pasado a la grúa "H 1" y Usina A. G. A. y a la oficina de dragados de Almirón, Urquiza y Vera.

34—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

35—Se libra orden de pago por la suma de treinta y tres pesos con cuarenta centésimos ($ 33.40), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio por útiles de escritorio suministrados en Diciembre próximo pasado a la Sección Navegación Interior.

36—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

37—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto abone la suma de ochenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 89.44), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en La Teja durante la segunda quincena de Enero próximo pasado.

38—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto abone la suma de cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos con noventa y siete centésimos ($ 5.847.97), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Enero próximo pasado en las embarcaciones del tren de dragado del puerto.

39—Se libra orden de pago por la suma de veintisiete pesos ($ 27.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio por útiles de escritorio suministrados en Enero próximo pasado para el servicio de la navegación del río Negro.

40—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

41—Se libra orden de pago por la suma de quinientos setenta y seis pesos con veinticuatro centésimos ($ 576.24), importe de las cuentas de los señores Rasta Hermanos, Francisco Chaves y otros, por materiales y leña suministrados a la Dirección de Hidrografía con destino a las obras de dragado del río San Salvador.

42—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

43—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto vierta en la Tesorería General del Estado, para ser reintegrada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etcétera", la suma de mil trescientos siete pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 1.307.74), importe de las cuentas de los talleres del puerto por trabajos efectuados en Diciembre próximo pasado para las embarcaciones del tren de dragado.

44—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería de este Ministerio para que abone la suma de mil ochocientos cuarenta y un pesos con veinticinco centésimos ($ 1.841.25), importe de la cuenta de los señores Ipata y Compañía por nafta suministrada al Servicio de Autobus en Febrero próximo pasado.

45—Se aprueba la póliza número 5789 contra accidentes del trabajo a favor de todo el personal obrero presupuestado, etrxapresupuesto y permanente que trabaja a órdenes de la Dirección de Vialidad en la construcción y conservación de puentes y carreteras, y se libra orden de pago por la suma de mil setecientos dos pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 1.702.48), destinada a abonar al Banco de Seguros del Estado la prima respectiva.

46—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

47—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), destinada a abonar el sueldo devengado en Febrero próximo pasado por don Julio A. Pereyra como encargado de la vigilancia de las obras de dragado del río San Salvador.

48—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

49—Se libra orden de pago por la suma de seis mil ochocientos ochenta y seis pesos noventa y cuatro centésimos (pesos

6.886.94), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena y mes de Febrero próximo pasado en la reparación de los vapores ex alemanes.

50—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

51—Se libra orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), destinada a abonar a don E. Ferreria la remuneración asignada en retribución de los servicios que presta con motivo de la preparación y revisación del inventario de materiales, etc., de la Dirección de Hidrografía, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

52—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

53—Se libra orden de pago por la suma de dos mil ciento siete pesos veintitrés centésimos ($ 2.107.23), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Febrero próximo pasado en la Sección B (Conservación) de la Dirección Puerto de Montevideo.

54—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

55—Se libra orden de pago por la suma de diez mil novecientos cuatro pesos cincuenta y cuatro centésimos (pesos 10.904.54), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron en los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo durante la primera quincena de Febrero próximo pasado.

56—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

57—Se autoriza a los Almacenes del Ministerio para adquirir, por la suma de ciento sesenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 162.50), una máquina de escribir "Underwood", tipo grande, destinada al servicio de la Dirección de Hidrografía.

58—Se libra orden de pago por la suma de cuatro mil ochocientos setenta pesos ($ 4.870.00), importe del certificado número 14 expedido por la Dirección de Vialidad a favor del señor J. J. Villamonte por obras ejecutadas durante el mes de Febrero próximo pasado en la carretera a Maldonado.

59—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

60—Se libra orden de pago por la suma de doce mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos cincuenta y dos centésimos ($ 12.448.52), importe de las planillas y jornales y gastos de locomoción devengados durante la segunda quincena de Enero próximo pasado por el personal que trabajó en los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

61—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

62—Se libra orden de pago por la suma de tres mil ciento cuarenta y ocho pesos ochenta y siete centésimos (pesos 3.148.87), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros y personal de administración y control que trabajaron durante la segunda quincena y mes de Enero próximo pasado a órdenes de la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo.

63—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

64—Se libra orden de pago por la suma de dos mil quinientos diez y ocho pesos ($ 2.518.00), importe de la cuenta de la Compañía de Gas de Montevideo por trabajos efectuados hasta el 11 de Marzo corriente en el vapor "Rivera", ex alemán "Silvia".

65—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

66—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos noventa y tres pesos siete centésimos ($ 493.07), destinada a abonar a los señores J. A. Casterés y Cía., el certificado expedido a su favor por devolución del 10 por ciento de garantía correspondiente al trozo de la carretera de Solís a Minas entre los kilómetros 33-342-70 y 34-000-00, del que la Administración se recibe definitivamente con esta fecha.

67—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

68—Se libra orden de pago por la suma de setecientos veintinueve pesos (pesos 729.00), destinados a atender los gastos que demanden los estudios en el Río Santa Lucía, que lleva a cabo la Dirección de Hidrografía, de acuerdo con la resolución de 6 de Febrero próximo pasado.

69—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

70—Se libra orden de pago por la suma de dos mil trescientos diez y ocho pesos setenta y dos centésimos ($ 2.318.72), importe del certificado número 5 expedido por la Dirección de Vialidad a favor de los señores J. A. Casterés y Cía. por obras ejecutadas durante el mes de Enero próximo pasado en la construcción de la carretera de Solís a Minas, entre los kilómetros 26-384 y 30-681.

71—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

72—Se autoriza el despacho de Aduana, previo pago de los derechos de importación de 5 o|o, solicitado por la Compañía del Ferrocirril Central del Uruguay para 24 llantas para ruedas de locomotoras (solicitud número 1104).

73—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de ochenta y tres pesos ochenta y cinco centésimos (pesos 83.85), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en La Teja durante la primera quincena de Febrero próximo pasado.

74—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo vierta en la Tesorería General del Estado, para ser reintegrada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.", la suma de cinco mil novecientos cuatro pesos ochenta y seis centésimos ($ 5.904.86), importe de las cuentas de los talleres del puerto por trabajos practicados en las embarcaciones del tren de dragado durante el mes de Enero próximo pasado.

75—Se autoriza al Guardaalmacén del Ministerio para proveer al Consejo de Obras Públicas de doce cajas de madera destinadas al archivo de los asuntos que tramitan en dicha corporación.

76—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), destinada a abonar a don Orestes Barilari los servicios prestados en los Almacenes del Ministerio durante el mes de Enero próximo pasado.

77—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

78—Se libra orden de pago por la suma de dieciséis mil seiscientos once pesos con cincuenta y siete centésimos (pesos 16.611.57), destinada a abonar las cuentas de los señores Nocetti, Ratti y Crosta por útiles de cámara, etc., suministrados a los vapores "Río Negro" y "Rivera" ex alemanes "Mera" y "Silvia", respectivamente.

79—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

80—Se dicta resolución modificando el inciso 1.o del artículo 20 del Reglamento de la Escuela de Sobrestantes, fijándose la edad de 16 años, en vez de la 18, para la inscripción de los aspirantes.

81—Se resuelve aumentar con diecisiete pesos ($ 17.00) mensuales la asignación de sesenta ($ 60.00) del empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Domingo Estévez y Martín en retribución de los servicios que presta en la Sección de Dragado.

La Secretaría.

RESOLUCIONES DEL MINISTRO

Se dispone el pago de las planillas correspondientes a Febrero próximo pasado y Marzo corriente de las obras llevadas a cabo por la Dirección de Hidrografía en el mueile de "Las Delicias" (Maldonado).

—Se dispone el pago de las cuentas procedentes del arregio que se lleva a cabo en la Casa de Gobierno, que ascienden a $ 2.639.43.

—Se dispone el pago de la suma de $ 10.50 por los gastos originados con motivo de una inspección que realizó el señor Antonio Sureda a la línea férrea a Treinta y Tres.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite una cuenta del Ferrocarril del Estado por gastos realizados por la citada Dirección en el transporte de carga a Trinidad y Durazno.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la Dirección de Hidrografía relacionada con gastos habidos con motivo de varias inspecciones realizadas por el ingeniero Orestes Correa.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla de presupuesto del personal de construcción de carreteras por Marzo corriente.

—Vuelve a la Dirección de Hidrografía el expediente sobre reparaciones en el aparato luminoso del faro de la Isla de Flores.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre inspección del local que ocupa el cuerpo de guardia en la Casa de Gobierno.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio prestado a la Secretaría en Febrero próximo pasado.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con la construcción de estucado en el Hospital Pereira-Rossell.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

Relación de las harinas y cereales exportados durante la 2.ª quincena del mes de Febrero de 1919.

División de Contralor de Aduana.

Montevideo, Marzo 19 de 1919.

Señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco:

En cumplimiento de la resolución del 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de las harinas y cereales exportados por esta Aduana durante la 2.ª quincena del mes de Febrero del corriente año.

Saludo á usted atentamente.

F. Arena.

Director Adjunto de Aduanas.

Montevideo, Marzo 21 de 1919.

Publíquese y archívese.

J. Hernández.

División de Contralor de Aduana.

RELACION DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.o de Julio de 1918 al 15 de Febrero de 1919 . . .	16.225.870	43.977.660	—	—	—
2.a quin'na de Feb. de 1919	476.660	254.210	5.200	—	—
Total de kilos. . .	16.702.330	44.231.870	5.200	—	—

Montevideo, 21 de Marzo de 1919.

F. Arena.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 26 de Marzo de 1919

Trámite—Pedro Luna e hijos, concordato preventivo judicial. Autos sucesorios de doña Ana Pasina de Risso. Treinta y una providencias en causas criminales.

Interlocutorias — Leopoldina Parsons y otra, auxiliatoria de pobreza. Seis resoluciones en causas criminales.

Administrativo — Diez y ocho solicitudes de libertad anticipada en trámite. Certificado de revisación practicada en el protocolo del escribano Antonio Adolfo Muñoz. Queja del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección de Canelones contra el funcionario de igual clase de la 1.a sección de la Capital. Auto acordado de la Excelentísima Corte con motivo de publicaciones aparecidas en el diario "La Mañana" contra el Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones. Nómina de los penados existentes en la Cárcel Preventiva y Correccional en el mes último. El Juez de Comercio, doctor Grané, solicita se le expida un certificado. Antecedentes relativos a los jurados en materia criminal. Idem ídem al pago de varias cuentas por diligencias sumariales en el Departamento de Soriano. Renuncia del Juez Letrado Departamental de Colonia. Exposición del Encargado del Archivo y Protocolos de la Excelentísima Corte respecto del protocolo del Escribano de Gobierno y Hacienda. Queja de doña Isabel F. de Bálsamo contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 19.a sección de la Capital. Exhorto del Juez Letrado de Comercio de 1.er turno a las autoridades argentinas en autos "Martínez con García, cobro de pesos". Peticiones de licencia de los Jueces de Paz de la 1.a sección de Durazno y 2.a de Florida. Exposición del Juez Letrado Departamental del Salto con motivo de la visita anual efectuada en las oficinas del Juzgado a su cargo. Antecedentes relativos a la solicitud del Juez de Paz de la 3.a sección de Minas sobre ampliación de los límites de su sección. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre destitución de los Jueecs de Paz de la 5.a y 7.a secciones de Tacuarembó. Relaciones del movimiento habido en el mes de Enero en los Juzgados Letrados Departamentales de Paysandú y Florida. Idem de depósitos judiciales del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro.

Expedientes entrados — Administrativos, 10. Relaciones quincenales, 42. Oficios librados, 16. Cuadernos de protocolo: revisados, 12; rubricados, 15. Acuerdos, 2.

—En esta audiencia se decretó la libertad de dos penados y se denegaron tres.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — María Oneto de Càsaretto con Carlos Pedoja. Sucesión Manuela Petrona de la Hanty. Marcelina Dalecio, investigación de la paternidad. Jacinto Farías, investigación de la paternidad. Rosa Citraro de Giudice con José Citraro. Santiago P. Mederos, investigación de la paternidad. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo. Juan Bianchi con Francisco Bianchi. Carmen F. de Portela con la sucesión de Juan J. Bastos. Una causa criminal por el delito de homicidio. Una por lesiones.

Interlocutorias—Testamentaría Deolinda Sampere de Ferretjans.

Definitiva—Fernando Etchemendy, recurso de queja.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Ferraro Rafael con Cipriano Silveira. Exhorto de las autoridades argentinas sobre detención del vapor "Ceyland". Maglio Vicente, queja.

Interlocutoria—Soler Pilar y otro con Juan B. Viacaba y otros.

Definitivas—González Dionisio, queja. Ezzedin Jorge, quiebra, calificación. Una en causa criminal por el delito de lesiones.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Suc. Luis Escordini. Suc. de Isidro Blanco. Suc. de Fausto Sosa. María Andrea F. Correa de Costa. Suc. Francisco Laborde. Suc. Bernardo Ferreiro. Suc. de Luisa Arquidigni. Banco de Crédito contra Bruno Mauro. Damián Solemi. Emilio Illa y otros. Héctor Raffo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Emilia Salaberry de Agnene contra la sucesión Ramona Varela de López. Pablo y Tomás Bañales contra Rosa Solosar de García y otros. Josefa Daria, auxiliatoria para litigar contra los doctores Lamas y Mondino. Suc. Enrique Tiburco Acuña. Fensine Thonsson de Lutzer contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesión Casilda Godea de Pereyra. Roberto Morquio contra Eduardo S. Casanova. Emilia A. Fronckoff. Oficio del Juzgado de Comercio de primer turno en autos Luis Castagnino Gardone contra Ana Barbot de Larrosa.

Interlocutorias — Suc. María Luisa Delfrado. Suc. Carlos Volonté. Francisca V. de Falco.

Definitivas — Eduardo Solé Reynond contra Carlos B. Scarone. María Pose de Scarone y otros.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Banco Hipotecario del Uruguay con Bruno Butiérrez. Banco Hipotecario del Uruguay con Horacio E. Castellanos. Irene B. de Comas. Juan Chichizola con Pedro Sosa. Suc. de Antonio Fazio, tutela. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Suc. de Carolina Quartino. Suc. de Carmen de N. de Angeloso. Roberto Santomauro. Test. de Pelegro Réboli, inc. Do Campo. Juana J. Otegui y otros con Ferorcarril Central del Uruguay. Manuela Pardo. Teresa C. de Gianini con Juan Ponce. Octavio Sabrija. Suc. de Aurelia Villaron. Sebastián Rodríguez. Suc. de Susana P. de Abella. Suc. de Alfredo Hamilton, incidentes (10).

Interlocutorias — Suc. de Elías Orlando. Suc. de Margarita V. de Márquez. Suc. de Pablo Caderoso. Remo R. Santi Feliciani con suc de Pedro G. Mangini. Suc. de Pablo Hernández, incidente.

Definitivas — Suc. de Enrique Rey. Suc. de Rosario S. de D'Alessandro. Sucesión de Ana B. de Buela. Banco Hipotecario del Uruguay con Orfilia W. de Méndez Rodríguez. Leonor Gómez con suc. de Sara Gómez. Suc. de Mariana L. de Ferraro. Urbano Risso.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 26

Trámite — Sucesiones Otero Beiro e Isabel Rosa de Otero. Sucesión Clara Coppa de Manetti. Sucesión Ernesto O. Crocker. Sucesión Julia Arteaga de Cardá. Testamentaría Alejo Rossell y Ríus. Sucesión Juana Supervielle. Bousques de Saurine. Sucesiones Juana Bonnecarrere de Valeri y otro. Sucesiones Francisco Ponte, Josefa Domínguez de Ponte y otra. Sucesión José Ré. Sucesión María Díaz de Llosas. Sucesión Santiago Lanfranco. Sucesión Juan José Schiaffino y Liri. Sucesión María Robello de Panizza. Sucesiones José Deambrosi y Juan José Deambrosi. Sucesión Fernández Bernal. Bárbara Margarita Montes de Reventós. Francisco D. Montero. Testamentaría Bárbara Margarita Montes de Reventós. Sucesión Isabel Reventós de Reventós. Testamentaría Silveria Cándida Oliveira de Rolim. Sucesión Vicente Vázquez. Alejo Rossell y Ríus, apertura de su testamento. Alejandro Pellestri contra Antonio Llambías de Olivar. Carmen Martínez de Ferreira y otras. Antonio Aita, quitas y esperas. Honorina Silvera contra la tes-

tamentaría Basilisio Saravia. Amalia Mautone de Alvarez. Estanislao Escalante contra la sucesión Isabel Stephens de Canstatt. Francisco Piria contra Augusto Romero Mello. Banco Italiano del Uruguay contra Juan Ríos. Leopoldo Rómulo Ferulano, menor. María Antonia Lenguas de Montes Pareja. Asdrúbal E. Delgado contra Juán Bergues y Oliver y otros. Juan M. Genta contra Juan de Almagros y otros. Melanía Lugo contra la sucesión Porfilio Tolosa. Anacleta Graña de Cefani. Naum Rossemblatt contra la sucesión Teresa Mascaró de Amuedo. Carlos María Pérez Gorgoroso, incapacidad. Antonia Delgado. Enrique García de Zúñiga contra Francisco Pérez. Juan Erosa contra Carlos Servetti.

Interlocutorias — Enrique García de Zúñiga contra Juan de Dios Fajardo. Enrique García de Zúñiga contra Manuel Lara. Enrique García de Zúñiga contra Zacarías Gutiérrez. Enrique García de Zúñiga contra Eduardo Ganzo. Enrique García de Zúñiga contra Gregoria Perdomo.

Definitivas — Etelvina Machado de dos Santos.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 26

Trámite — Adolfo Eastman contra la Intendencia Municipal. El Fisco contra Wettstein Niding y Compañía. La Dirección General de Aduanas contra Enrique J. Vidal, agente del paylebot "Monte Chico". El Fisco contra Passano Hermanos. La Dirección General de Aduanas contra Nicolás Mihanovich, agente del paylebot "Guatemala". El Estado contra Nicolás Mihanovich, agente del pontón argentino "Río Pardo".

Interlocutoria — Ramón Jesús, denuncia.

Definitivas — Mario Berro, denuncia fiscal. Julio Morrison contra el Fisco.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Arturo Benenati contra María Bazzano de De María. Agustín Messabo contra Pedro Papuy. César J. Martinelli contra Pedro Morán. Novo, Cerro, Agostinelli y Compañía contra Ramón Muñoz y Alvarez. Alberto Albanell Conde contra Pedro Staricco. Evans Thorton y Compañía contra Vicente Zunino Rosas y otro. Bautista Datehetze contra Magín Sala. Repeto, Vega y Compañía contra Vicente León López. Antonio María Fernández y Compañía, sobre medidas preparatorias. Basso y Apatía contra Luis Szitti. Antonio M. Fernández y Compañía contra J. W. Hardié. A. M. Fernández y Compañía contra Martins y Compañía. José Rechito, solicitando título de corredor y rematador. R. Sánchez y Compañía contra Sbrobach y otro. Manuel Pereyra, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Surraco, Rey y Colombo contra J. López Figuerido. Viuda de Cacciattore contra Fernández Rocha. Ricard y Compañía contra García y Tournier. B. Manevich contra Gómez y Montero.

Interlocutorias — C. Gastón Cáceres contra Pedro J. Pochintesta. Francisco A. Matto contra Pedro Morás. Cervecería Uruguaya contra Atilio Cosito. Estapé, Rivera y Compañía contra Concepción M. de Apestegui y sus hijos.

Definitivas — Francisco Capucho, matrícula. Goyoaga y Lanzarini, matrícula. Antonio Scanavino, matrícula. Martín Fernández, matrícula. Martín Gales contra Pedro Demicheli. Agustín S. Bianchi y Compañía contra Juan Luis Preti, tercería Ana María Repetto de Gianelli.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Clemente Pannella contra Antonio Satriani. Julio García contra Urta y Compañía. Oficio del Juzgado Letrado del Crimen de primer turno en el juicio Isaías B. Fernández contra Ventre, Gayoso y Compañía. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Carmen Giraldes de Morales. Reinholt Klepsch contra la Agencia Marítima Bremen Lloyd. Barraca Cooperativa contra Juan Zabala. Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado. Antonio D'Antuoni contra Romeo Licino. Nelson Carrasco contra Vilahú Hermanos. José Méndez Jardín, Frigorífico Artigas y Plá Ziberman y Compañía contra los aseguradores de la barca "Normandy", abandono. Antonio A. Mendieta contra Ramón Irrazábal. Albérico Cassolino, matrícula. Iribarne, Piqué y Compañía contra José M. Papaleo y José C. Sainz. Pascual Renzi contra Cayetano Fiorentino. Julio Mailhos contra Angel C. Rodríguez. Manuel Castro Loureiro contra Agustín Sapere. Adirico Cerna contra Francisco Mappi. Juan Dios Ruiz contra José Luis Patrone. Cecilio A. Soto contra Martín Arrivillaga. Banco de Crédito contra Antonio Picco. Banco de Crédito contra Alberto Gilbert. Claudio A. Viera. Nicolás R. Lapetina contra Pedro Linares. J. R. Williams, matrícula. Banco de Crédito contra César B. Castellá. Roque González y Hermano, matrícula. Marabotto y Compañía, ídem. Barraca Cooperativa contra Manuel Silveira. José Mariño contra Alfredo Mariño. Lorenzo Ghiza, matrícula. Gaggero, Deal Smith y Compañía, ídem.

Interlocutorias — Castillo y Compañía contra Cemetti y Compañía.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Sosa Ponce Hermanos, 6. Fernández y Varela, 4. Otero y Foglino, 1. Cattani y Spinzio, 1. Ibargoyen y Abella, 3. Viña y Mussio, 1. Banco de Seguros del Estado, 1. Agustín Nocetti y Compañía, 1. M. Allende y Compañía, 1. Banco Italo-Belga, 3. Barreiro y Compañía, 3. Rossi y Compañía, 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Canero Julio. Cladera Cristóbal. Zarriposky José. Scarpa Antonio. Garolini Juan. Meléndez Silvio Sánchez. P. de Berrutti María, solicitando la reclusión de un hijo menor de edad. González María con Felipe Balaguer, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Moretti Italo, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Manchar Juana, auxiliatoria de Pobreza. Manzi Antonio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Bauzá Antonia con Carmelo Tejera, divorcio. García José. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, incidente sobre libramiento de una orden. Ache Hermano, deduciendo tercería de dominio en autos de Sara Neve con Ache Hermanos, reconocimiento de firma. La Dirección de Impuestos Internos con Patricio Meneses, cobro de pesos. Guevara Daniel y Santina A. Etchevest de Guevara, inscripción en el Registro del Estado Civil. Segalerba Fernández Blanca con Ubaldo G. Buela, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Chieza Carlos Alberto, deduciendo tercería en los autos seguidos por José Panizza contra Enrique Zaldivar, juicio ejecutorio. Rodríguez Leonor con Modesto Gutiérrez, alimentos. Fanqué Juan M. con Héctor Mayol, reconocimiento de firma. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó número 209 en los autos seguidos por Francisca López sobre entrega de su hija menor Paula López. Sepre Pascual, suc. Stagnari Antonio con Antonio Borio, cobro de pesos, incidente por costas. Echegaray Manuel Angel, suc. Osmar Martínez y Eugenia Cabrera, matrimonio in extremis. Eskenari Regina con Moisés Caballero, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Bory Magdalena con Carlos Juan Drosner, divorcio. Jardín José, Barreto Juan, Aguirre Celestina, Caviglia María Teresa con Matías Miguel (hijo), divorcio. Rodríguez Nicanor con Ezequiel Ordoqui y Miguel Sierra, cobro de pesos. Mario Lavecchia con Marcelino Cotelo y Hermanos, cobro de pesos. Canavari Luis, Domingo Lardi, denunciando la incapacidad de aquél. Etchegaray y Hermanos con Faustino Rodríguez, amparo posesorio. Taborda Luis Pedro, sucesión. Ruggiero Jenaro y Juan con Rafael Alonso, cobro de pesos. Dragone M. Vicenta con Federico Alfonso, divorcio. Seoane Luis, Alonso Domingo. Castello Bruno. Caride José Benito Natalio. Pintos Santiago con Miguel F. Salvat, cobro de pesos.

Interlocutorias — Pérez Luis, inscripción en el Registro del Estado Civil. Dolores Rodríguez, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Martín Menéndez con Petrona Pérez, matrimonio in extremis. Gache Jenaro con Dionisia Delgado de García, daños y perjuicios.

Definitivas — Costa Joaquín Mario. Fernández Catalina con Modesto Sensale, divorcio. Farnelo Pedro, artículo 113 del Código Civil.

Cinco audiencias de divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite — Catella José con Elena Ramona Moreyra, divorcio, incidente promovido por el doctor Alonso. Gutiérrez Adelaida con Ciriaco Naya, divorcio. Larrosa Núñez Alfonso con Manuel Guelmo, cobro de pesos. De León Martín con Benigna Gregoria Picherno y otros, ejecución de hipoteca. Alonso Gervasio, ins-

cripción. Fraga José con Irma Galindo, divorcio. Piantelli Inés con Angel Pozolli, divorcio. Iza José Antonio, sucesión. Calvar Manuel con Natividad G. de Goiret, daños y perjuicios. Andrade Enrique sucesión. García de Zúñiga Enrique con Alfredo E. Castellanos, reducción de rentas y daños y perjuicios. Mordente de Rivero Antonia con Casiano Rivero, divorcio. Fitipaldi Raquel con Vicente Petrona, divorcio. Pablo Truño, solicitando la entrega de la menor Justa Mercadante. Ulled Santiago Ricardo con Leontina Deovilde, divorcio. Mazuco José con la Sociedad Comercial, cobro de pesos. Durán Juana por su menor hijo natural Luis Héctor con Avelino Reynoso, alimentos. Biriani Carmen, incapacidad. Moor y Tudor con José Lecot y Francisco Suárez Aguirre, reconocimiento de firma. Etcheverry Pedro con Ignacia Garro, divorcio por mutuo consentimiento, incidente sobre la situación de los hijos. Exhorto número 1136 del Juzgado Letrado del Crimen de primer turno en autos Fernández Isaías B. con Ventre Gayoso y Cía. Reyes Evaristo, ciudadanía. Salinas Daniel, ídem. Catalino Domingo, ídem. Fernández Francisco, ídem. Salinas Doroteo, ídem. Tous de Cevedio Francisca Badell Rosario con Patricio Báez, divorcio. Listo Juan Angel, menor. Castro Antonio, suc. Basualdo Nemesio, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Benítez Martínez, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Interlocutoria — Morín Santiago, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Audiencias — Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 26 de Marzo de 1919

La presión atmosférica, en descenso. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 27 y 18.50; Punta del Este, 27 y 17; Rocha, 28 y 14; Melo, 29 y 15; Rivera, 28 y 12; Paso de los Toros, 29 y 16, y Fray Bentos, 27 y 19. Dominan vientos suaves del Este con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y del Norte al Este con intensidad variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 656 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 1[illegible]

Barómetro: 761.60.
Temperatura: Normal, 25°50; a la intemperie, 28°00; máxima, 27°10; a la intemperie, 35°00; mínima, 18°50; a la intemperie, 18°00.
Viento Este., 15 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 12.50. Humedad relativa o/o: 51.
Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 3 y 30.

—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.20 sobre cero.
Salsedumbre, grámos por mil: 30.93.
Temperatura del agua: 23°20.
Estado del mar: en calma.
—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Sección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 26 de Marzo de 1919

Contribución de la Capital. — Arturo Lussich y otro, José Achugar, Pedro Maffini, Ambrosio Ricci, Anunciada V. de Starico, Sucesión Vicente Stajano, Francisco Hidalgo, Florentino Scapusio, Lorenzo Bonifacino, Banco Popular, Eduardo Rolando, Arturo Reina, Marcos P. Stéfano, José Gárese, Cayetano Riva.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Marzo 26 de 1919.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 27 de Marzo	89 30
4.662 50	ídem ídem	89 30
4.662 50	ídem ídem	89 30
5.595	ídem ídem	89 30

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

11.000	para el 27 de Marzo	96 20

Deuda Interna 1916

1.000	para el 27 de Marzo	100 10

Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)

1.000	al contado	99 80

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	para el 27 de Marzo	99 80

Títulos Hipotecarios serie R

5 000	para el 27 de Marzo	99 70
2.000	ídem ídem	99 70

Títulos Hipotecarios serie S

10.000	para el 26 de Marzo	98 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
7.050	para el 27 de Marzo	68 50
4.700	ídem ídem	68 50
2.350	ídem ídem	68 50
1 410	ídem ídem	68 50

Empréstito de Conversión

3 730	para el 27 de Marzo	89 30
1.865	ídem ídem	89 30
4.662 50	para fin de Abril	88 30

Bonos Palacio Legislativo

15.000	para fin de Abril	98 70

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
6.000	para el 27 de Marzo	100 20
5 000	ídem ídem	100 20
5 000	ídem ídem	100 20

Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)

2.000	al contado	99 90
1.500	para el 27 de Marzo	99 90
2 000	ídem ídem	99 90
1 000	ídem ídem	10[illegible] —
1.000	ídem ídem	1[illegible]0 —

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

5 000	para el 27 de Marzo	96 10
5 000	para el 29 de Marzo	96 20

Deuda Nacionalización del Puerto

3.000	para el 27 de Marzo	95 —

Títulos Hipotecarios serie H

5.000	para fin de mes	99 70

Títulos Hipotecarios serie L

2 500	para el 27 de Marzo	100 70

Títulos Hipotecarios serie P

6.000	para el 28 de Marzo	99 90

Títulos Hipotecarios serie R

2.500	para el 27 de Marzo	99 70
4.000	ídem ídem	99 70
1.000	ídem ídem	99 70
3.000	ídem ídem	99 70

Títulos Hipotecarios serie S

8.000	para el 27 de Marzo	98 70
2 000	ídem ídem	98 70
5 000	ídem ídem	98 70
7 000	ídem ídem	98 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el Interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Casti llos: todos los días a las 8

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 22.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas Martín Chico Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 26 de Marzo de 1919

Ernesto Balta, oriental, 27 años, soltero Avenida Garibaldi 2263.

María F. de Fontana, francesa, 60 años, viuda, Curiales 1524.

Josefina E. Granero, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Cristina Oliverá, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Con[illegible] Rodríguez, oriental, 24 años, soltera, Defensa 2310.

Florentino Illa, oriental, 40 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Elvira Lima, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón Fernández Miramonte, español, 64 años, viudo, Canelones 973.

Paulina V. de Machado, oriental, 57 años, casado, Hospital Maciel.

Idelfonsa F. de Martínez, oriental, 48 años, casada, Hospital Maciel.

María Camila Suárez, oriental, 12 años, Maldonado 1675.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

11.a SESIÓN ORDINARIA

MARZO 24 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Aldaya, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Bazet, Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Bethenecourt, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Caballero, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Carvallido, Costa Gutiérrez, Dufour, Enciso, Espalter (don José Luis), Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Foladori, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lussich, Magariños, Magariños Veira, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, O'Neill, Oribe Coronel, Otero, Pacheco, Pan, Peluffo, Peña, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Salgado, Salteráin, Saravia, Schelotto, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Tiscornia, Toscano, Vázquez Ferreiro, Uriarte y Vianna.

Total: 79.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Colistro y Fajardo.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Aramendía, Borrás, Búrmester, Cabrera, Joanicó, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Moreno, Navarrete, Olivera, Pérez, Quintana y Samacoitz.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Barbato, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Berro (don Aureliano G.), Bustillo, Capillas, Cortinas, Del Campo, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Halty, Icasuriaga, Muñoz, Negro, Pelayo, Pereyra Núñez, Sánchez, Salvagno, Schinca, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 22.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Solicitudes de cómputos de servicios: Don José Aldecoa, don Bartolo Aschieri, don Enrique Pollero, don Juan Rodríguez, don Cristóbal Carbonell Vives, don Agustín G. Preliasco, don Antonio Maresca, don Juan A. Quaglia, don Enrique Gerona, don Felipe Antenor Piedra, don Virgilio Valdez Aliano, don Francisco Arrúe, don Luciano Rivero, don Alfredo Ballesteros, don Italo Lanza, don José Pol Santandreu, don José Rocha, don Antonio Bastón, don Emilio Conforte, don César Marazzi y varios empleados de las Usinas Eléctricas del Estado."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Zirza Botana solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"Don Francisco D. Barrere solicita aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El agrimensor don Julio de Medina presenta una exposición referente al asunto sobre terrenos fiscales de Pocitos."

—A sus antecedentes.

3—"Los señores representantes don Eduardo Ferrería, don Carlos M. Percovich, don José G. Antuña y doctor Luis Ponce de León presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Cándida y María Sapho Piaggio Castro, hijas del extinto profesor don Nicolás N. Piaggio, una pensión de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 19 de 1919.

Pablo Piedra Cueva, representante por Montevideo. — Eduardo Ferrería, representante por Montevideo. — C. M. Percovich, representante por Canelones. — José G. Antuña, diputado por Artigas. — Luis Ponce de León, representante por Durazno.

FUNDAMENTOS

Hace algunos meses falleció en Montevideo el eximio profesor don Nicolás N. Piaggio. La vida de este ilustrado conciudadano estuvo consagrada a la enseñanza universitaria, al estudio, a la difusión de las ciencias y al desempeño de las tareas técnicas que le confiaron diversas Administraciones Públicas. De él, puede decirse sin hipérbole, que su espíritu selecto ejerció honda influencia en las generaciones uruguayas, ya recibiendo la persuasiva lección en las aulas universitarias, ya nutriendo el espíritu en las numerosas obras de orden científico que publicara.

Para hacer la apología de este conciudadano ilustre, bastará hacer la relación somera de su labor incansable, en la que perseveró hasta los días tristes de su muerte.

El profesor Piaggio nació en Diciembre del año 1852, y apenas cumplidos los 22 años de edad empezó a dar clases de Matemáticas. El año 1888 fué nombrado catedrático de Cosmografía en la Sección de Enseñanza Secundaria, y es también catedrático fundador de Topografía en la Facultad de Matemáticas; esta cátedra la regenteó honorariamente por falta de profesores y de presupuesto, hasta que la obtuvo en propiedad. Tiempo más tarde, fué Decano de la misma Facultad. Ocupó el cargo de Vocal en la antigua Dirección General de Obras Públicas y en la Dirección General de Caminos.

Fué miembro del Congreso Latino-Americano, del que formó parte en su primer Comité Ejecutivo; fué Presidente de la Subsección de Astronomía y Geodesia del Comité Cooperativo Uruguayo, miembro del Congreso Científico Panamericano, miembro de número del Instituto Histórico y Geográfico, Jefe de Sección del Ministerio de Obras Públicas y desempeñaba también las profesiones de agrimensor y tasador público.

Como autor, hizo la publicación de las obras siguientes: "Nociones de Cartas Geográficas", "Tratado Elemental de Aritmética", "Cálculo Analítico", "Telemetría", "Trigonometría Rectilínea", "Topografía", de la que se han hecho dos ediciones, "Cosmografía", que cuenta con cinco ediciones, y "Trigonometría Esférica".

Algunas de estas obras han sido premiadas con medalla de oro en la Exposición Internacional de San Francisco de California en 1915.

El profesor Piaggio tenía, además, dos obras próximas a publicar, "Tratado Elemental de Algebra" y "Cálculo Analítico".

Todos estos puestos públicos, rentados unos, honorarios otros, desempeñados con la mayor competencia y probidad, y toda una vida consagrada al estudio y a la difusión de las ciencias de que dan clara idea las numerosas obras publicadas y editadas, algunas profusamente, reflejan un timbre de honor tan puro sobre aquel venerable profesor, que no fué extraño que los centros universitarios del país sintieran la imperiosa necesidad de dar forma práctica a un homenaje de justicia hacia aquel profesor, y ocurrió, así, que en los últimos días que precedieron a su muerte inesperada, surgiera con franca espontaneidad, a iniciativa del Decano de Enseñanza Secundaria, acompañado de varias autoridades universitarias, la noble gestión de obtener de los Poderes Públicos una pensión graciable de 300 pesos mensuales para el profesor y para sus hijos.

Este justiciero homenaje fué votado por unanimidad por los tres consejeros de Enseñanza y por el Consejo Universitario, no habiéndose realizado, a pesar de contar con las vivas simpatías del Ministerio de Instrucción Pública, debido a encontrarse entonces la Asamblea General en sesiones extraordinarias y a otras exigencias apremiantes de la Administración.

El profesor don Nicolás N. Piaggio vivió y murió en la pobreza. Su infatigable consagración al estudio y el decoro de su vida social lo privaron de toda riqueza de bienes materiales, pero todas las virtudes morales que lo adornaban y que supo transmitir a sus descendientes, hacen a éstos dignos de la protección del Estado, y es por ello que consideramos que la enumeración de los hechos relatados basta para justificar nuestro proyecto de ley, que asigna una pensión graciable a las señoritas Cándida y María Sapho Piaggio Castro.

La cantidad que indica el proyecto es seguramente la mínima que debe concedérseles, puesto que sesenta pesos oro para cada persona, dada la carestía actual de la vida, es suma que sólo da alcances para las más estrictas necesidades.

Montevideo, Marzo 19 de 1919.

Pablo Piedra Cueva, representante por Montevideo. — Eduardo Ferrería, representante por Montevideo. — C. M. Percovich, representante por Canelones. — José G. Antuña, diputado por Artigas. — Luis Ponce de León, representante por Durazno."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante don Eduardo Rodríguez Larreta presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la fecha de la promulgación de esta ley, las vacantes que se produzcan en las oficinas públicas y empresas e instituciones dependientes del Estado, no serán llenadas, cualquiera sea la causa que haya dado lugar a ellas.

Art. 2.o En el caso de que se juzgue indispensable la provisión de algún cargo que haya quedado vacante, el jefe de la oficina respectiva o el superior jerárquico, en su caso, se dirigirán a la autoridad encargada de la designación, exponiendo los motivos que hacen indispensable se llene dicho cargo.

Art. 3.o Si recibida la comunicación, dicha autoridad considera fundados los motivos expresados, procederá a llenar la vacante, debiendo elegirse necesariamente el candidato entre funcionarios de la Administración Pública.

Art. 4.o Con la vacante que se produzca en virtud de la medida a que se refiere el artículo anterior, se procederá en la forma dispuesta en esta misma ley para los casos generales de vacancia.

Art. 5.o Transcurridos cinco años de la vigencia de esta ley, el Consejo Nacional de Administración designará una Comisión compuesta por cinco jefes de oficina que estudie la manera de refundir oficinas y suprimir cargos públicos vacantes, utilizando siempre elementos de la propia Administración.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

E. Rodríguez Larreta, diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Cada vez que el Partido Nacional ha condenado la exorbitancia de nuestros presupuestos y ha reclamado una revisión total a fin de conjurar déficits sucesivos, se ha dicho que nos proponíamos arrojar miles de empleados a la miseria y al hambre, suprimiendo sin contemplaciones, funcionarios y oficinas, dentro de la enmarañada profusión administrativa.

Este proyecto no se propone arrojar a nadie a la calle, calamidad que tampoco se produciría, con toda probabilidad, el día que mi partido llegara a mandar. Simplemente busca, por el procedimiento más sencillo y más "sedante" posible iniciar una obra de lenta sistematización, de reducción de gastos y tareas inútiles y de refundición de oficinas multiplicadas hasta el infinito por medio de cualquier pretexto y por obra del afán burocrático dominante.

No se trata de una novedad. Varias Repúblicas americanas que sufrían de la misma epidemia han aplicado este procedimiento que es el que menos resistencias levanta, y el que no encuentra un solo argumento valedero que se le oponga. Por medio de leyes, de decretos o de actitudes personales definidos de los encargados del Poder Ejecutivo, se ha arribado a la misma finalidad. La República de Cuba, después de varios años de conservar cerrada la Administración Pública, por medio de una ley, logró verificar una revisión total del Presupuesto, en la que se obtuvieron economías apreciables y ventajas notorias para el buen funcionamiento de los servicios.

En la República Argentina, aun cuando no se ha dictado ninguna resolución al respecto, el actual Presidente, doctor Irigoyen, ha aplicado el mismo criterio, dejando sin proveer la gran mayoría de las vacantes producidas en la Administración, con cuyo procedimiento, según datos que poseo, existen ya varios miles de cargos libres que facilitarán una futura revisión del presupuesto.

El Plantel de funcionarios. — Si bien existen muy serios argumentos para no declarar cesante a ningún empleado que cumple con su deber, por razones de economía, no hay, en cambio, ninguno, para negarse al sistema de no llenar los claros que se produzcan por renuncia, muerte, jubilación o cualquier otra causa.

Parto, para ello, de una afirmación compartida por cuanta persona se ha ocupado del asunto: el número excesivo de personas a sueldo del Erario Público que hay en el país. Mal o bien rentados, con o sin actitudes, justa o injustamente, no entro a discutirlo, lo cierto es que su número es inmenso y desproporcionado. Es imposible obtener la cifra exacta, pero, con muy fundados cálculos, se la hace oscilar alrededor de cincuenta mil, suma que constituye, en un país de un millón cuatrocientos mil habitantes, una estupenda exorbitancia.

Baste decir que durante el ejercicio 1916-17, la Administración pagó, por concepto de sueldos del Poder Ejecutivo, sin contar los propios de los entes autónomos, y las instituciones pertenecientes al dominio industrial del Estado, la cantidad de $ 11.102.805.03, sobre un presupuesto de $ 29.158.754.08, distribuídos en la siguiente forma:

Presidencia	$	62.668.31
Interior	"	2.355.800.45
Relaciones Exteriores .	"	382.802.46
Hacienda	"	1.804.683.98
Instrucción Pública ...	"	2.520.406.55
Industrias	"	605.401.67
Guerra y Marina	"	2.919.832.37
Obras Públicas	"	451.209.24
	$	11.102.805.03

Este plantel da para muchos años de crecimiento administrativo y nacional. Con él podemos y debemos bastarnos no sólo por razones de economía frente a los déficits pasados, presentes y futuros, que no se ve la manera de colmar, sino también para poner un dique a la plaga de la burocracia.

La plaga de la burocracia. — Es éste un mal latino por excelencia, acrecentado y exacerbado en nuestro país por el hábito notorio de premiar servicios políticos o personales a los que mandan, con dotaciones en el presupuesto del Estado. Frente a la falta de horizontes que ofrece la escasa industrialización de nuestras ciudades; frente a la resistencia de las nuevas generaciones a la vida dura de nuestros campos, que es donde se encuentra el verdadero porvenir, se abre tentadora y munificiente la función pública, sino demasiado bien dotada, en general con muy poco trabajo, sin ninguna intensidad de esfuerzos, fácil, cómoda, con licencias frecuentes, con jubilaciones y pensiones que no se escatiman.

Desde los bancos de la escuela se empieza a soñar en el destino tranquilo y remunerador. En los asientos de la Facultad se le ponen los puntos a algún cargo concreto y bien rentado, ya que el título profesional, si de poco sirve para la lucha abierta por la vida, constituye un prestigioso pasaporte para aspirar a las altas dignidades burocráticas.

¿No aniquilamos así el poder constructivo de la raza? ¿No segamos en flor la actitud inteligente, el esfuerzo intensivo, el espíritu de conquista, desviando de su verdadera ruta a la juventud, por haber colocado en su camino esa cómoda solución vegetativa?

El caso práctico. — Por lo pronto y sin que esto importe sentar una afirmación definitiva para todos los casos, es indiscutible que en estos momentos hay en el Uruguay un interés poderoso en empujar a la juventud por otras rutas. La otra vía, la burocrática, está agotada. Hace 16 años que crece geométricamente. Con desmedro no sólo de las buenas finanzas y de la acción de las generaciones nuevas, sino hasta de la propia Administración, que, recargada de puestos inútiles y de oficinas superfluas, ha caído en el más frondoso "expedienteo", síntoma típico del atrofiamiento, como única manera de justificar la existencia de unos y otras.

El momento es, pues, especialmente indicado para tomar una medida de la naturaleza de la que propongo. La Administración ganaría en flexibilidad y en justeza; dejaría de existir el cesante, dispuesto a cualquier envilecimiento para ver realizada la aspiración de toda una vida, personaje clásico de los países anémicos; terminaría el tráfago suicida de las juventudes, de la Universidad al Presupuesto; nuevas orientaciones se abrirían a su paso; la industria, el comercio, la empresa propia, la obra realizada con el vigor de los músculos jóvenes.

No soy de los mayores adversarios que tuvo dentro de mi partido el Gobierno del señor Batlle y Ordóñez. Para mí, la culpa esencial con que pasará a la historia este gobernante es el de haber corrompido el carácter de la juventud, cubriéndola de prebendas y de dignidades a fin de aniquilar su voluntad, su pensamiento y su acción. Debemos reaccionar contra esa obra nefasta, y este proyecto de ley que propongo a la sanción de la Cámara importa encauzar la gestión del Estado en una corriente purificadora.

Basta enunciar el propósito de esta ley para comprender que su vigencia no debe ser indefinida. Es probable que en plazo de cinco a diez años estén llenados sus fines; pero como no es posible a ese respecto fijar fecha exacta, dado el carácter contingente de los factores que en ella actuarán, no la establezco, dejando librada a las Cámaras futuras la elección del momento oportuno para su revisión.

Montevideo, Marzo 19 de 1919.

E. R. Larreta, diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante don José Salgado presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Ministerio de Industrias procederá a instalar una estación de oleocultura en el lugar de la República que los estudios técnicos consideren más adecuado, a cuyo efecto podrá crear un organismo totalmente independiente, o anexarlo a un instituto educacional, dependiente de los Ministerios de Instrucción Pública o Industrias.

Art. 2.o En este instituto se enseñará el cultivo del olivo, maní, ricino y demás oleaginosas, así como la industria de la elaboración y refinación de aceites, para lo cual se harán los viveros necesarios para suministrar plantas adecuadas a precio de costo, y se instalará una fábrica-tipo que demuestre prácticamente la facilidad de implantar corrientemente esta industria.

Art. 3.o En igualdad de condiciones se planteará un instituto de agricultura y sericultura, que estudiará científicamente las mejores razas adaptables para nuestra industria; repartirá a precio de costo los elementos de difusión; mantendrá viveros de morera, y observará las plagas locales y sus remedios. Una Sección industrial comprenderá la maquinaria necesaria para la primera elaboración de la seda desde su hilado hasta el embobinado para su venta al consumo.

Art. 4.o El Ministerio de Industrias contratará, dentro o fuera del país, los técnicos para la dirección de estos trabajos e institutos, y adquirirá los elementos necesarios para dotarlos.

Art. 5.o Los gastos que origine el cumplimiento de esta ley se imputarán a rentas generales, incluyéndose después el gasto anual en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

José Salgado, diputado por Colonia.

Honorable Cámara de Representantes:

La implantación de nuevas industrias en la República, adecuadas a sus necesidades y a la naturaleza de su producción, es uno de los problemas que más debe preocuparnos.

Ellas acrecentarán nuestra riqueza, mejorarán las condiciones de vida de nuestra escasa población, y contribuirán a alcanzar en el futuro la independencia económica de la República.

Una de las industrias nuevas que debemos implantar en el país, con toda amplitud, es la industria de los aceites.

El olivo, el maní, el tártago, etc. se producen perfectamente en nuestro suelo.

El tártago crece abandonado en nuestros campos, sin que nadie se ocupe de utilizarlo. Sin embargo, el aceite que de él se obtiene es el mejor lubrificante para motores de precisión. Su precio se ha sextuplicado en Argelia.

Tenemos, con estos elementos, la materia prima necesaria para iniciar seriamente en la República la industria de los aceites, industria importante a la que dedican preferente atención las naciones más adelantadas.

La cría del gusano de seda, la explotación racional de la abeja, reportan en otros países utilidades muy apreciables.

Debemos amplificar en la República la apicultura y la sericultura, convirtiéndolas en industrias de resultados importantes en la economía del país.

No desconozco que algo han hecho ya la acción oficial y la iniciativa privada en la República en favor de la iniciación de las industrias indicadas.

Pero hay que intensificar esas iniciativas, creando un organismo especial que se ocupe exclusivamente, dentro de un plan científico, de desarrollarlas y de darles la mayor amplitud.

Debemos también facilitar a las personas que quieran dedicarse a estas nuevas industrias los conocimientos y práctica necesarios, la semilla adecuada, las plantas en fácil forma de adaptación y asegurarles, por último, la rápida salida de sus productos.

En mérito de las razones expuestas solicito de la Honorable Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

José Salgado, diputado por Colonia."

—A la Comisión de Ganadería, etc.

"El señor representante don Eduardo Ferrería presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en la Capital el Juzgado Correccional de segundo turno, con los mismos cometidos y atribuciones del de igual clase ya existente, que se denominará, en lo sucesivo, Juzgado Correccional de primer turno.

Art. 2.o Durante el primer mes, contado desde la promulgación de esta ley, todas las causas de jurisdicción y competencia del Juzgado Correccional se pasarán y presentarán ante el Juzgado que se crea por esta ley. Después de ese plazo, los asuntos entrarán a ambos Juzgados por turno semanal.

Art. 3.o El presupuesto de dicho Juzgado será el siguiente:

1 Juez	$	5.700
1 Actuario	"	3.000
1 Adjunto, jefe o encargado del despacho	"	1.920
1 Alguacil encargado de la estadística	"	1.440
1 Auxiliar 1.o	"	840
1 Idem 2.o	"	720
2 Escribientes, a $ 600	"	1.200
2 Notificadores, a $ 720	"	1.440
1 Citador	"	480
1 Ordenanza o portero	"	480
Alquiler de casa	"	840
Alumbrado y limpieza	"	120
Gastos de oficina	"	260
	$	18.440
Gastos de instalación	$	2.500

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 24 de 1919.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto sobre creación de un Juzgado Correccional, que presento a consideración de la Honorable Cámara, tiende a llenar una sentida necesidad, haciendo menos pesada la intensa labor que tiene actualmente el Juzgado Letrado Correccional.

Repetidas veces se había insinuado ya la conveniencia de subdividir el Juzgado existente, y por una u otra causa no se había llevado a la práctica esta idea absolutamente necesaria de realización. Año tras año hay un aumento considerable en la tarea de ese Juzgado, y tan es así que los Jueces y demás empleados se sienten poco menos que incapacitados para tener al día, como es de su deber, el despacho judicial. Entiendo que la Alta Corte de Justicia se muestra inclinada a prestigiar este proyecto porque sabe bien que es de todo punto necesario llegar a la constitución del nuevo Juzgado para asegurar la buena marcha de la Administración de Justicia.

El Juzgado Correccional, según la estadística que se me pone de manifiesto y que dictaba setecientas sentencias definitivas y ocho mil providencias de trámites en el año mil novecientos catorce, ha dictado en el año mil novecientos dieciocho, novecientas doce sentencias definitivas, y once mil seiscientas treinta y siete providencias de trámite, además de los tres mil oficios librados y la enorme cantidad de declaraciones que tiene que tomar.

Como se ve, el señor Juez de dicho Juzgado se ve obligado a dictar un promedio diario de tres sentencias definitivas y de más de treinta providencias de trámite, lo que supone, como ya digo, una labor exagerada.

Como puede verse por la ligera exposición que dejo hecha, es de todo punto necesaria la subdivisión del Juzgado Correccional, y a fin de regularizar la marcha de los asuntos establezco en el artículo 2.o del proyecto de ley que durante un mes todas las causas de competencia correccional se presentarán ante el nuevo Juzgado, para seguir después el turno semanal. El presupuesto es igual al del Juzgado existente, que importa dieciocho mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales, y solo se agrega una partida de dos mil quinientos pesos destinada a gastos de instalación, cantidad que considero suficiente para la compra del mobiliario y demás útiles.

Si fuera necesario ampliaré en la debida oportunidad los fundamentos que dejo expuestos en defensa de mi proyecto.

Montevideo, Marzo 24 de 1919.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes don César Rossi y don Ovidio Fernández Ríos presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El alquiler de las fincas, en todo el territorio de la República, y sea cual fuere su destino, no podrá exceder al 6 o|o del valor fijado a la finca para pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 2.o La denuncia que hagan los inquilinos contra los propietarios contraventores a esta ley deberá ser resuelta breve y sumariamente por el Juez de Paz respectivo; y se tendrá como prueba bastante la presentación del recibo correspondiente.

Art. 3.o Los contratos de alquiler celebrados con anterioridad quedarán sin valor en la parte referente al alquiler,—siempre que éste sobrepase al mencionado 6 o|o del valor de la finca,—desde el día de la promulgación de esta ley.

Art. 4.o Los propietarios no podrán desalojar a los inquilinos sin probar previamente, ante el Juzgado de Paz respectivo, que lo hacen por ser el inquilino mal pagador o porque van a ocupar ellos mismos la propiedad.

Cuando en este último caso transcurran dos meses sin que el propietario haya ocupado en forma su casa, o cuando, habiéndola ocupado dentro de ese plazo, la alquilara de nuevo antes de transcurrido un año, será multado en una cantidad igual a doce meses el valor del alquiler mensual máximo que correspondiera a la finca, salvo el caso de que mediara una ausencia forzosa, que deberá probar ante el Juez de Paz respectivo.

Art. 5.o Los inquilinos tendrán el derecho, siempre que consideren excesivo el valor fijado a la finca, de dirigirse al respectivo Jurado Avaluador, solicitando la modificación del aforo, de acuerdo con la comprobación que presenten.

Art. 6.o Los terrenos baldíos dentro de la planta urbana de la ciudad de Montevideo pagarán, por concepto de Contribución Inmobiliaria, el 20 o|oo del valor en que se hallen aforados.

Art. 7.o Los terrenos baldíos fuera de la planta urbana de la ciudad de Montevideo con frente a una línea tranviaria, o distanciados de ella en menos de 200 metros, pagarán, por concepto del mismo impuesto, el 10 o|oo de su aforo.

Art. 8.o Entiéndese por terreno baldío, a los efectos de esta ley, todo terreno que no tenga las construcciones necesarias para habitación cómoda de una familia por lo menos.

Art. 9.o Durante cinco años, a contar desde la promulgación de esta ley, quedarán eximidas del pago de todo impuesto de construcción las casas que se edifiquen en cualquier punto del territorio de la República, y pagarán solamente el 50 o|o del impuesto de Contribución Inmobiliaria que por las leyes vigentes les corresponda.

Art. 10. Los Bancos y particulares que se ocupen de correr con todo lo relativo a alquileres de casas pagarán por ese concepto una patente anual de 6.000 pesos.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

César I. Rossi, representante por Canelones. — Ovidio Fernández Ríos, representante por Montevideo.

FUNDAMENTOS

El encarecimiento injustificado y siempre creciente de los alquileres es un problema que demanda una urgente solución. A nuestro juicio, el legislador no debe continuar indiferente ante la explotación incalificable que de esta vital necesidad del pueblo están haciendo, de varios años a esta parte, los propietarios de casas para habitación o para el comercio.

Fincas que 10 o 12 años atrás ganaban un alquiler mensual de 25 o 30 pesos, hoy están alquiladas a 60 y 70,—sin que, circunstancia alguna, haya modificado el valor que para su propietario tienen esas propiedades. Otras, construídas recientemente, en terrenos adquiridos a bajo precio, y aforadas con el criterio general adoptado al efecto por las oficinas avaluadoras, dan a sus propietarios una renta no inferior al 10 y 12 o|o. Conocemos una propiedad de la Avenida 18 de Julio, que costó a su dueño actual 18.000 pesos; está hoy aforada en 27.000 pesos, y reditúa a su propietario la exagerada renta de 4.240 pesos al año!

Sabemos que, casos como éstos, que son generales, los conocen cada uno de los honorables colegas, de modo que no insistiremos en la gravedad del problema. Por lo demás, hace tiempo que la prensa se ocupa de la cuestión y demanda la intervención gubernativa que ponga remedio a la carestía. Más aún: se ha constituído una sociedad de inquilinos con el propósito de buscar la forma de hacer cesar esta explotación, y es notorio que ha iniciado una seria propaganda en ese sentido.

Así, pues, no es en la existencia del mal, ni en la necesidad de remediarlo urgentemente, que debemos insistir. Es sólo en el análisis del articulado de la ley que proyectamos, a fin de demostrar que reune las condiciones necesarias de eficacia y justicia para poder ser adoptada como ley buena y conveniente a la sociedad en que será aplicada.

Empezamos. Tres medios se presentan al legislador para la solución de este problema. El de regular el alquiler a la renta; el de facilitar la construcción de casas, a fin de abaratarlas por la concurrencia, y el de construir casas por cuenta del Estado en cantidad suficiente para que la oferta sobrepase en mucho a la demanda. Este último medio lo desechamos de inmediato, pues además de que no lo consideramos indispensable, sabemos las dificultades financieras que en la actualidad lo hacen imposible. Hemos recurrido, pues, a una armónica combinación de los otros dos medios: regular el alquiler a la renta y facilitar la construcción de nuevas fincas.

La justicia del primer medio no puede ser más evidente. La sociedad tiene derecho, y así está reconocido en casi todas las legislaciones, entre las cuales la nuestra, a fijar un tipo máximo al interés del capital, regulándolo por las exigencias y circunstancias del medio en que se accio-

na. En nuestro país, en que el campo de la industria permanece casi virgen, y cuya explotación requiere desde ya la preocupación del capital; en que la vida es relativamente fácil y barata; en que las deudas públicas, perfectamente garantizadas, apenas dan el 6 o|o de interés, y en que la propiedad está llamada a una valorización natural, lenta pero firme, no debe exigirse a la propiedad un interés mayor al que este proyecto de ley le asigna.

En cuanto al medio que proponemos para estimular una mayor edificación,—facilitando así el abaratamiento del alquiler por un desequilibrio beneficioso, al pueblo, entre la oferta y la demanda,—lo consideramos eficaz y aceptable para todos: propietarios y Estado. Verdad es que durante esos cinco años las rentas fiscales sufrirán una regular disminución, pero son tan grandes los beneficios que reportará a la sociedad la misma baja del alquiler y el incremento de la edificación, que es indudable no debe titubearse en recurrir a ese sistema. Además, es una fuerza concomitante para hacer efectivos los preceptos de esta ley.

Y, por último, llamamos la atención de la Honorable Cámara sobre la necesidad de eliminar en lo posible uno de los factores de la suba desmedida de los alquileres: los intermediarios.

Para cuantos observan el fenómeno, es evidente que la unidad obtenida por Bancos y oficinas particulares, al encargarse de la administración de propiedades, ha sido siempre el factor primordial para hacer posible una suba tan general y tan arbitraria. El artículo 10 tiende, pues, a eliminar esos perjudiciales intermediarios.

Y, como a problema tan vasto no se le puede estudiar completamente en la breve exposición con que nos hemos propuesto presentar este proyecto de ley, nos reservamos ampliarlos en la oportunidad debida, si, como esperamos, se presta preferente atención a este importante asunto.

César I. Rossi, representante por Canelones. — Ovidio Fernández Ríos, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor García Morales**—Se acaba de dar cuenta de un proyecto presentado por el ilustrado representante por Montevideo doctor Eduardo Rodríguez Larreta, proyecto sólidamente fundamentado que dice relación con la no provisión de las vacancias que se produzcan en los cuadros de la Administración Pública durante el período de cinco años y que ha sido remitido a la Comisión de Legislación.

Me interesa recordar que, en el año 1917, al discutirse una de las tantas prórrogas del Presupuesto General de Gastos, presenté un proyecto inspirado en las mismas ideas que sustenta el del doctor Rodríguez Larreta, es decir, en la necesidad de introducir economías en el Presupuesto y asegurar el real equilibrio entre las rentas y los gastos del Estado. Ese proyecto tenía, sin embargo, mayor amplitud que el último a que me refiero. Por él, además de establecerse que no se llenarían las vacantes producidas en determinadas condiciones dentro de la Administración, se disponía la reducción hasta el 50 o|o, de todas las partidas de representación, etiqueta, viático, locomoción, viaje y movilidad, como asimismo se limitaba la extensa facultad que posee hoy el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Presupuesto General de Gastos, de decretar, sin limitación, transposiciones de rubros, estableciéndose que esas transposiciones sólo podrían decretarse en el caso de rubros excesivamente dotados, hasta el 50 o|o del excedente, después de cubrir las necesidades a que había querido atender el legislador.

El proyecto está incorporado al acta de la sesión celebrada por la Cámara el día 29 de Septiembre de 1917, y redactado así: "1.o No se llenarán las vacantes que se produzcan por cualquier causa en los cuadros de la Administración Pública durante el término de la prórroga a que se refiere el artículo anterior. Si el Poder Ejecutivo creyera indispensable la provisión de alguno de los cargos vacantes, deberá solicitar para ello la venia del Senado. 2.o Las trasposiciones de rubros autorizados por el artículo 5.o de la ley de Presupuesto, sólo podrán decretarse hasta la concurrencia del 50 o|o de los sobrantes que dejen los renglones excesivamente dotados, después de atender el pago de las erogaciones a que dichos rubros se refieren. 3.o Redúcese al 50 o|o del monto fijado por la ley de Presupuesto General de Gastos las partidas correspondientes a gastos de representación, etiqueta, viático, locomoción, viajes y movilidad".

Ese proyecto, fundado extensamente en el curso de la referida sesión, fué pasado por la Mesa a estudio de la Comisión de Presupuesto. Como el que presenta ahora el señor diputado Rodríguez Larreta está sometido al examen de la Comisión de Legislación, creo que se produce un trastorno que habría que evitar. Respondiendo a la misma finalidad ambos proyectos, deben ser estudiados por la misma Comisión.

Someto este asunto a consideración de la Cámara.

Señor Presidente — En rigor, dada la naturaleza del asunto, la Mesa entiende que corresponde dictaminar a la Comisión de Legislación.

Podría obviarse todo inconveniente mediante una resolución de la Cámara para que la Comisión de Legislación se integrara con dos miembros de la Comisión de Presupuesto. Si la Cámara lo resolviera así, podría obtenerse un dictamen que contemplara la situación especial que crea la naturaleza del asunto.

Señor Antuña — Podría resolverse también que el proyecto del doctor García Morales pasara a la Comisión de Legislación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que pasen los dos proyectos a la Comisión, integrada como propone el señor Presidente.

Señor Antuña — Que es la de Legislación integrada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Con dos miembros de la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se autoriza a la Mesa para que integre la Comisión de Legislación con dos miembros de la Comisión de Presupuesto, a efecto de estudiar el asunto a que se ha referido el señor representante García Morales...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Conjuntamente con el otro.

Señor Presidente — ... y para que el proyecto presentado por este señor representante en el anterior período pase a estudio de la Comisión integrada en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Para integrar la Comisión de Legislación, a los efectos a que se acaba de referir la Mesa, se designa a los señores representantes O'Neill y doctor Roberto R. Berro.

5—**Señor Almada** — Se ha informado y repartido hace mucho tiempo un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y surgido de la Dirección de Aduanas, por el que, sin cambiar para nada ni los aforos, ni los derechos, se establece una nueva forma de percepción de los derechos que debe pagarse por la importación de fruta al país. Hay sumo interés en sancionar este proyecto, porque actualmente hay mucha evasión del impuesto, que, al cambiar de forma de percepción, se evitaría; por lo cual voy a hacer moción para que este asunto se trate en primer término en la sesión siguiente en ambas discusiones.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción formulada por el señor representante? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está a la consideración de la Honorable Cámara.

Señor Ramírez — Desearía saber si ha sido informado.

Señor Almada — Ha sido informado y repartido.

Señor Presidente — Informado y repartido con el número 571, de Enero de 1919.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6—**Señor Rossi** — Cuando en la sesión última se trató el proyecto de ley por el cual se acordó una cantidad a la Municipalidad de Canelones para poder hacer los trabajos de planimetría y altimetría de pueblos y villas, yo no me encontraba en Sala. De haber estado presente, hubiera cumplido el propósito que había ya manifestado a varios señores representantes: hubiera propuesto que la cantidad fijada se aumentara en 3.000 pesos.

Para que eso pudiera todavía ahora,—puesto que el proyecto todavía no ha sido comunicado, — yo pido a la Honorable Cámara, señor Presidente, que quiera conceder la reconsideración de este asunto, ahora mismo, en primer término.

—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Para que se trate de inmediato?

Señor Rossi — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Rossi.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7—**Señor Oribe Coronel** — Hace aproximadamente cuatro años se presentó a esta Cámara por los señores representantes Andreoli y Aragón y Etchart un proyecto de ley contemplando la situación de los empleados de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis. No obstante el tiempo transcurrido, la Comisión no ha producido informe aún. Pido a la Mesa gestione el pronto despacho del asunto.

Señor Presidente — La Mesa, de acuerdo con la indicación formulada por el señor representante, exhorta a la Comisión respectiva para que se expida lo más pronto posible.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hace unos cuantos meses, se-

ñor Presidente, que presenté un proyecto relativo a la manera de arreglar nuestra cuestión, ya muy debatida y muy larga, con respecto a las tierras públicas. En ese proyecto establezco que la tierra pública es prescriptible, exactamente lo mismo que la tierra de particulares. Como considero que esa es la gran solución de este trascendental problema y tengo, naturalmente, pasión por ese proyecto, solicito que se recomiende especialmente a la Comisión respectiva su despacho cuanto antes.

Señor Presidente — La Mesa exhorta a la Comisión para que se expida cuanto antes en el asunto a que se ha referido el señor representante.

8—Señor Ferrería — Hace pocos días presenté un proyecto de ley por el que se arbitraban fondos para expropiar las oficinas actuarias y Registro de Hipotecas, de acuerdo con una ley del doctor Baltasar Brum por la cual se declaró de utilidad pública esa expropiación. El proyecto pasó a informe de la Comisión de Legislación. Yo tengo algunas dudas, como las tienen los miembros de esta Comisión, sobre si el trámite que correspondía era que pasara a esa Comisión o a la Comisión de Hacienda. Por una parte, el proyecto en sí implica verdaderamente el trámite dado, pero la segunda parte del proyecto, la que se refiere a la financiación, digamos así, del mismo, parece entenderse que debía ser dirigida a la Comisión de Hacienda.

Para que el asunto tenga un pronto despacho y evitar esas dudas que existen, someto el asunto a la consideración de la Honorable Cámara.

Señor Presidente — ¿El señor representante formula moción para que se integre la Comisión de Legislación con dos miembros de la Comisión de Hacienda, a fin de que estudie el proyecto a que se ha referido?

Señor Ferrería — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Ferrería.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa designa a los señores representantes Almada y García Morales para integrar la Comisión de Legislación a los efectos indicados.

9—Señor Segundo — Cuando se sancionó la ley acordando a diversas oficinas del Estado los beneficios del 15 y 20 por ciento, tuve oportunidad, y la Cámara así lo votó, de hacerlo extensivo al personal del "Diario Oficial". Ahora bien, señor Presidente: llega a mi conocimiento que el señor Administrador de la Imprenta Nacional no liquida esos beneficios a los empleados que están a diario, es decir, muchos de ellos que ganan 60, 70 centésimos y hasta un peso por día. Tal criterio sólo existe en el señor Administrador de la Imprenta Nacional, por cuanto en las Usinas Eléctricas del Estado ese beneficio se hace extensivo a todos, de acuerdo con la ley que nosotros hemos sancionado.

Yo no quiero promover una cuestión previa y remitir una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, porque entiendo que con estas palabras será suficiente para que el señor Administrador de la Imprenta Nacional cumpla con la ley que nosotros hemos sancionado.

Es cuanto tenía que decir.

10—Señor Gutiérrez — Yo voy a hacer otro petitorio concordante en parte con el que ha hecho el señor representante Rodríguez Larreta.

Hace unos meses presenté un proyecto de ley que está actualmente a estudio de la Comisión de Códigos. En este proyecto yo sostenía que previamente a la ley sobre tierras públicas debían ser reorganizados los archivos donde se guarda la titulación de todas las tierras que hoy son propiedad particular y donde se guarda también constancia de las tierras fiscales.

Yo en la exposición de motivos, además, denunciaba que del archivo que guarda la Escribanía de Gobierno y Hacienda han sido sustraídos, en distintas épocas, más de mil expedientes de tierras públicas. Pido a la Mesa que recomiende a la Comisión de Códigos el pronto despacho de ese proyecto de ley.

Señor Presidente—La Mesa recomienda a la Comisión de Códigos el pronto despacho del asunto a que hace referencia el señor representante Gutiérrez.

Señor Ramírez — Yo me atrevería a ampliar lo propuesto por el señor representante Gutiérrez. Creo que ese asunto de la reorganización de los archivos es de verdadera urgencia y que sería conveniente, sin ejercer violencia sobre la Comisión que tiene a su cargo el estudio del proyecto, fijar una fecha, dentro de la cual el asunto, con el informe de la Comisión respectiva, se incluiría en la orden del día.

Presento, pues, moción para que el asunto se trate con informe de la Comisión en la segunda sesión de la semana próxima. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Ramírez, está a consideración de la Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

11—Si no se hace uso de la palabra, se entrará a la orden del día, que la constituye, en primer término, la reconsideración del proyecto de ley que acuerda recursos a la Junta Económico-Administrativa de Canelones para los estudios de planimetría y altimetría.

Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase a la Junta Económico-Administrativa de Canelones para invertir la cantidad de cuatro mil pesos destinados para vialidad rural por el artículo 3.o de la ley de Junio 5 de 1918, en el pago de los estudios de planimetría y altimetría de las ciudades y pueblos de su jurisdicción.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Señor Ramírez — Yo no puedo votar, señor Presidente, si no conozco el fundamento de la ampliación.

Señor Presidente — Pero se va a tratar, señor representante, simplemente, si se pasa a la discusión particular, y en la discusión particular el señor representante Rossi formulará las observaciones que crea que debe hacer.

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, se servirán poner de pie.—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Señor Rossi — Estos cuatro mil pesos que se autoriza a invertir a la Municipalidad con el objeto que dice el artículo 1.o, no bastan, señor Presidente. Ese ha sido el motivo que he tenido para pedir la reconsideración de este asunto.

Luego que la Municipalidad de Canelones presentó el pedido a que se refiere esta ley al Poder Ejecutivo, — y desde entonces han transcurrido más de dos años, —se hizo un estudio sobre las villas y pueblos a que se referían los trabajos de planimetría y se llegó a la conclusión de que los 4.000 pesos eran insuficientes: que se requerirían, por la parte baja, 7 u 8.000 pesos. Ya, no más, en el estudio previo que se hizo para realizar el plano de la villa de Pando, se invirtió alrededor de 700 pesos. Y son, señor Presidente, 10 o 12 pueblos más los necesitados de esta urgente y benéfica mejora.

El Jefe de la Inspección Técnica de Canelones, ingeniero Pittamiglio, que ha tomado con mucho entusiasmo este asunto, y cuya preparación es notoria, afirmaba el otro día que, por la parte baja, la cantidad necesaria sería de 7.000 pesos.

Creo que los señores miembros de la Comisión de Fomento, o al menos el señor Aubriot, que informa este asunto, conocen lo insuficiente de la cantidad pedida al principio, — tanto por observación propia como por las declaraciones a que me estoy refiriendo; de modo que espero apoyarán mi pedido de aumento.

Pero ahora hay este pequeño inconveniente: los 4.000 pesos a que alude el artículo 1.o, tal como se ha leído, serían proveídos por la Municipalidad de Canelones con el 1 o|o de un rubro para vialidad rural de que dispone ahora por cierto empréstito que acaba de hacer. Pero no hay en la Intendencia de Canelones rubro ni fondo alguno del que pueda extraerse los 3.000 pesos que faltan.

De manera que esos tres mil pesos restantes entiendo yo que deberían ser entregados a la Municipalidad de Canelones por el Poder Ejecutivo de rentas generales, — sobre todo tratándose de un Departamento que contribuye en forma abultada a esas mismas rentas.

De manera que lo que yo voy a proponer es, primero, una modificación en cuanto a la cantidad que fija este artículo; es decir, que se aumenten los cuatro mil pesos a siete mil; y agregar un segundo párrafo diciendo: "tres mil de estos siete mil pesos se tomarán de Rentas Generales". Creo que sea la fórmula más correcta, salvo que la Secretaría encuentre otra mejor. Y por ahora dejo la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor representante Rossi.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase a la Junta Económico-Administrativa de Canelones para invertir la cantidad de siete mil pesos, destinados para vialidad rural por el artículo 3.o de la ley de Junio 5 de 1918, en el pago de los estudios de planimetría y altimetría de las ciudades y pueblos de su jurisdicción, debiéndose tomar tres mil pesos de Rentas Generales."

¿Es así?

Señor Rossi — Eso es.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara el artículo con la enmienda propuesta por el señor representante Rossi.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, primero, el artículo tal como había sido sancionado; si fuera rechazado,

se votaría el propuesto por el señor representante Rossi.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Como no se hace observación, señor Presidente, se podría votar el artículo propuesto por el señor representante Rossi.

Señor Presidente — Pero como la Comisión no ha retirado su artículo, la Mesa, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se ve en el caso de hacerlo votar previamente.

Señor Rossi — Si la Comisión de Fomento estuviera de acuerdo, no habría necesidad de hacer lo que indica la Mesa. El señor Aubriot, que es miembro informante, debe conocer el criterio de la Comisión.

Señor Aubriot—Yo no puedo hablar a nombre de la Comisión de Fomento, porque no le he manifestado nada de lo que ha dicho el señor diputado Rossi, a pesar de que el señor diputado ya me lo había manifestado con anterioridad; pero entiendo que los 4.000 pesos que se destinan para esa clase de trabajos no alcanzan absolutamente para nada. Probablemente, servirá apenas para hacer los trabajos de planimetría de cinco ciudades. Quizá no alcance tampoco.

Así, que estoy en perfecto acuerdo con el señor diputado en cuanto a la partida de 7.000 pesos, que probablemente alcanzará, pero no puedo hablar en nombre de la Comisión de Fomento.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase a la Junta Económico-Administrativa de Canelones para invertir la cantidad de cuatro mil pesos, destinados para vialidad rural por el artículo 3.o de la ley de Junio 5 de 1918, en el pago de los estudios de planimetría y altimetría de las ciudades y pueblos de su jurisdicción."

Se va a votar el artículo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, se servirán poner de pie.—(Negativa).

Léase el artículo sustitutivo.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase a la Junta Económico-Administrativa de Canelones para invertir la cantidad de siete mil pesos, destinados para vialidad rural por el artículo 3.o de la ley Junio 5 de 1918, en el pago de los estudios de planimetría y altimetría de las ciudades y pueblos de su jurisdicción, debiéndose tomar tres mil pesos de rentas generales."

Se va a votar el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, se servirán poner de pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

13—Continúa la orden del día con el proyecto de ley referente a terrenos fiscales de Pocitos.

Léanse los antecedentes.

Señor Salgado—Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes, porque han sido impresos y repartidos hace tiempo entre los señores representantes.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor representante Salgado.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores que estén por la afirmativa, se servirán poner de pie.—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Terrenos fiscales de Pocitos

(Arreglo entre el Estado y los poseedores)

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 26 de 1917.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad, dándolo por incluído entre los de la convocatoria extraordinaria, el adjunto proyecto de ley, relacionado con el pleito que sigue el Estado con los numerosos propietarios que sin título de enajenación fiscal ocupan terrenos de dominio público situados en el pueblo Pocitos al Sur de la línea que sirvió de límite por ese lado a la enajenación que hizo el Gobierno al general don José María Reyes por escritura de 23 de Diciembre de 1833.

El Poder Ejecutivo ha considerado que existe conveniencia pública en facilitar la pronta terminación del dicho pleito, el cual, a seguirse, será inevitablemente largo, teniendo entretanto estancada una importante zona que, en parte, no hay ya interés en restituir al dominio público, y que en la parte que sea restituída debe estar libre de toda traba que impida la aplicación de su destino natural y legal.

Partiendo de esa base, ha formulado el proyecto adjunto, que tiende a conseguir el objeto indicado, en condiciones que concilian bién equitativamente los intereses de las dos partes litigantes.

El proyecto distingue los terrenos situados al Norte de la Rambla y los situados al Sur de la misma.

Los terrenos situados al Norte son los que actualmente no hay interés en restituir al dominio público a que pertenecían, ya que, en realidad, pertenecen hoy todavía, por estar situados en la zona que era de servidumbre pública y de playa, según resulta del título ya recordado otorgado a Reyes en 1833, dominio aquel del cual no han sido jamás desafectados en forma legal.

Por eso el artículo 1.o del proyecto hace esa desafectación con la cual podrán ser enajenados, y el 2.o autoriza al Poder Ejecutivo para enajenarlos por el 25 o|o de su valor actual, según el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. La renuncia del 75 o|o que haría el Estado, comprende implícitamente la de los frutos de los mismos inmuebles. No puede negarse que esa solución satisface con creces todas las exigencias de equidad que puedan pretenderse para los ocupantes actuales, en razón de la buena fe con que hayan podido proceder.

En cuanto a los terrenos situados al Sur de la rambla, esos es notorio que deben ser necesariamente mantenidos en su condición de playa, y restituídos a ella los que la hayan perdido por obra de los ocupantes que allí se han introducido.

Entre esos terrenos hay los que no tienen construcción, y algunos, muy pocos, que las tienen. Respecto de los primeros, el proyecto habría podido limitarse a declarar que no han salido del dominio público, en el cual deben ser mantenidos, sin acordar ninguna compensación a sus pretendidos dueños, desde que éstos ningún derecho tienen contra el Estado, el cual, por lo tanto, bastante habría hecho con renunciar a los frutos percibidos por los ocupantes, frutos que, como es notorio, han sido de consideración en muchos casos, dadas las proporciones en que se hacía la extracción de arena. Sin embargo, el Poder Ejecutivo, inspirado en el propósito de equidad con que ha sido formulado todo el proyecto, ha creído oportuno que se abone a los referidos ocupantes una compensación de 20 o|o sobre el valor de los mismos terrenos según el aforo establecido para la Contribución Inmobiliaria, y dejando además en favor de los ocupantes los frutos percibidos. Eso es lo que establece el *artículo 3.o*.

Para los terrenos que tienen construcción, el mismo artículo establece la obligación de pagarla, adoptando así con toda consideración el temperamento que establece el último apartado del artículo 751 del Código Civil, para los casos de construcciones levantadas en terreno ajeno, a ciencia y paciencia de su dueño; para recobrar el suelo debe pagarse lo edificado.

Conviene hacer notar que esas soluciones son de pura equidad y excepcionales para el caso, pues no se avienen con el régimen legal del dominio público. Por eso hay interés en mantener la declaración contenida en la parte final del artículo, a fin de que la solución que ahora se adopta no pueda ser invocada contra el Estado en otros casos de ocupación indebida del mencionado dominio.

Como las construcciones existentes no tienen todas la misma importancia ni el mismo destino, y su supresión está sometida al pago de su importe, el desalojo se hará a medida que las circunstancias lo exijan o lo permitan, lo que forzosamente impondrá plazos variables para efectuarlo. Por eso el artículo establece que el desalojo se hará en plazos prudenciales a juicio del Poder Ejecutivo, pudiendo entretanto continuar las construcciones en condición precaria, que es en la que realmente están.

El artículo 4.o se refiere a los ocupantes a quienes creyéndolos erróneamente dueños se les expropió terrenos para la construcción de la rambla y el ensanche de ésta al costado Oeste del hotel. Los primeros, situados al Norte, se equiparan a los demás terrenos de ese lado, y por eso se establece que restituirán el 25 o|o de lo recibido, renunciando el Estado al 75 o|o restante como lo renuncia en favor de los demás ocupantes del mismo lado. Los ocupantes a quienes se les expropió al costado del hotel deberían en realidad ser tratados como los demás ocupantes de terrenos de playa que deben ser mantenidos en el dominio público, de modo que, como a los últimos sólo se les reconoce un 20 o|o, a los expropiados se les debería reconocer otro tanto y exigírseles la devolución del 80 o|o de lo percibido. Pero en atención a que tienen que restituir dinero, se ha creído que puede limitarse la restitución sólo al 50 o|o.

El artículo 5.o establece una cuota doble a pagar o a restituir por los que no aceptasen dentro del plazo las soluciones propuestas y prefiriesen seguir el juicio, reservándose arreglar con el Estado en cualquiera otra oportunidad. El Poder Ejecutivo considera que no sería justo tratar con la misma benevolencia a unos y a otros, desde que su condición del punto de vista de la buena fe sería distinta. Por una razón análoga, los que tuviesen que percibir por el valor del suelo, sufrirían la reducción que el mismo artículo indica.

Finalmente, el artículo 6.o autoriza al Poder Ejecutivo para pagar al denunciante la misma compensación que establece el decreto de 22 de Mayo de 1860 para los denunciantes de bienes fiscales ignorados. Aun cuando en el presente caso la denuncia ha recaído sobre bienes que en realidad son de dominio público, y como tales insusceptibles de toda prescripción, la denuncia no ha sido por eso menos beneficiosa para el Estado, desde que los terrenos que comprende estaban siendo tratados como bienes ignorados en cuanto a su propiedad pública, al

punto de que algunos de ellos fueron expropiados para la construcción de la rambla, y muy posiblemente se habrían expropiado los situados al Este, al llegar el momento, más o menos próximo pero seguro, de continuar la rambla por aquel lado. Además del beneficio de la denuncia, puede agregarse también, para justificar la compensación propuesta, que el estudio y la comprobación de los fundamentos de la misma han exigido un grado de laboriosidad y competencia técnica que representa un esfuerzo muy superior al que requieren los casos comunes de bienes fiscales ignorados. En previsión de que las sumas que el Estado debe percibir por la aplicación de la ley no alcancen para el pago indicado, después de cubiertas las demás erogaciones a que el Estado se obligaría, se establece que el déficit se cubrirá con Deuda Amortizable.

Dejando así brevemente explicados los fundamentos del proyecto, el Poder Ejecutivo aprovecha esta oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta estimación.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse desafectados del dominio público todos los terrenos situados en el pueblo Pocitos, al Norte de la rambla y de la calle Vidal, entre la Avenida Brasil al Oeste y el arroyo Pocitos al Este, y limitados al Norte por la prolongación de la línea también Norte de la actual calle Lázaro Gadea y la subsiguiente de playa hasta el mencionado arroyo, límite que estableció la escritura de enajenación otorgada por el Estado a don José María Reyes en 23 de Diciembre de 1833.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para escriturar la propiedad de los terrenos a que se refiere el artículo anterior a sus actuales ocupantes, mediante el pago al Estado del 25 o|o de su valor, según el aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 3.o Respecto de los terrenos situados al Sur de la Rambla y la calle Vidal, entre la Avenida Brasil y los terrenos acantilados que limitan la playa al Este, deben ser mantenidos en el dominio público, para lo cual el Estado dispondrá lo conveniente a fin de que dentro de plazos prudenciales, según los casos, queden libres de toda ocupación particular.

El Estado pagará a los que se pretenden actualmente dueños de los referidos terrenos, el 15 o|o de su valor, según el aforo de la Contribución Inmobiliaria. Si tuviesen construcciones, el Estado las abonará por tasación, pudiendo entretanto continuar aquéllas con carácter precario.

Declárase que es esta una solución de excepción que no podrá ser invocada como precedente en otros casos de ocupación indebida del dominio público por particulares.

Art. 4.o A los ocupantes a quienes indebidamente se les hubiese expropiado para la construcción de la rambla, el Estado les exigirá la devolución del 25 por ciento de lo que hubiesen recibido por los terrenos tomados.

Los que ocupan parcelas al Oeste del Hotel, y les hubiesen sido expropiadas, restituirán al Estado el 50 por ciento de las sumas que hubiesen percibido.

Art. 5.o Promulgada esta ley, el Poder Ejecutivo fijará un plazo de 30 días para que los que se hallasen dispuestos a ampararse a ella, hagan la manifestación del caso ante el Ministerio de Hacienda. Durante ese plazo se suspenderá el juicio que sobre los terrenos de la referencia sigue actualmente el Estado. Vencido el plazo, el Poder Ejecutivo hará continuar las acciones deducidas, contra los que no hubiesen hecho manifestación de aceptar el arreglo que se autoriza por esta ley, e iniciará, además, las acciones para la restitución de las sumas a que se refiere el artículo 4.o.

Los que vencido el plazo de los treinta días quisiesen ampararse a esta ley, sufrirán un recargo de 25 por ciento los que tuviesen que pagar, y de 50 por ciento los que tuviesen que restituir con arreglo a los artículos 2.o y 4.o.

Los que tuviesen que percibir por el valor del suelo, según el artículo 3.o, sufrirán una reducción de 10 por ciento.

Art. 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para pagar al denunciante la compensación que establece el decreto de 22 de Mayo de 1860. Si la suma que el Estado percibiese no alcanzase para efectuar aquel pago después de cubiertas las demás erogaciones que esta ley establece, la diferencia será cubierta con Deuda Amortizable.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 26 de 1917.

FEDERICO R. VIDIELLA.
PABLO VARZI (hijo).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse desafectados del dominio público todos los terrenos situados en los Pocitos, en el Norte de la rambla y de la calle Francisco A. Vidal, que resulten comprendidos en el terreno denominado "Servidumbre Pública", a que se refiere la escritura otorgada por el Superior Gobierno a don José María Reyes el 23 de Diciembre de 1833.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para celebrar arreglos con los poseedores de los mencionados terrenos, así como con los poseedores de los situados al Norte de la calle Francisco A. Vidal, y que el Estado no considere comprendidos en la referida enajenación hecha a don José María Reyes, a cuyos poseedores de unos u otros terrenos, el Estado transmitirá el dominio de los mismos, mediante el pago de las sumas que representen el 15 por ciento del aforo que cada propiedad tenga fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Concédese igual autorización al Poder Ejecutivo para celebrar arreglos con los poseedores de los terrenos comprendidos en la denuncia que hizo el agrimensor don Julio de Medina ante el citado Poder, situados al Norte de la prolongación que se adopte para la construcción de la rambla, a partir del extremo de la actual línea Norte de la calle Francisco A. Vidal, a cuyos poseedores el Estado les transmitirá el dominio de los citados terrenos, mediante el pago del mismo porcentaje sobre el aforo establecido en el primer inciso de este artículo.

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para celebrar arreglos con los poseedores o adquirientes de los terrenos situados al Sur de los límites a que se refieren los artículos anteriores, hasta la esquina de la calle Manuel Pagola, y cuyo dominio alega el Estado, mediante el pago que se les hará, de un 25 por ciento de los referidos aforos fijados para el impuesto inmobiliario, debiendo renunciar aquellas personas a los derechos que tengan o se atribuyan respecto de los mencionados bienes.

Queda también autorizado el Poder Ejecutivo para celebrar arreglos con los poseedores o adquirientes de los terrenos comprendidos en la denuncia del agrimensor don Julio de Medina, situados al Sur de la línea de prolongación de la rambla expresada en el artículo anterior, y cuyo dominio se atribuye el Estado, mediante la entrega que se les hará, de un 25 por ciento sobre las sumas que representen los aforos superiores a tres pesos el metro cuadrado y sobre el valor,—a razón de tres pesos el metro cuadrado,—para los terrenos que tengan ese aforo, o menos.

Art. 4.o Las construcciones existentes en los terrenos a que se refiere el artículo anterior, se pagarán por el Estado según tasación, acreciendo ésta al respectivo importe del terreno.

Art. 5.o Respecto de la propiedad de don Félix Buxareo Oribe, situada al Sur de la calle Francisco A. Vidal, ya mandada expropiar judicialmente, autorízase al Poder Ejecutivo para transar los litigios pendientes con dicho señor, mediante una indemnización que represente el importe de lo que éste pagó a su vendedor por dicho terreno y sus construcciones.

Art. 6.o El importe de las sumas que perciba el Estado, en mérito a las transacciones que se celebren con los poseedores y a que se refiere el artículo 2.o, se depositarán en el Banco de la República a cargo de una cuenta especial, y esas sumas quedarán afectadas para las erogaciones que utorizan los artículos 3.o, 4.o y 5.o de esta ley. Si no alcanzaran las sumas depositadas, lo que faltare se tomará de Rentas Generales.

Art. 7.o Los poseedores de los terrenos a que se refiere esta ley, que deseen acogerse a la facultad que ella acuerda, deberán manifestar su conformidad ante el Poder Ejecutivo dentro del término de treinta días, a contar de su promulgación.

Art. 8.o En el caso de que alguno o algunos de los poseedores no hagan uso de la facultad a que se refiere el artículo anterior y deban seguirse los pleitos por el Estado, la sentencia que se dicte no afectará los derechos de los que se hayan acogido a ella. Para éstos, la transacción con el Estado fija definitivamente su situación jurídica frente del mismo.

Art. 9.o La compensación que corresponda al denunciante de los terrenos motivo de la gestión fiscal que esta ley autoriza a transigir, será fijada por el Poder Ejecutivo equitativamente. En caso

de disconformidad de dicho denunciante, se fijará por árbitros.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Emilio A. Berro, diputado por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presentación del proyecto de ley sobre transacción entre el Estado y los adquirientes o poseedores de los terrenos situados en la costa de los Pocitos, objeto de la denuncia hecha por el agrimensor don Julio de Medina y de la demanda entablada por el Estado, responde a una doble finalidad.

En primer término, responde a la conveniencia de remover los obstáculos que dificultan la prosecución de la rambla y el mejoramiento del balneario, para lo cual se impone la extinción de los derechos privados existentes sobre la superficie denominada propiamente "playa", sin cuya extinción, ni puede quedar ésta despejada de las viejas construcciones que la obstruyen, ni es posible dictar reglamentaciones completas, que afectarían los citados derechos. Responde, en segundo término, el proyecto, al propósito de hacer cesar la intranquilidad de dichos ocupantes, así como la estagnación de importantes capitales, durante el desarrollo de un pleito largo y dispendioso, como tiene que ser el iniciado, dada la complejidad de las cuestiones en litigio y la cantidad de personas demandadas.

He tomado como base para la avaluación de la tierra el aforo determinado para el Impuesto Inmobiliario, salvo en algunos terrenos de playa al Este de la calle Manuel Pagola, cuyos aforos son excesivamente bajos y ellos fueron resistidos por los interesaods, hasta el extremo de ser obligados judicialmente a pagar el impuesto, y siempre bajo protesta: en esa parte, el proyecto adopta la cifra de tres pesos por metro cuadrado, un avalúo mínimo.

El precio adoptado para que los particulares adquieran los derechos que invoca el Estado, sobre los terrenos que esta ley autoriza a enajenar, es el de 15 por ciento sobre el aforo que dichos terrenos tienen fijado para la Contribución Inmobiliaria, y el precio para las adquisiciones que haga el Estado de los particulares, de los terrenos situados sobre la playa, es el de 25 o|o sobre sus aforos; la diferencia se funda en que se trata de propiedades de muy distinto valor real, por la situación respectiva en que se encuentran.

Para las construcciones existentes en los terrenos de playa que el Estado adquiere, el proyecto toma la única base razonable, ó sea la tasación.

Una excepción a esta regla consigna el articulado, y es la relativa a la propiedad del señor Félix Buxareo Oribe; tiene esto su explicación en la circunstancia de que existen ya a su respecto sentencias judiciales que establecen cifras de expropiación. Por esa causa, se toma como base una cantidad intermedia entre esas cifras y lo que le correspondería recibir siguiendo la regla que establece el proyecto. Y esa cantidad la constituye el precio total que pagó por su terreno y mejoras el señor Buxareo Oribe en épocas de relativa valorización.

El plan financiero sería el siguiente: las propiedades que, con arreglo al primer inciso del artículo 2.o, abonan un porcentaje al Estado, vendrían a pagar sobre los aforos, que ascienden a pesos 412.216.39 la suma de $ 61.832.45; a esto habría que agregar el 15 o|o sobre los aforos de las propiedades situadas al Norte de la prolongación de la rambla, con lo cual aquella cifra ascendería a $ 62.500, más o menos, no pudiendo establecer, por mi parte, la cantidad exacta, porque ello depende de la dirección precisa que se le dé a la rambla.

El Estado tendría que pagar por los terrenos de las manzanas 15, 16, 5, 32 y 33, situados al Sur de la rambla y calle Francisco Vidal, hasta la esquina de Manuel Pagola, el 25 o|o sobre la suma de los aforos, que ascienden a	$ 178.326 —
o sea	$ 44.581 50
Más, el 25 o|o sobre la propiedad de don Rodolfo de Arteaga, situada sobre la ribera izquierda del arroyo de los Pocitos y que está avaluada en $ 5.408, o sea a $. 4 el metro.	" 1.352 —
Más el 25 o|o sobre las demás propiedades que quedan al Sur del nuevo trozo de la rambla dentro del área denunciada, cuya área puede calcularse, más o menos, en 22.520 metros cuadrados; y cuyo avalúo se fija en pesos 67.560, a los efectos de esta transacción, o sea a $ 3 el metro.	" 16.890 —
A pagar por el Estado .	$ 62.823 50

El Estado deberá, además, transar los pleitos con el señor Buxareo Oribe, según lo dispuesto en el artículo 5.o del proyecto, abonándole $ 10.000, más o menos, que fué el precio que dicho señor pagó por el terreno y sus mejoras; deberá también pagar, a tasación, las construcciones existentes sobre la playa, pertenecientes a los señores Bolendo y Rivas, las cuales son de escaso valor, y finalmente, abonará la cantidad que se le reconozca al denunciante, por los beneficios que reporte su denuncia.

Pagando, pues, el Estado una diferencia de $ 17.000, más o menos, adquiriría la posesión tranquila de los terrenos de la playa, extinguiendo todos los derechos, o pretensiones de derechos, de los particulares y dejando en esa forma libre la zona referida, para poder continuar la rambla y el perfeccionamiento de las obras del balneario.

He fijado en treinta días el plazo para que los poseedores de los terrenos acepten esa transacción, y juzgo que basta y sobra este plazo para que los interesados puedan pronunciarse sobre la facultad que la ley les ofrece.

Como todo proyecto de transacción, el que presento no compromete derechos, ni modifica para nada la posición respectiva de las partes en el litigio, y es sólo por esa vía de transacción que quedarían admitidas — por los que aceptasen — las declaraciones que hace el articulado, y esa aceptación es enteramente voluntaria para cada uno de los poseedores o adquirientes de los terrenos a que el proyecto se refiere.

Sería para mí una vrdadra satisfacción si consiguiese de Vuestra Honorabilidad la sanción de este proyecto y si, convertido en ley, se llegase a una transacción general que permitiera ver coronada la obra con la consrtucción de la rambla y el hermoseamiento del balneario

Emilio A. Berro, diputado por San José.

Honorable Cámara de Representantes:

Con fecha 13 de Junio de 1917, el señor diputado por San José, doctor Emilio A. Berro, presentó ante Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para transar con los adquirientes o poseedores de los terrenos situados en la costa de los Pocitos, objeto de la denuncia hecha por el agrimensor don Julio de Medina, y de la demanda entablada a consecuencia de la misma, por el Estado.

En igual sentido el Poder Ejecutivo sometió a la consideración de Vuestra Honorabilidad con fecha 26 de Noviembre de 1917, un proyecto de ley que se diferencia del proyecto del doctor Berro principalmente en lo que se refiere a las compensaciones a abonarse por las partes contratantes.

Tanto un proyecto como el otro responden, Honorable Cámara, a una doble finalidad. Responden, ante todo, a la necesidad de renovar los obstáculos que dificultan la continuación de la Rambla de los Pocitos y el mejoramiento del hermoso balneario, para cuyo fin se impone la extinción de los derechos reales o presuntos de los particulares sobre una parte de la zona denominada propiamente "playa", único medio de que ésta quede libre de las viejas construcciones que la obstruyen y que la afean deplorablemente.

Responden, en segundo término, los proyectos presentados, al propósito de hacer cesar la inmovilización de los importantes capitales comprendidos en los pleitos a que ha dado, o a que dará lugar, la referida denuncia, pleitos que, seguramente, por su extensión y complexidad, colocarán, durante algún tiempo, casi fuera del comercio, una extensa área del importante pueblo de los Pocitos.

Ahora bien, Honorable Cámara: los móviles que inspiraron la presentación de ambos proyectos no pueden ser más nobles y simpáticos. Se trata de facilitar la terminación de largos litigios que por los terrenos a que afectan tienen forzosamente que contrariar el progreso y el desarrollo considerable de uno de los pueblos veraniegos más importantes de la Capital.

Dichos elevados móviles han encontrado, Honorable Cámara, el más franco apoyo en vuestra Comisión de Códigos. Y lo han encontrado en una forma que, como resulta del proyecto sustitutivo que proponemos, facilita más la obtención del noble fin que se busca.

Ni la Honorable Cámara, ni la Comisión de Códigos, pueden pronunciarse sobre el fondo del asunto. Se trata de una cuestión de carácter litigioso, sometida a la decisión de nuestros Tribunales, que son, constitucionalmente y legalmente, los llamados a decidir de qué parte está la razón en el asunto.

Por esta circunstancia fundamental, debe evitarse, en cualquier resolución que tome la Honorable Cámara, el emitir, ni directa ni indirectamente, opinión sobre el fondo del asunto.

Partiendo de estas premisas, vuestra Comisión de Códigos ha redactado un proyecto sustitutivo en el cual aconseja que la Honorable Cámara haga lo único que puede hacer en el presente caso.

El Poder Ejecutivo entiende y sostiene

que los terrenos que reivindica son bienes nacionales de uso público. Los vecinos, asesorados por el agrimensor señor Francisco J. Ros, afirman lo contrario.

Ahora bien: como dentro de la tesis del Poder Ejecutivo, en el caso de iniciarse por alguno o algunos, tratativas de transar, necesitaría aquél autorización del Cuerpo Legislativo, por tratarse de bienes que según el mismo Poder Ejecutivo son bienes nacionales de uso público, es natural que lo único que podemos y debemos hacer, Honorable Cámara, en el presente caso, es autorizar al Poder Ejecutivo para transar.

Y para transsar, no sobre bases uniformes y fijadas de antemano, como se propone en los proyectos del Poder Ejecutivo y del doctor Berro. Para transar sobre bases que se determinarán en cada caso, teniendo en cuenta las circunstancias del mismo. La ubicación, las mejoras incorporadas a los terrenos por la labor de sus poseedores, y tantos otros, son elementos que el Poder Ejecutivo tomará en cuenta en cada caso concreto para convenir, de acuerdo con la otra parte, el importe de la transacción.

Es este, Honorable Cámara, el pensamiento fundamental del proyecto sustitutivo de vuestra Comisión de Códigos.

Excusa ella hacer presente, por innecesario, que la ley que se proyecta no tendrá carácter obligatorio para nadie. Tanto el Poder Ejecutivo como los vecinos, podrán transar o no, según les convenga, según sean las bases propuestas por la otra parte, según entiendan la fuerza de su derecho.

El que no quiera transar seguirá el pleito, y los Tribunales decidirán, de acuerdo con nuestras leyes, de qué parte está la razón en el litigio.

Es claro que de las transacciones que celebre el Poder Ejecutivo en virtud de la presente ley, deberá, en oportunidad, como lo aconseja vuestra Comisión, dar cuenta a la Asamblea General.

No terminará vuestra Comisión de Códigos el presente informe sin hacer otra consideración importante.

En el documento que acompaña al escrito presentado ante Vuestra Honorabilidad por los vecinos de los Pocitos interesados en el asunto, se hacen consideraciones de carácter ofensivo para una de las personas que intervienen en el litigio.

Si en los asuntos judiciales, Honorable Cámara, nuestras leyes desaprueban el uso, por las partes, de términos ofensivos, cuando no lo requieren las necesidades de la defensa, mucho más debe desaprobarse en el presente caso, en el que, además de ser innecesarios los términos ofensivos empleados, el cargo que envuelven no tiene fundamento alguno, y sólo representa una evidente y gran injusticia.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión de Códigos os aconseja, Honorable Cámara, la sanción del siguiente proyecto sustitutivo:

Sala de la Comisión, en Montevideo a 25 de Junio de 1918.

José Salgado. — César Miranda. —Carlos María Sorín.—Pedro F. Alburquerque.—Carlos M. Percovich.—Duvimioso Terra. —E. Martínez García.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para transar en la forma que estime más conveniente, y con la obligación de dar cuenta oportunamente a la Asamblea General, los pleitos que han surgido ya, o que puedan surgir en lo futuro, con motivo de la denuncia hecha ante él, por el agrimensor señor Julio de Medina, con fecha 25 de Marzo de 1912, referente a terrenos de los Pocitos.

Art. 2.o Las personas cuyos derechos de propiedad o posesión se discuten en esos pleitos, gozarán del plazo de 60 días para presentarse al Poder Ejecutivo manifestando estar dispuestos a transar. Los que se presentaren después de transcurrido ese plazo, deberán abonar, además del importe de la transacción, el aumento prudencial que señale el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo señalará en cada caso, y teniendo en cuenta las circunstancias del mismo, la cantidad que el Fisco deba abonar al denunciante. Dicha cantidad no podrá exceder del 25 o|o del importe líquido percibido por el Estado.

Art. 4.o Los fondos provenientes de las transacciones a que se refiere esta ley se dedicarán, ante todo, a cubrir la compensación del denunciante; después, al pago de lo que el Estado deba abonar por los terrenos que vuelvan a su poder, y el remanente, la mitad a la prolongación de la Rambla de los Pocitos y la otra mitad a la construcción de pabellones en la Colonia Educacional de Suárez.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Salgado. — Terra. — Sorín. — Alburquerque. — Miranda. — Martínez García. — Percovich."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Ramírez—Rogaría a la Mesa que se sirva hacer dar lectura de una solicitud de que se acaba de dar cuenta, relacionada con este asunto, y que entiendo debe ser conocida de la Honorable Cámara.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Dese lectura por Secretaría de la solicitud a que se refiere el señor representante Ramírez.

(Se lee):

(Copia de la escritura adulterada de los terrenos en que está asentado el pueblo Pocitos):

"Libro 1.o.—Año 1869.—Folio 3 vuelta.—Escribanía de don N. N.—Declaratoria: Doña Manuela Petrona de Villar y otros, a favor de don Juan P. Ramírez.—En Montevideo, a 5 de Enero de 1869, ante mí el infrascripto escribano y testigos pareció presente doña Manuela Petrona del Villar, viuda del finado general don José María Reyes, por sí y como curadora de sus hijas menores Rosa, Elvira y Josefa y las señoritas Ercilia y Celia, mayores de edad, todos de este vecindario, a quienes doy fe que conozco y dijeron: Que su finado esposo y padre respectivo el general don José María Reyes fué dueño y poseyó un terreno sito en los Pocitos, jurisdicción de este Departamento, compuesto de cuarenta y cuatro cuadras y tres mil cuatrocientas varas cuadradas, lindando por el Norte y circunferencia calle por medio de quince varas con doña Catalina Rodríguez, otra calle de doce varas con don Esteban Maredo y don José Bravo, don Marcial Acosta, por el Sud calle por medio de dieciocho varas con Manuel Antonio de León, y al Este con el arroyo de los Pocitos, frente a los terrenos de doña Ana Seco, el cual hubo del Gobierno de la República por escritura de fecha de 23 de Diciembre de 1833, que autorizó el escribano don Eusebio González Cabia, y su matriz se halla a fojas 108 a 111 del protocolo de Proprios que he visto, cuyo terreno lo vendió su esposo y padre en el año 1841 a don José Ramírez Pérez, por la suma de novecientos pesos, quien tomó su posesión y la continuó hasta su fallecimiento, la que pasó después de su muerte a don Juan P. Ramírez, como albacea administrador de los bienes testamentarios. Que no encontrándose por don Juan P. Ramírez la escritura que acredita esa transferencia, a su solicitud vienen a declarar y hacen constar por medio de esta escritura pública y prestando voz y cuasión por sus hijos y hermanos y ausentes, que efectivamente su finado esposo y padre vendió ese terreno al también finado don José Ramírez por la suma y fecha referida, cuya declaración tienen tanto menos inconveniente en hacer, cuando que habiendo poseído Ramírez y sus herederos ese terreno desde aquella fecha a vista y paciencia de su finado esposo y padre, siempre y en todo tiempo favorecía a los herederos Ramírez la prescripción, que constituiría, a su favor el más acabado título de propiedad. Presente a este acto el doctor don José Pedro Ramírez, apoderado general de su señor padre don Juan P. Ramírez, impuesto de esta escritura la aceptó en todas sus partes, previniendo que tome copia y la haga notar en el Registro General de Ventas como lo prescribe la ley de su creación. En su testimonio, así otorgan y firman, siendo testigos don Zoilo Alonso, don Carlos Monsseau y don Víctor Dignarón, vecinos de que doy fe. Esta escritura sigue inmediatamente al contrato de sociedad que en esta misma fecha otorgó don Juan Frechou y doña María Rosa Heguy al folio 2 vuelta y siguiente. — Manuela de Villar de Reyes. —Celia Reyes. — Ercilia Reyes. — Zoilo Alonso. — Carlos Monsseau. — Víctor Dignarón. — José Pedro Ramírez. — Ante mí N. N., escribano público."

Es copia fiel.

Julio de Medina.

Honorable Cámara de Representantes:

Julio de Medina, agrimensor, denunciante de los terrenos de uso público usurpados al Estado en los Pocitos, a Vuestra Honorabilidad se presenta y dice: Que a efecto de que esa Honorable Cámara conozca perfectamente los antecedentes que dieron mérito a mi denuncia, no acompañados sino en extracto por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas a dictaminar sobre la denuncia, adjunto copia exacta de la escritura fraguada inteligentemente, en la cual aparecen adulterados los límites del terreno que en 1833 vendió el Estado a don José María Reyes, con cuyo documento se enajenó toda la "calle, el terreno de servidumbre pública y la playa" que limitaban aquella enajenación, haciéndose desaparecer en la referida escritura la zona que expresamente se reservó el Estado a vender a Reyes el terreno en que se asienta el pueblo Pocitos.

Ejecutado el trazado del pueblo por el

agrimensor don Demetrio Isola, según plano protocolizado el 17 de Diciembre de 1868, en el cual aparece amanzanado y dividido en solares todo el terreno del Estado al Sur de la fracción vendida por escritura de 23 de Diciembre de 1833, cuya copia encabeza el expediente administrativo, no era posible enajenar aquellos terrenos excluídos claramente del título de venta y fué entonces que se inventó la célebre declaratoria de 5 de Enero de 1869, diecinueve días después de confeccionado el plano de Isola, en cuyo documento se "hizo desaparecer el límite Sur de 1833" y se dejó el río por límite, hasta cuya orilla se extendió el fraccionamiento.

Basta, Honorable Cámara, con la simple comparación de los límites que señalan las escrituras mencionadas de 1833 y 1869 para darse perfecta cuenta de que sólo inventándose hábilmente el extravío del título pudo hacerse desaparecer el instrumento público, el terreno del Estado.

Los ocupantes de los terrenos que han sido demandados por el Estado en juicio reivindicatorio, ni su perito, han negado tal adulteración, y ni siquiera han dicho una palabra respecto a aquella escritura fraudulenta, por ser tan evidente la volatilización del límite Sur del terreno vendido a Reyes, que no es posible negarla ni admitir argumentación alguna para cohonestar aquel solemne embrollo consumado en tan lejana época y del cual no se apercibieron jamás las oficinas técnicas del Estado que intervinieron en muchas expropiaciones consumadas dentro de la zona de la denuncia, como tampoco se dieron cuenta ninguno de nuestros más expertos notarios que intervinieron en los múltiples traspasos de dominios realizados respecto a los terrenos de la denuncia, habiendo supuesto de buena fe que los límites señalados en la escritura mencionada del 5 de Enero de 1869 eran los mismos que expresaba la enajenación por el Estado de 23 de Diciembre de 1833.

Debo manifestar a Vuestra Honorabilidad que no habiendo sido jamás mi ánimo el inculpar a nadie de aquella adulteración de los límites de la venta que realizó el Estado a Reyes en 1833, la silencié en mi escrito de denuncia atribuyéndole al agrimensor Isola el haber extendido por su cuenta el fraccionamiento hasta la orilla del río, circunstancia por la cual la Dirección de Topografía se expresó en su informe negando que aquel agrimensor fuera el causante de la desaparición del terreno del Estado, el que se había anexado al área de Reyes por la citada escritura de 5 de Enero de 1869, único medio que se reconoció eficaz para consumar la expropiación indebida, según se indica en aquel informe.

Después que la Dirección de Topografía consignó en sus informes aquellos hechos, me he solidarizado con sus dictámenes al respecto, y me ratifico más aún, si cabe, en este escrito en la afirmación que he hecho hasta públicamente de la usurpación de la zona denunciada, la que con aquellos falsos títulos se estaba enajenando en parte el mismo Estado que constituye su legítimo y perfecto dueño.

Sírvase Vuestra Honorabilidad mandar agregar este escrito y la copia que acompaño a los antecedentes que obran en esa Honorable Cámara, a fin que sean conocidos de sus miembros al tratarse el asunto referente a aquellos terrenos.

Julio de Medina."

Señor Berro (don Emilio) — Como ya tengo conocimiento, señor Presidente, de que este proyecto va a tener una seria oposición de parte de algunos señores diputados, y como se ha dicho por ahí también, aunque sin ningún fundamento, que el proyecto tendía, en cierto modo, a fallar un pleito, yo quiero aclarar mi situación en el asunto, por el hecho de haberlo presentado en primer término a estudio de la Honorable Cámara. El objeto mío al presentar un proyecto semejante en alguna parte al que ha sido remitido por el Poder Ejecutivo y que ha informado la Comisión de Códigos, respondía a un doble objeto: por una parte, a permitir la continuación de la rambla de los Pocitos; y después, al aprovechamietno de la playa, para lo cual se hacía necesaria la extinción de los derechos de particulares que existían en ella hasta entonces; y también a ver si podía terminarse el pleito existente entre el Estado y los poseedores, siempre que éstos quisieran aceptar una transacción.

Tuve cuidado, al presentar mi proyecto, — al menos esa fué mi intención, — de no hacer declaraciones de derecho, de no hacer manifestación ninguna tampoco que atribuyera al Estado más derechos de los que pudiera tener o de los que en realidad se atribuyese; y más todavía: antes de presentarlo, tuve una conferencia con el denunciante y otra con los abogados que defendían a los poseedores. A esos abogados, eminentes todos ellos, que eran el doctor Rodríguez Larreta, el doctor Pablo De-María, el doctor Freitas, el doctor Amézaga y el finado doctor Solla, les expuse que respondiendo al deseo de algunos poseedores y también al deseo general de la población de los Pocitos, de que pudiera arreglarse ese asunto, había formulado un proyecto de ley, pero antes de presentarlo deseaba conocer la opinión de ellos al respecto y saber si ellos consideraban que perjudicaba los derechos de sus representantes la presentación de ese proyecto, y todos ellos, señor Presidente, me manifestaron que consideraban que el Estado no tenía ningún derecho, pero que por su parte no se oponían que se autorizara a la transacción. Este, en cierto modo, debo reconocerlo, respondía a un prurito de decoro profesional. Estos abogados no debían impedir que se pusiera en las manos de sus clientes la manera de transar el asunto, aunque ellos no consideraran que debía transarse.

En esas circunstancias, es decir, por la circunstancia de que yo entendía que podrían encontrarse términos hábiles para un arreglo, fué que presenté ese proyecto.

Entiendo que un litigante siempre se beneficia y no se perjudica conociendo los términos en que su contrario transa. Esto en el orden privado es muy fácil obtenerlo. En el orden de los litigios con el Estado no hay otro camino sino la autorización legislativa. Por eso es necesario saber si las Cámaras otorgaban su autorización al Poder Ejecutivo para transar y en qué términos.

Repito que no fué mi ánimo, ni nunca pudo haberlo sido, el que se hicieran declaraciones de ninguna especie que perjudicaran los derechos de cualquiera de las partes, ni de los poseedores ni del Estado. En realidad, con el proyecto no se falla ningún pleito, y de eso tengo un interés bastante grande en dejarlo especificado.

Sería muy distinto si la Cámara modificara la legislación, de una u otra manera, para favorecer determinada parte de un juicio. Aquí lo que se hace es autorizar al Poder Ejecutivo para transar. El proyecto informado no determina la manera para transar con los poseedores, y yo entiendo que ese proyecto no hace manifestación de ninguna especie que perjudique los derechos de esos poseedores, ni que los menoscabe en manera alguna, a efecto de proseguir el juicio, aquéllos que entiendan que no deben transar.

Quería dejar sentado esto, señor Presidente, para quitar del espíritu de toda persona la idea de que la Cámara pueda autorizar que el asunto se falle en un sentido determinado, o lo resuelva en un sentido determinado o ni siquiera que se hagan declaraciones que pudieran perjudicar a alguna de las partes. No fué esa la intención en la presentación del proyecto, ni creo que de los términos de mi proyecto, se desprenda, ni entiendo tampoco que los tenga el proyecto de la Comisión.

Señor Salgado — Ni el del Poder Ejecutivo tampoco, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — El del Poder Ejecutivo me parece que es menos explícito o menos ajustado a un criterio imparcial que el que yo presenté.

Señor Salgado — Ninguno de los tres proyectos hace declaración de derecho, porque esta cuestión está sometida a resolución de los Tribunales y son ellos los que deben decir quién tiene razón o no. Se limitan simplemente a dar bases para transar, tanto el proyecto del Poder Ejecutivo como el de la Comisión.

Señor Ramírez — El proyecto de la Comisión no da bases para transar.

Señor Salgado — Mejor todavía.

Señor Ramírez — En ese caso hay cierta contradicción con lo que dice el doctor Berro de que es conveniente abordar el asunto para que los propietarios sepan cuáles serán las bases de las transacciones. Sin embargo, el proyecto no da las bases.

Señor Berro (don Emilio) — Las daba el proyecto mío.

Señor Salgado — El interés general de que hablaba el doctor Berro era saber si la Cámara estaba resuelta a autorizar para transar. A eso se referían las bases.

Señor Berro (don Emilio) — El proyecto que yo presenté establecía una base para transar, pero que yo no consideré definitiva, se podría en Comisión, si los poseedores estaban dispuestos a transar, acercarse, más o menos, ponerse de acuerdo respecto a las bases que ellos pudieran considerar justas. El proyecto de la Comisión entiende otra cosa, — no voy a hacer su defensa, porque no me corresponde, — pero entiendo que siendo distintas las situaciones de los poseedores, aún dentro de los derechos de cada caso, a que el proyecto se refiere, no podían juzgarse con la misma vara.

Por lo tanto, a los poseedores que habían edificado no podía exigírseles lo mismo que a uno que tiene un terreno a los solos fines de especulación.

Pero este no es mi objeto: el objeto mío, lo que quería puntualizar era sencillamente mi manifestación de que al presentar el proyecto no había tenido más intención que procurar el acercamiento de las partes, sin que se lesionara absolutamente ningún derecho.

Señor Saravia — Debo empezar por lamentar la ausencia del doctor Quintana. Se encuentra enfermo, y ese es el motivo de su no asistencia al debate. Perdemos, con su ausencia, un contingente positivo de ideas y de opiniones de alto valer, y, desde luego, al no concurrir él, me creo en el caso de hacer algunas consideraciones sobre este asunto.

Yo intervengo en este debate por muchas razones y por muchas solicitudes. En primer lugar, mi nombre está vinculado a este asunto en folletos que conoce la Cámara y que son del dominio público; en segundo lugar, me han ido a ver muchos propietarios, y como legislador, por lo menos, estoy en el deber y en la obligación de poner a disposición de ellos el contingente de mi sinceridad y de mis opiniones.

No vengo a la Cámara a hacer reproches a nadie, ni a dudar contra nadie, si-

no a traer el concurso de mi le[illegible] y de mis ideas.

Empiezo por reconocer en los miembros de la Comisión condiciones que no me pueden permitir sospechar de ellos: el doctor Percovich, cuya juventud, cuya preparación y cuyos antecedentes nos hablan de honradez; está el doctor Terra, con su larga vida de experiencia; el doctor Salgado, que todos conocemos y estimamos en lo que valen. Cuando a mí se me vió para esto, yo dije tranquilamente que me sentía, en realidad, en condiciones un poco violentas para intervenir en este debate, porque la ley se presenta humana, la ley es simpática en sus aspectos; la ley resulta una verdadera válvula de escape para los que estén sometidos a las torturas económicas.

Por ejemplo, un individuo que tiene vencimiento de inmediato, que se ve li cuidado en sus intereses si no transa, a ese individuo la ley le deja la libertad de transar o le deja en libertad de seguir el pleito. Yo creo que la Comisión se ha inspirado en ese propósito; pero uno de esos gauchos de pura cepa me planteó a mí una observación, un dilema un tanto raro, invocando mi calidad de legislador. Me dijo: "Supóngase que en un Departamento cualquiera uno que tiene título de rematador denuncia un cierto ganado Hereford... El Gobierno acepta la denuncia y manda luego a un empleado, a un funcionario público que verifique la cosa, y él se va en automóvil, y ese empleado se encierra unos cuantos millares de reses más con un círculo policial. Y le dice al Gobierno ese lotecito también es suyo, y ese vecindario viene documentado y trae un técnico, que grita: hay errores gravísimos, ese ganado no es de esa marca; ese origen no es el mismo; nada tiene que ver ese vecino con los otros denunciados, y entonces sería el caso de que el Poder Ejecutivo se dijera a una de esas víctimas en nombre de la colectividad: Señor, para que usted saque cada novillo, cada vaca, vengan cinco pesos; vamos a transarlo o, de lo contrario, le sigo el pleito.

Yo creo que en ese caso, como legislador no debo darle mi voto a este proyecto. Lo primero que habría que hacer es el inventario legal por vía judicial: si esos ganados deben estar comprendidos en la denuncia. Aquí resulta que la denuncia fija una zona, y que el miembro informante del Departamento de Topografía le asigna otra zona mayor. Es el caso, señor Presidente, de remitirse un poco al expediente, y ver que tanto el Poder Ejecutivo, como la misma Comisión, han debido inspirarse en las afirmaciones científicas de los técnicos que intervinieron en esta denuncia, y es desde luego el caso de averiguar qué ha hecho cada uno de esos técnicos, porque basta con que nos asalte una duda, una sospecha sobre la legalidad de los procedimientos, sobre la verdad científica de esas afirmaciones, para que nosotros le neguemos al Poder Ejecutivo el derecho de intervenir, de entrar en transacciones, en nombre de la colectividad, con hombres que pueden ser víctimas y hombres que saben ser honrados.

Es así que para negarle o darle mi voto al proyecto de la Comisión me siento en la necesidad de hacer algunas apreciaciones, que serán muy rápidas porque me doy cuenta de que son temas pesados; pero he buscado los puntos cardinales para que sin dificultad se me comprenda. Hay muchos técnicos en el país que pueden decir en la prensa si hay razones o no hay razones que justifiquen este proyecto.

Oigamos lo que se nos dice a fojas 33...

Señor Piedra Cueva—Pido la palabra para una cuestión previa.

Yo tendría el mayor gusto en escuchar la palabra amena y elocuente del señor diputado Saravia, como la de cualquier otro que deseara tratar esta cuestión, pero me parece que, dada la índole de ella, y por la manera cómo se la está considerando, no puede tratarse en Cámara.

Se trata de un asunto litigioso, que está sometido a la deliberación y resolución de los Tribunales, y es una cosa bien sabida que cuando un Poder del Estado, dentro de sus atribuciones, se aboca al conocimiento de un asunto, los demás Poderes deben evitar todo rozamiento, porque esto emana de un principio elemental de derecho y es la manera eficaz de que se conserve siempre la armonía que debe existir entre los diferentes Poderes de la Nación. Por ese principio democrático el Poder Legislativo está impedido de tratar la cuestión de fondo. Mi opinión no está sola en el caso: cuenta con la de los miembros de la Comisión de Códigos. Los miembros de la Comisión informante lo dicen bien claramente: "Ni la Honorable Cámara, ni la Comisión de Códigos, tienen por qué intervenir sobre el fondo de este asunto". Es una contienda judicial,—es una cuestión técnica, como lo confirma el señor diputado Saravia, que nos anunció que va a traer datos de carácter técnico.

Señor Saravia—Voy a probar que esa policía no debe estar...

Señor Piedra Cueva—Permítame; toda prueba que se haga en este asunto, no es del resorte del Parlamento.

Señor Saravia—Perfectamente, pero no podemos tampoco votar en barbecho un asunto, por el hecho de que esté en los Tribunales.

Señor Ramírez—No traigan el asunto a la Cámara.

Señor Piedra Cueva—El señor diputado Ramírez, que es maestro y eminente...

Señor Ramírez — Ni maestro ni eminente.

Señor Piedra Cueva—... podrá apreciar si hay sinceridad en lo que digo...

Señor Ramírez—Sinceridad, no hay duda ninguna.

Señor Piedra Cueva—... y si estoy en lo cierto también cuando digo que se trata de una cuestión sometida a la decisión judicial y que es allí donde deben producirse o ampliarse los informes técnicos...

Señor Saravia—Pero hay que transar con el Poder Ejecutivo, desde que se le reconoce el derecho de que transe con determinadas víctimas.

Señor Piedra Cueva—Transarán o no transarán.

Señor Saravia—¿Acaso ha intervenido el Juez de Hacienda en este asunto? —(Murmullos e interrupciones).

Señor Piedra Cueva—Yo no tengo costumbre de molestar mucho a la Cámara, y con las interrupciones que se me hacen se impide desarrollar debidamente mi pensamiento.

Decía que yo estaba en muy buena compañía, puesto que la Comisión de Códigos, que la integran los doctores Salgado, Miranda, Sorín, Alburquerque, Percovich, Terra y Martínez García, han dicho en coro que ni la Honorable Cámara ni la Comisión de Códigos tienen nada que ver respecto del fondo del asunto. Y esto no lo dice solamente la Comisión de Códigos de la Cámara, sino que lo repiten los señores propietarios de los terrenos denunciados de Pocitos, quienes piden y suplican que la Cámara no intervenga para nada en la cuestión de fondo, que tenga buen cuidado de no lesionar sus derechos, y ¿cómo vamos nosotros a escuchar discursos y a oir dictámenes que tienden a favorecer a una parte y a perjudicar a la otra? Esto sería una manera clarísima de hacer presión sobre el Poder Judicial, sobre el Poder que tiene a su fallo la cuestión. La verdadera elocuencia, la grande elocuencia de la Cámara sobre este asunto, sería como la de Sieyes, callándose la boca.

Bien, señor Presidente: estando este asunto sometido a la consideración del Poder Judicial, es conveniente que la Honorable Cámara se pronuncie previamente y de inmediato sobre la moción de consulta que he formulado, aunque tenga que lamentar haber salido al paso e interrumpir la palabra al digno compañero señor diputado Saravia y a los demás diputados que se proponían entrar a la consideración del fondo de este asunto.

Abrigo la profunda convicción de que la cuestión de fondo no puede ser objeto de las deliberaciones ni resoluciones de la Honorable Cámara.

Ahora, respecto a lo que decía el señor diputado Saravia de que por el hecho de autorizar al Poder Ejecutivo a transar se reconocería implícitamente el derecho de que el Poder Ejecutivo hiciera ciertas víctimas, considero que no hay tal cosa, porque el mismo proyecto dice claramente que no reconoce ni acuerda derecho a nadie, que transarán los que quieran, y los que se crean asistidos de derecho podrán seguir sus pleitos, de modo que no hay absolutamente lesión para nadie.

Lo que se pide a la Cámara y lo que aconseja la Comisión es que se autorice para transar al Poder Ejecutivo, porque el Poder Ejecutivo, constitucionalmente, no puede transar por sí sobre bienes que se suponen nacionales, de uso público, y es por ello que requiere la venia necesaria, y me parece bien, señor Presidente, que la Comisión de Códigos, con un criterio más amplio que el del proyectista señor doctor Berro y el del propio Poder Ejecutivo, le dé esa facultad, sin someterle a tal o cual cláusula o determinado tanto por ciento, sino que le ha dicho: las circunstancias de lugar y tiempo determinarán las formas de las transacciones, debiendo someter luego al Cuerpo Legislativo todos esos arreglos. Esto es lo que debe hacerse. Entretanto, existiendo, a mi juicio, la imposibilidad de tratar la cuestión de fondo, la Honorable Cámara debe pronunciarse previamente sobre mi consulta.

Señor Ramírez — Pido la palabra para ocuparme de la cuestión previa.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción previa del señor representante Piedra Cueva?—(Apoyados).

Léase la moción formulada por el señor representante.

(Se lee):

"El señor representante Piedra Cueva pide que la Cámara resuelva previamente si debe entrar a tratar el fondo del asunto relativo a las tierras fiscales de los Pocitos."

Está a consideración de la Honorable Cámara la cuestión previa propuesta por el señor representante Piedra Cueva.

Tiene la palabra el señor representante Ramírez, que la ha solicitado.

Señor Ramírez—El señor diputado Piedra Cueva nos ha recordado el silencio de Sieyes, ofreciéndolo como ejemplo a la Cámara respecto al fondo de este asunto; pero no ha debido olvidar que del silencio de Sieyes se dijo que era una calamidad pública, y yo creo que en este caso también lo sería el silencio de la Cámara, ya que dejaría prosperar una verdadera iniquidad, otorgando al Poder Ejecutivo una patente de corso para que fuera a incomodar a los propietarios de los Pocitos, obligándolos a transacciones por el hecho de tener interdictos sus bienes y no poder venderlos, o sencillamente, por temor al pleito con el Fisco.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 27 de Marzo de 1919

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

		Por centímetro diario
Por 10 días	....	$ 0.03
" 60 "	....	" 0.04
" 30 "	....	" 0.065
" 20 "	....	" 0.075
" 15 "	....	" 0.08
" 10 "	....	" 0.10
" 5 "	....	" 0.20
1 á 3 "	....	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de libros e impresos que utilizarán las Aduanas de la República en el ejercicio económico 1919-920.

En la División de Utiles y muebles se encontrará á disposición de los interesados el pliego de condiciones y los modelos respectivos, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30, y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 4 de Abril próximo, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección aceptar o rechazar las propuestas que a su juicio resulten no convenir a los intereses que representa.

Nota — Deseando que en este llamado intervenga el mayor número de concurrentes se ha dividido la licitación en tantas partes como Divisiones cuenta la Aduana, pudiendo cada interesado presentarse por una o más de esas partes, de acuerdo con el pliego de condiciones perfectamente detallado que les exhibirá la oficina. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — La Dirección.

Mz.27-4904-v.ab.4.

Archivo General Administrativo

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la impresión del tomo IX de la Revista del Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, Plaza Independencia número 713 (costado Norte), a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 12 a las 16 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y en sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en esta repartición el día 5 de Abril del corriente año, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera ventajosas. — Montevideo, Marzo 25 de 1919.

Mz.27-4883-v.ab.5.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5933

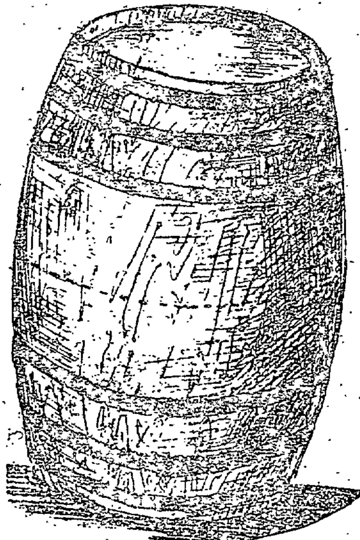
Con fecha 25 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NON PLUS ULTRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (un anticanicie). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-4885-v.ab.12.

ACTA N.o 5936



Con fecha 25 de Marzo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de M. Bercaitz y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-4888-v.ab.12.

ACTA N.o 5937



Con fecha 25 de Marzo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de la Société Anonyme des Manufactures de Glaces et Produits Chimiques, de Saint Gobain, Channy y Cirey, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"ST. GOBAIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 11.a, 13.a, 40.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-4889-v.ab.12.

ACTA N.o 5944



Con fecha 26 de Marzo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-4905-v.ab.12.

ACTA N.o 5934



Con fecha 25 de Marzo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Gebian y Labbag, de Río Negro, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"HAYA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 67.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-4886-v.ab.12.

ACTA N.o 5935



Con fecha 25 de Marzo de 1919, el señor Félix de la María, apoderado de M. Bercaitz y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"PORRON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 a 6 y 9, clases 27.a, 32.a, 33.a, 36.a a 42.a, 46.a, 47.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-4887-v.ab.12.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión y colocación de bastidores de madera para las aberturas del Pabellón de Maternidad (Hospital Pereira-Rossell), de estricto acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 7 de Abril próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que con-

curran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Mz.27-4896-v.ab.7.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos de menaje que más abajo se detallan, distinados al Ejército y la Armada:

3.000 (tres mil) cucharas de hierro estañado, 3.000 (tres mil) cuchillos cabo de meñado, 3.000 (tres mil) tenedores de hierro estañado, 1.000 (mil) jarros de medio litro, metal-japí, 1.000 (mil) platos llanos, metal-japí, 1.000 (mil) platos hondos, metal-japí, 100 (cien cuchillas para cocina, 160 (ciento sesenta) hojas de sierra de carnicero, 100 (cien) jarras enlozadas, 130 (ciento treinta) baldes para cocina, 35 (treinta y cinco) filtros para café, 30 (treinta) calderas de hierro de 5 litros, 25 (veinticinco) alcuzas para kerosene, 20 (veinte) chairas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 de Abril próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Mz.27-4908-v.ab.5.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Florencio García, solicitando la desviación del camino vecinal que une el nacional con el que conduce al Paso Belastiquí, en el trozo comprendido frente a su propiedad. Dicha desviación la desea efectuar trasladando el referido camino a los límites de su propiedad y a de sus linderos: sucesión Larrain por el Norte, don Miguel Larralde por el Este, y por el Sur don Victorio Irrazabal.

Y en cumplimiento del artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular de fecha 22 del mismo mes y año, en cuyas disposiciones se establece "que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben también solicitar informes de los comisarios de policía y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas", y de acuerdo, además, con lo prescripto en la Sección Sexta del título cuarto y concordantes del Código Rural, se hace esta publicación a los efectos indicados, por el término de treinta días. — San José, Agosto 16 de 1915. — Antonio Pan, Intendente. — Blas C. Martínez, Secretario.

Y como no se hubiera efectuado en su oportunidad la publicación del precedente aviso en el "Diario Oficial", se publica en esta fecha por el término de treinta días, a los efectos legales. — San José, Marzo 15 de 1919. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.
Mz.27-4884-v.ab.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS SCARPA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1609, y doña AIDA PERILLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supicren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES LAMBROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Larrañaga número 593, y doña ELODIA DOMINGA CANOBRA, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Larrañaga número 593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil.
2328-v.ab.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2378, y doña MARIA EUGENIA LORENZINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como (Italia), domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2329-v.ab.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Dubois, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.27-4892-v.ab.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Beltrami de Bonifacino o Beltrame de Bonifacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.27-4879-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.27-4878-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Camacho o Anita o Ana Camacho y Falero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Eduardo Díaz, Falp, Actuario.
Mz.27-4877-v.ab.5.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores de don Antonio Alegre a la junta general que tendrá lugar en el salón del Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 11 del entrante Abril, a las 15 horas. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.27-4880-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Duarte de Curcho, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 5 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.27-4890-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado, Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cirilo Domínguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Mz.27-4899-v.ab.28.

Síndicos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia ha nombrado a los siguientes comerciantes para que por sorteo desempeñen las funciones de síndicos en las quiebras que puedan tramitarse el año mil novecientos diez y nueve en este Juzgado: Casiano Montes de Oca, Anselmo M. Pintaluba, Máximo U. López, Juan Barneche, Marcelino Hernández, Pedro Etcheverry Higué, Isaac D. González y Carlos Debellis. — Trinidad, Febrero 25 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Mz.27-4900-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Etelvina M. Corbo contra Eugenio Ballesteros, divorcio", se hace saber que por auto de fecha diez y siete del corriente se decretó la interdicción general de los bienes que forman la sociedad conyugal Ballesteros-Corbo. — Rocha, Marzo 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.27-4894-v.ab.29.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Mónica Acosta contra Pedro W. Ferreyra, divorcio", se hace saber que por auto de fecha diez y siete del corriente se decretó la interdicción de los bienes que forman la sociedad conyugal Ferreyra-Acosta. — Rocha, Marzo 20 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.
Mz.27-4895-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Chas de Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.27-4902-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Ta-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

cuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alberina Lima de Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.27-4882-v.ab.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Orlando Araújo y doña Práxedes Eloísa Mánquez de Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 11 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.27-4881-v.ab.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Abril próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Gara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, del solar número tres de la manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, compuesto de un área superficial de mil ciento ochenta y tres metros cuadrados y treinta y seis decímetros, y linda: por el Norte, en 24 metros y 40 centímetros, con la calle Vidal, en igual extensión con Eduardo V. Sarmiento; por el Sur, con doña Cornelia R. de Ciganda, y por el Oeste con la calle Colón, por igual metraje que los límites anteriores. Ha sido avaluado en la suma de setecientos cincuenta pesos, con sus mejoras, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación. El bien de la referencia pertenece a doña Fidoroma Carbajal, y se manda vender en los autos seguidos por don Eugenio Fodrini contra dicha señora, por cobro de pesos, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. Se previene que será de cargo del comprador el pago del adoquinado que da a la calle Vidal. — San José Marzo 25 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-4903-v.ab.11.

ALMONEDA

FRUTOS DEL PAIS

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el sumario instruído a Pedro Delgado y otros, por imputación de abigeato, incidente relativo a la venta de frutos, se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Abril, a las diez y seis horas, en la "Barraca Mouriño", calle Artigas número 633, y por el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, se va a proceder a la venta en almoneda pública de los frutos del país que se detallan a continuación, y que se encuentran en depósito en el citado local: 11 bolsas de lana de vellón con 1.166.50 kilogramos, retasados a $ 6.50 centésimos los 10 kilogramos; 2 bolsas lana de barriga, con 203.75 kilogramos, retasados a $ 3.50 centésimos las 10 kilogramos; 1 bolsa de lana de borrego, con 98 kilogramos, retasados a $ 4.00 los 10 kilogramos; 109 cueros lanares pelados, con 146 kilogramos, retasados a $ 1.80 centésimos los 10 kilogramos; 30 cueros lanares (lanudos), con 48 kilogramos, retasados a $ 4.00 los 10 kilogramos; 10 cueros lanares borregos, con 10 kilogramos, retasados a $ 3.00 los 10 kilogramos; 16 cueros de corderos, con 4 kilogramos, retasados a $ 0.40 centésimos cada 10 piezas; 17 cueros nonatos, con 28 kilogramos, retasados a $ 7.00 los 10 kilogramos, y 3 cueros yeguarizos, con 5 kilogramos, retasados a $ 2.50 centésimos los 10 kilogramos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la retasa; 2.o Que la venta se efectuará al contado; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 21 de 1919. — José Balbio, Escribano.

Mz.27-4897-v.ab.5.

CARLOS ALVAREZ AGUIAR

JUDICIAL

Al mejor postor. — Remataré en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, el miércoles 16 de Abril del corriente año, a las 14 horas y 30, tres fracciones de terreno de chacra en la primera fracción del ejido de la ciudad de San José, 7.a sección judicial, sobre el arroyo del Tala, terrenos inmejorables para agricultura y ganadería, con las mejoras que contiene.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Artola, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Abril, a las 14 horas y 30, en la Bolsa, se va a proceder, por el señor martillero don Carlos Alvarez Aguiar, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Tres fracciones de terreno de chacra con todas las mejoras anexas, ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de San José, de las cuales, la primera, se compone de veintidós hectáreas nueve mil cuatrocientos ochenta metros, y se designa con el número 11 del grupo treinta y tres de la primera fracción del ejido de San José, contenida al Sur de la vía pública a la Colonia; la segunda, contigua a la anterior, o sea la chacra número 12 del grupo treinta y tres de la primer fracción del ejido, compuesta de 22 hectáreas 1.364 metros y 30 decímetros, lindando: por su frente, al Norte, con la sucesión de Pedro Rodríguez; por su fondo, al Sud, con José Otonello; por el Este, con la sucesión de Salvador Travieso, y al Oeste, con Rodino; y la tercera, compuesta de 27 hectáreas 1.170 metros 67 decímetros, que forma parte de la chacra números 17 y 9, y sobrante del grupo treinta y tres de la primera fracción del ejido de San José, se halla dividida en dos fracciones, lindando: una, al Norte, con el arroyo del Tala por medio, con Luis Grena; al Sud, calle pública por medio, con la otra fracción y con José Morales; al Este, sucesión de Pedro Rodríguez, y al Oeste, calle pública, y la otra fracción, al Norte, calle pública por medio, con la anterior, al Sud y Este, con José Morales (hijo), hoy Rodino, y al Oeste, calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1919, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.021.34.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N.

Por informes, en el Banco Hipotecario del Uruguay, o por mi casa de remates, calle Colón número 1514, entre Cerrito y Piedras.

Mz.27-4907-v.ab.16.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Sebastián Esteban el café, bar y billar situado en la calle Justicia número 1999, esquina Lima, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la oficina del escribano don Alberto Pouy, Defensa 1367, de 9 a 11 con los respectivos comprobantes. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Rogelio Barlocco.

Mz.27-4909-v.ab.16.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Domingo Rodríguez y Angel Vargas el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Florida número 1075, esquina Valles, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Serafín Márquez.

Mz.27-4906-v.ab.16.

Al comercio y al público

Hago saber que por compromiso suscripto ante el escribano don Eduardo Vero he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Marsellaise número 499, a don José Longes González. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Carlos Santero.

Mz.26-4901-v.ab.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que la casa que gira en esta plaza bajo la denominación de "Droguería Barry" (S. A.), y que está establecida en la Plaza Libertad número 1134, liquida totalmente sus negocios, retirándose de la plaza. En tal virtud pide a todos los que tengan algo que reclamar de la expresada casa, que se presenten dentro del plazo de treinta días en cualquier día hábil, de 14 a 18 horas. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. — Germán E. Deen, Gerente.

Mz.27-4898-v.ab.16.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominada "Provisión Pietra", situada en esta ciudad, casa número 1101 de la calle Uruguay, y que giraba bajo la firma de Castagnola y Compañía, quedando el activo de la misma de propiedad exclusiva del señor Ernesto Castagnola. Los acreedores podrán pasar a percibir sus créditos en el mismo establecimiento todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1919. — Ernesto Castagnola. — Rufino Tarracido.

Mz.27-4893-v.ab.16.

Promesa de venta

Participo al público en general y al comercio en particular que he prometido en venta al señor Juan Pedro del Río las existencias de mi casa de comercio en los ramos de barbería y perfumería, situada en la calle Lavalleja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Marzo 22 de 1919. — Héctor Rique.

Mz.27-4891-v.ab.16.

OFICIALES

Consejo N. de Administración

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, entre las casas nacionales y extranjeras, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para presentar proyectos y presupuestos de mobiliario destinado a la sede de este Consejo y sus oficinas, de acuerdo con los planos del edificio y los informes que se darán a los interesados en la Secretaría del mismo todos los días hábiles desde las diez a las doce horas y desde las quince a las diez y siete horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — La Secretaría.

Mz.22-4760-v.ab.24.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE DEPOSITOS

Se hace saber al público y al comercio en general que de acuerdo con lo resuelto por la Dirección de Aduanas serán enviados a remate los bultos de encomiendas y equipajes que han cumplido más de dos años en depósito fiscal, cuyos dueños no se presenten a reclamarlos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación.

La nómina respectiva se encuentra a disposición del público en esta División.—Montevideo, Febrero 2 de 1919. — José Rovira.

Feb.22-4236-v.mz.27.

Facultad de Medicina y Ramas Anexas

CONCURSO DE PROFESORES AGREGADOS

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo de 11 de Marzo próximo pasado, llámase a concurso para los siguientes cargos de profesores agregados:

Un cargo en la Subdivisión Segunda (Obstetricia y Ginecología), de la Sección de Cirugía General.
Un cargo en la Subdivisión Primera (Oftalmología), de la Sección Medicina y Cirugía especiales.
Un cargo en la Subdivisión Segunda (Dermatología y Venerología), de la Sección Medicina y Cirugía especiales.
Dos cargos en la Subdivisión Segunda (Física, Química, Historia Natural, Médica y Parasitología de la Sección de Ciencias Biológicas y Físico-Naturales.
Este concurso se regirá por el decreto reglamentario de 29 de Julio de 1915, y tendrá las mismas bases que los anteriormente realizados, hallándose dichos antecedentes en la Secretaría de la Facultad a disposición de los interesados, así como las bases generales de concursos.
Las solicitudes, en el sellado y con el timbre de ley, se recibirán en la citada oficina hasta el día 31 de Julio de 1919, a las 17 horas, debiendo también en ese término ser presentada la tesis en dos ejemplares establecida para el concurso de admisión. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.
Mz.17-4629-v.mz.27.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5904

KALAMAZOO

Con fecha 15 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kalamazoo Loose Leaf Binder Co., de Kalamazoo, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"KALAMAZOO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-4695-v.ab.5.

ACTA N.o 5932

Con fecha 24 de Marzo de 1919, el señor Adam Bruce Howard, apoderado de la Sociedad Anónima American Express Co., de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"AMERICAN EXPRESS COMPANY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.26-4846-v.ab.11.

ACTA N.o 5896

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Lawson y Company (Bristol), Limited, de Bristol (Inglaterra), solicita el registro de la marca:
"LAWSON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a y 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-4599-v.ab.2.

ACTA N.o 5919

Con fecha 20 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de don Manuel T. Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"TOSCA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4770-v.ab.9.

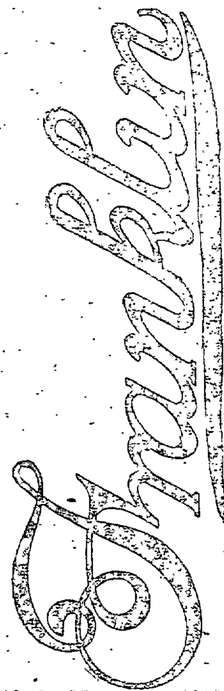
ACTA N.o 5916

Con fecha 19 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fabrique des Montres Zenith, successeur de Fabriques des Montres Zenith Georges Favre Jacot y Co., de Le Locle (Suiza), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ZENITH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4767-v.ab.9.

ACTA N.o 5930

Con fecha 22 de Marzo de 1919. el señor Enrique Brusco, apoderado de Rylanuds Brothers Ltd., de Warrington (Inglaterra), solicita el registro de la marca:
"RYLANDS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a, 19.a y 27.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Samchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4804-v.ab.9.

ACTA N.o 5915



Con fecha 19 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. H. Franklin Manufacturing Co., de Syracuse, New York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"FRANKLIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4766-v.ab.9.

ACTA N.o 5926

SANDY MACDONALD
("SANDY MAC")





Alexander & Macdonald Limited Leith

DISTILLED IN SCOTLAND.

Con fecha 21 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alexander y Mac Donald Limited, de Leith (Escocia), solicitan el registro de la marca:
"SANDY MACDONALD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (whisky). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4774-v.ab.9.

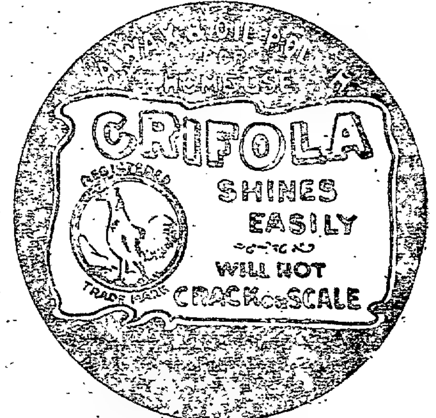
ACTA N.o 5928

STANDISH MILLS



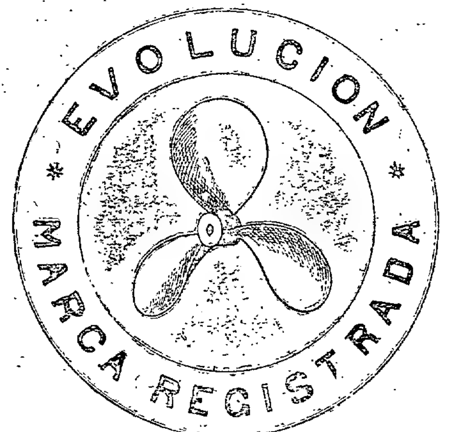
Con fecha 21 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elms y Sellor, de Manhattan, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"STANDISH MILLS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4776-v.ab.9.

ACTA N.o 5925



Con fecha 21 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Libertus Van Bokkelen, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"GRIFOLA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 14.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4773-v.ab.9.

ACTA N.o 5920



Con fecha 20 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Pozzoli, de Montevideo, solitan el registro de la marca:
"EVOLUCION"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 28.a y 32.a (perdigones para cazar, balas, balines, puntas de París de todas clases y tamaños y las denominadas puntas finas). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4771-v.ab.9.

ACTA N.o 5921

Con fecha 20 de Marzo de 1919, la American Trading Company Inc., de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (R. O.), representada por el señor Reginaldi A. Beare, solicita el registro de la marca:
"VICHY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 58.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4777-v.ab.9.

ACTA N.o 5931

Con fecha 22 de Marzo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de Rylands Brothers Ltd., de Warrington (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"RECORD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 19.a y 27.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4805-v.ab.9.

ACTA N.o 5913

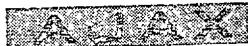
Con fecha 17 de Marzo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ADRENOSINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4666-v.ab.4.

ACTA N.o 5884



Con fecha 13 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AJAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4663-v.ab.4.

ACTA N.o 5882



Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Cartridge Company, de Lowell, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CLIMAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4661-v.ab.4.

ACTA N.o 5879



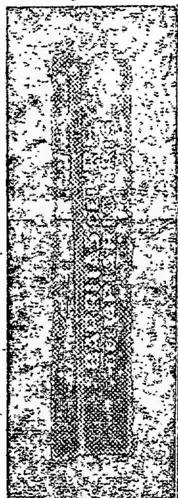
Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Greco, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GRECO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4658-v.ab.4.

ACTA N.o 5881



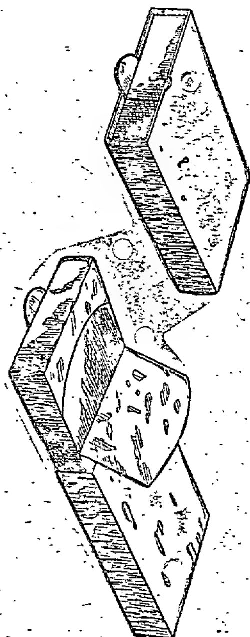
Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ENVOLTURA PLATA — FRANJA PUNZO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4660-v.ab.4.

ACTA N.o 5880



Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4659-v.ab.4.

ACTA N.o 5805



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EL ABANICO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4505-v.mz.28.

ACTA N.o 5905

KAZOO

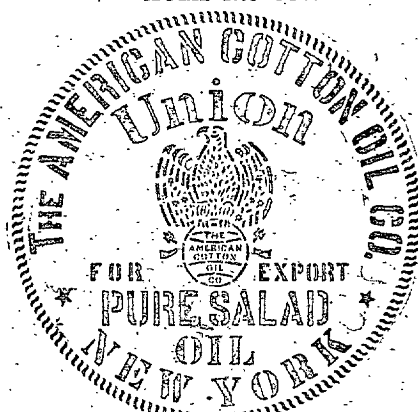
Con fecha 15 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kalamazoo Loose Leaf Binder Co, de Kalamazoo, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KAZOO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4696-v.ab.5.

ACTA N.o 5871



Con fecha 8 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Cotton Oil Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4500-v.mz.28.

ACTA N.o 5873

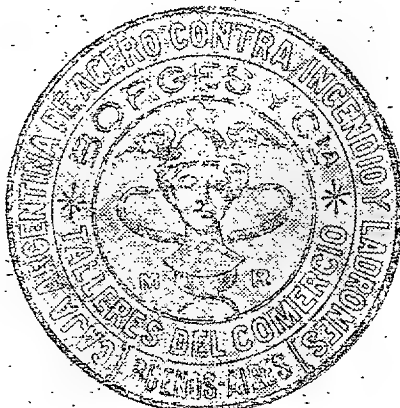
Con fecha 8 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BARRITA DEL REY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4502-v.mz.28.

ACTA N.o 5891



Con fecha 14 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Borges y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"MERCURIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4692-v.ab.5.

ACTA N.o 5912



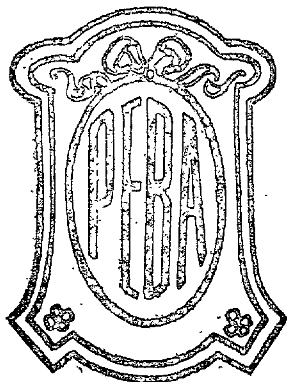
Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores Nobles y Hoare Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 33.a, especialmente para barnices, negros del Japón, colores, aprestos y masillas. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

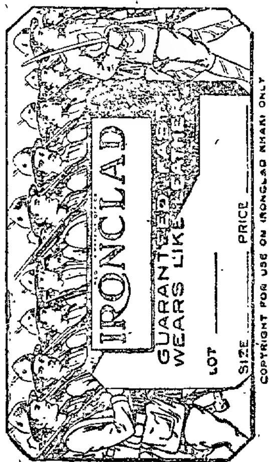
Mz.20-4713-v.ab.5.

ACTA N.o 5875



Con fecha 11 de Marzo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores M. Griet y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:
"PEBA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4524-v.mz.28.

ACTA N.o 5863



Con fecha 26 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oppenheim, Oberndorf y Co. Inc., de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"IRONCLAD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Monteviedo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4499-v.mz.28.

ACTA N.o 5800



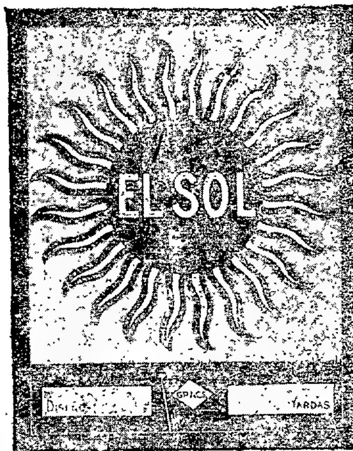
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"LA NOCHE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Mz.12-4498-v.mz.28.

ACTA N.o 5799



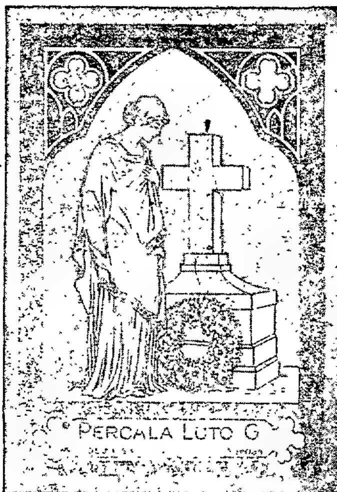
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"EL FLAMENCO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Mz.12-4497-v.mz.28.

ACTA N.o 5803



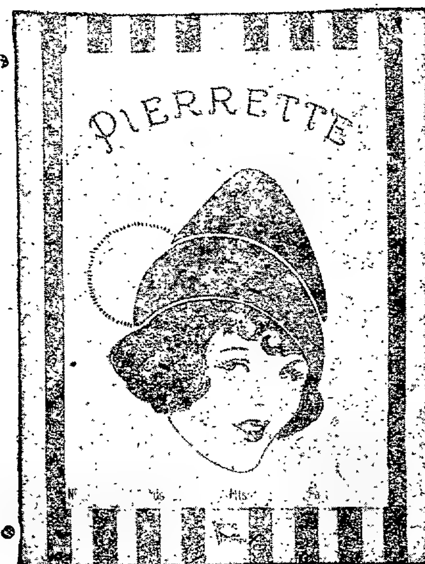
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"EL SOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Mz.12-4503-v.mz.28.

ACTA N.o 5808



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"PERCALA LUTO G."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. Montevideo, de 1919, — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.
Mz.12-4508-v.mz.28.

ACTA N.o 5806



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"PIERRETE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4506-v.mz.28.

ACTA N.o 5887

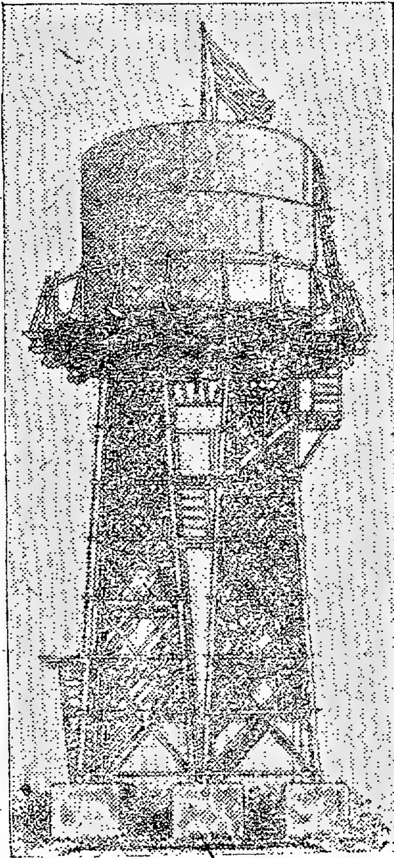
Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Gebelin y Nordmann, apoderados de Marvin Watch Co., Fils de H. A. Didishein A. Chaux, de Fonds (Suisse), solicitan el registro de la marca:
"MARVIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.15-4570-v.ab.2.

ACTA N.o 5798



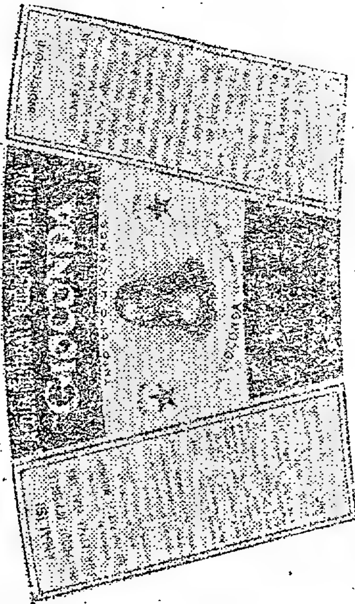
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"CLEO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4494-v.mz.28.

ACTA N.o 5929



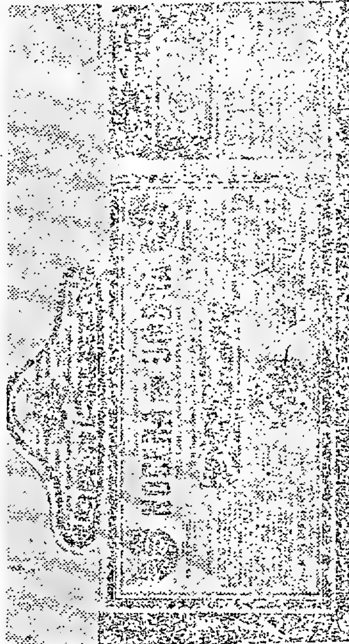
Con fecha 21 de Marzo de 1919, los señores Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca: "EL TANQUE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 5.a, 6.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 62.a, 64.a, 66.a, 67.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4778-v.ab.9.

ACTA N.o 5918



Con fecha 20 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Felice Bisleri y Co., de Milán (Italia), solicitan el registro de la marca: "GIOCONDA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sáncehz, Jefe de Sección.
Mz.24-4769-v.ab.9.

ACTA N.o 5917



Con fecha 20 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Felice Bisleri y Co., de Milán (Italia), solicitan el registro de la marca: "NOCERA UMBRA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sáncehz, Jefe de Sección.
Mz.24-4768-v.ab.9.

ACTA N.o 5870

Con fecha 5 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Pozzoli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "CASA ANGEL POZZOLI" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4765-v.ab.9.

ACTA N.o 5872



Con fecha 8 de Marzo de 1919, los señorez Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "LA SEMBRADORA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4501-v.mz.28.

ACTA N.o 5869

Con fecha 5 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Pozzoli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "CASA POZZOLI" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4764-v.ab.9.

ACTA N.o 5909

Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Frank H. Lockyer Supply Co. Limited, de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro de la marca: "SPIC ERBO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz 20-4710-v.ab.5

ACTA N.o 5910



Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la The Whitecross Company Limited, de Warrington (Londres), solicitan el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 8.a, 24.a, 27.a, 32.a y 80.a, especialmente alambres para cerco y de otras clases, liso, galvanizado y barnizado y metales en varillas, barras, rieles, hojas y planchas, cables de alambre, cercos y tejidos de alambre, clavos y remaches — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-4711-v.ab.5.

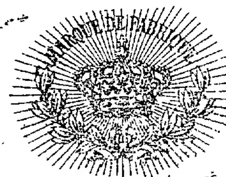
ACTA N.o 5897

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Lawson y Company (Bristol), Limited, de Bristol (Inglaterra), solicita el registro de la marca: "FLYQUIT" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a y 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-4600-v.ab.2.

ACTA N.o 5895

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Lawson y Company (Bristol), Limited, de Bristol (Inglaterra), solicita el registro de la marca: "LAWSON" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-4598-v.ab.2.

ACTA N.o 5924



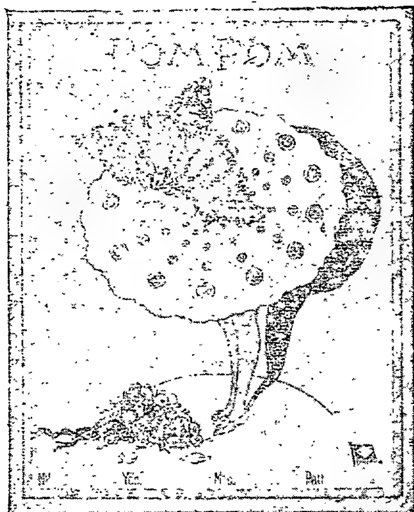
Con fecha 21 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vangeois y Binot, de París (Francia), solicitan el registro de la marca: "CORONA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 51.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4772-v.ab.9.

ACTA N.o 5906

Con fecha 17 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Enrique Daydi, de Valparaíso (Chile), solicita el registro de la marca: "DEME" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.18-4654-v.ab.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

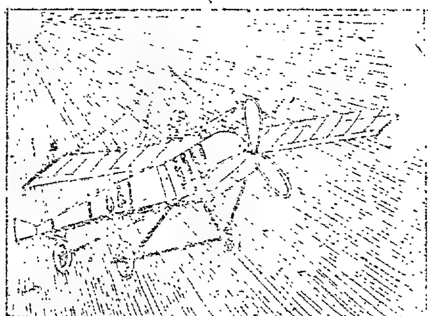
ACTA N.o 5802



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"POM POM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4495-v.mz.28.

ACTA N.o 5878



Con fecha 12 de Marzo de 1919, el señor Germán Botti, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"EL AEROPLANO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 9.a, 14.a, 29.a, 32.a, 33.a, 58.a, 64.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.14-4552-v.mz.31.

ACTA N.o 5874

Blanco y Negro

Con fecha 10 de Marzo de 1919, el señor Jesús Valls Tovarra, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BLANCO Y NEGRO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.14-4491-v.mz.31.

ACTA N.o 5876

PREST-O-GRIP

Con fecha 12 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Rowe Calk Company, de la ciudad de Southington, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"PREST-O-GRIP"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 22.a, 25.a y 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4657-v.ab.4.

ACTA N.o 5900

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Edward Cook y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"MIGNORA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 48.a a 54.a inclusive, 57.a y 58.a, 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4603-v.ab.2.

ACTA N.o 5902

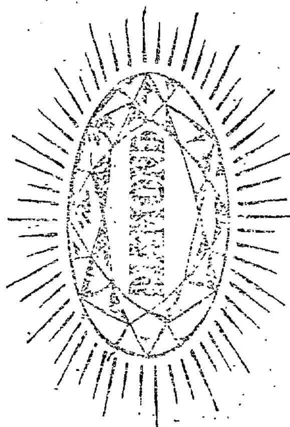


EL TROVADOR
MARCA REGISTRADA

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Germán Fernández, de Mercedes (R. O.), representado por Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:
"EL TROVADOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, a excepción de la clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-4591-v.ab.2.

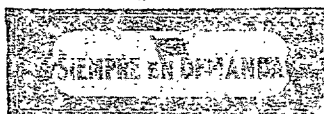
ACTA N.o 5894



Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The London Aluminium Co. Ltd., de Aston, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"DIAMOND"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a (utensilios de cocina, fabricados de aluminio, etc.). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4626-v.ab.2.

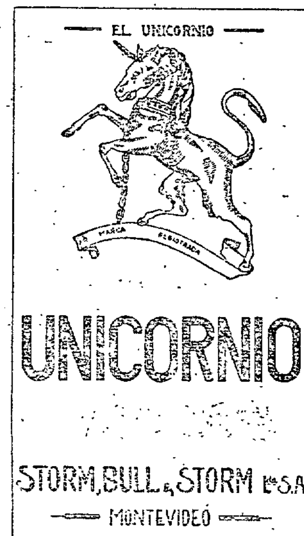
ACTA N.o 5807



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"SIEMPRE EN DEMANDA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4507-v.mz.28.

ACTA N.o 5893



Con fecha 14 de Marzo de 1919, la Storm, Bull & Storm Ltda., S. A., de Buenos Aires y Montevideo, representada por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:
"UNICORNIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4625-v.ab.2.

ACTA N.o 5892



Con fecha 14 de Marzo de 1919, la Storm, Bull & Storm Ltda., S. A., de Buenos Aires y Montevideo, representada por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:
"CAPRICORNIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4624-v.ab.2.

ACTA N.o 5898

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Lawson y Company (Bristol), Limited, de Bristol (Inglaterra), solicita el registro de la marca:
"FLYQUIT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 13.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4601-v.ab.2.

ACTA N.o 5901

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Edward Cook y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"MIGNORA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a y 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4604-v.ab.2.

ACTA N.o 5908



POMADA HEMORROIDAL NORIDAL MENDEL Y Cía. Belgrano 581 Buenos Aires

Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "NORIDAD" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9.a clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4698-v.ab.5.

ACTA N.o 5886

Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnia Commerciale Italo-Americana, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "ORITTOLO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4665-v.ab.4.

ACTA N.o 5885



Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señorez Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Machado, Colomer y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "BAZAR LUSITANO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 58.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4664-v.ab.4.

ACTA N.o 5907



Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aunt Jemina Mills Co., de San José, Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "AUNT JEMINA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 64.a, 65.a, 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4697-v.ab.5.

ACTA N.o 5883



Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Cartridge Company, de Lowell, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "ROMAX" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

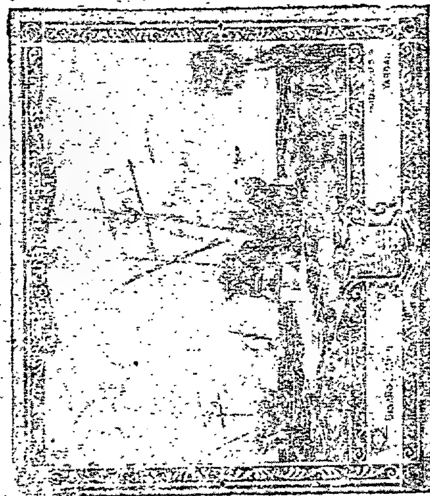
Mz.19-4662-v.ab.4.

ACTA N.o 5899

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Lawson y Company (Bristol), Limited, de Bristol (Inglaterra), solicita el registro de la marca: "PARAQUIT" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 13.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4602-v.ab.2.

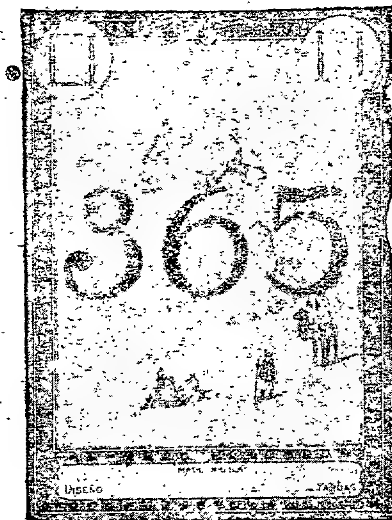
ACTA N.o 5801



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "EL DESCUBRIMIENTO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Mz.12-4496-v.mz.28.

ACTA N.o 5804



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "365" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4504-v.mz.28.

ACTA N.o 5889



Con fecha 14 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Armand Co., de Des Moines, Estado de Iowa (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "ARMAND Y SILUETA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4690-v.ab.5.

ACTA N.o 5877



Con fecha 12 de Marzo de 1919, el señor Francisco Bloise, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca: "ZEBRA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4699-v.ab.5.

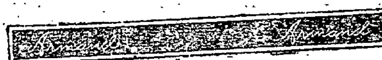
ACTA N.o 5890

OKADEE

Con fecha 14 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Okadee Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "OKADEE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a y 22.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4691-v.ab.5.

ACTA N.o 5888



Con fecha 14 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Armand Co., de Des Moines, Estado de Iowa (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "ARMAND" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4689-v.ab.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

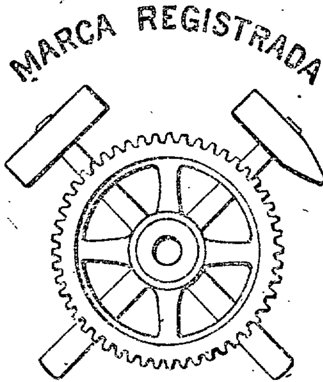
ACTA N.o 5927.

HAYCO

Con fecha 21 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hayward Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "HAYCO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 16.a, 22.a, 23.a y 42.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-4775-v.ab.9.

ACTA N.o 5914



Con fecha 19 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Eugenio E. Noe y Cía., de Buenos Aires (R. A.) solicita el registro (renovación), de marca: "RUEDA DENTADA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 9.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919 — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-4762-v.ab.8.

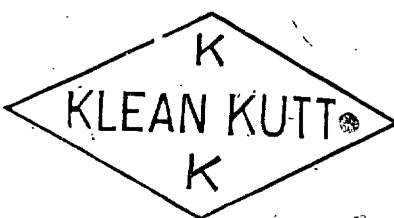
ACTA N.o 5911



Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de los señores J. H. Sankey y Son Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a y 41.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4712-v.ab.5.

ACTA N.o 5922



Con fecha 20 de Marzo de 1919, el señor doctor Daniel Castellanos, apoderado de la United Shoe Machinery Company of South America, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "K. KLEAN KUTT K." destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-4743-v.ab.8.

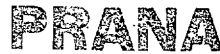
ACTA N.o 5923

Con fecha 20 de Marzo de 1919, el señor Juan L. Valle, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"LA COLONIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-4744-v.ab.8.

ACTA N.o 5902



Con fecha 15 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aerators Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca: "PRANA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4, 5 y 8, clases 1.a, 16.a, 17.a, 19.a, 29.a, 32.a, 40.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4694-v.ab.5.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media parta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1904. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación pública para la construcción de un edificio para comisaría en el pueblo de Cardona (Soriano). Proyecto modificado.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para asiento de la Comisaría en el pueblo de Cardona, de estricto acuerdo con los pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Soriano el día 8 de Abril, a las 15 horas, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.24-4779-v.ab.8.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de reparación en el edificio que ocupa la comisaría de la 3.a sección en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 5 de Abril próximo, a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.22-4754-v.ab.5.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de obras de ampliación en el edificio ocupado por la Dirección General de Impuestos Directos, de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secertaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 2 de Abril próximo, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.20-4709-v.ab.2.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de carretera a Florida entre kilómetros 54 y 57-500.

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días, para la provisión de cuatro mil novecientos metros cúbicos de pedregullo y mil ciento cincuenta y cinco metros cúbicos de recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Florida comprendido entre los kilómetros 54 y 57-500, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.19-4681-v.mz.27.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Florida entre kilómetros 59-500 y 61-500.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de diez días, para la provisión de pedregullo y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Florida entre xkilómetros 59-500 y 61-500, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.19-4682-v.mz.27.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de la carretera del Paso Real del arroyo Solís Grande al pueblo de Pan de Azúcar.

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de la carretera del Paso Real del arroyo Solís Grande al pueblo de Pan de Azúcar, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Abril próximo, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo,

Marzo 12 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.13-4538-v.ab.12.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Abril prximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — La Secretaría.

Mz.25-4828-v.ab.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 4

Primer llamado

Llámase, por primera vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por el fallecimiento de los señores jefes, oficiales y tropa del Ejército y la Armada.

La presente licitación se hace de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Abril próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 21 de de 1919. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.24-4791-v.ab.3.

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para proveer a esta Sanidad de veinte mil metros de gasa hidrófila, en piezas de cuarenta metros, a entregar en un plazo de tres meses, y ciento ochenta mil kilos de leña dura, tipo caldera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de las 9 a las 11 horas, y de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día viernes veintiocho del corriente mes, a las quince horas, en cuyo momento serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo de Administración se reserva el derecho de aceptar las que a su juicio considere más convenientes o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Nicolás García Casatroja, Secretario.

Mz.19-4671-v.mz.28.

LICITACION PUBLICA N.o 2

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos siguientes, destinados al aprovisionamiento de los Almacenes de esta Intendencia.

2.000 (dos mil) pares de espuelas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Abril próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.19-4669-v.mz.29.

LICITACION PUBLICA N.o 95
(CANTINAS)

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de la adquisición de yerba mate con destino a las Cantinas Militares, para el aprovisionamiento de seis meses.

60.000 (sesenta mil) kilos de yerba mate en barricas, medias y cuartas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, desde las 13 a las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Abril próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.17-4628-v.mz.27.

LICITACION PUBLICA N.o 99

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para contratar la ejecución de las obras de adoquinado, etc. que deben verificarse en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 3, ubicado en el Prado.

Ejecución de las obras de pavimentación con adoquines alrededor de las caballerizas, cuya extensión será de 640 metros cuadrados, lastro azul de la plaza para ganado, cuya lastro azul de la plaza para ganado, cuya extensión aproximada es de 1.000 metros cuadrados.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el 16 de Abril próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.17-4627-v.mz.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Lorenzo Mascaró, propietario del nicho número 1250 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Miguel Escuder, Adela P. de Souberán, Juana Rosil, Nieves G. de Idoyaga, Mercedes M. de Pedragosa, Pedro J. Fou, Juana R. de Souberán, Joaquín Idoyaga, Oscar Iriarborda, Otilia Iriartborda y Souberán, Cristóbal Ferreira, Francisco Rodríguez, Pedro Parodi, Octavio J. Prats y los restos de dos adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. —La Administración.

Mz.25-4821-v.jn.26.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Catalina Raggio Viale, propietaria del sepulcro número 2452 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Carmen Imbriaco, Julia Fernández y los de Juan Picardo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — La Administración.

En.18-3535-v.ab.18.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un trozo de carretera para unir la de la Cuchilla de la Pólvora a la del Bañado de la Caballada.

Las propuestas, en el sellado de ley, deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles, desde las 9 a las 11 horas y 30 y desde las 14 a las 17 horas, y serán recibidas hasta el día 5 de Abril, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Colonia, Marzo 17 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Mz.21-4732-v.ab.5.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para macadamnizar la Avenida Artigas, desde la calle Coronel Arroyo hasta encontrar la carretera al Real de San Carlos, a la altura del punto conocido por "La Batería", y en una extensión de quinientos metros.

Las propuestas, en el sellado de ley, deberán presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas y 30 y desde las 13 a las 17 horas, y serán recibidas hasta el día 29 del corriente mes, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Colonia, Marzo 10 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Mz.14-4549-v.mz.28.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para pavimentar con adoquín la calle Intendente Suárez entre General Flores y Florida (antes Ferrocarril), de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Intendencia hasta el día 29 de Marzo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Colonia, Marzo 10 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Mz.14-4550-v.mz.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO A. NICOLICH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1522, y doña AMALIA FONSECA MONTALDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2323-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO BASUALDO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad uruguayo, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colonia número 970, y doña GREGORIA BENTOS, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo,

de nacionalidad uruguaya, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Río Branco número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2305-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ERDOCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1251, y doña BERTA SUNGIERECH de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Breslan, domiciliada en la calle Rincón número 718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2304-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO REYES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 718, y doña AURELIA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Rincón número 718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2264-v.mz.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HORJALES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 455, y doña JESUSA CAMPELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2292-v.ab.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO ANDRES VIDAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Canelones, y doña AURORA PRIMITIVA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alzáibar número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2268-v.mz.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EULALIO VERGARA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Salta, domiciliado en la calle Florida número 1160, y doña JULIETA PICCINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2287-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TONY JOSEPH BASBOUS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad norteamericano, nacido en Miami (Estado de Florida), domiciliado en la calle Cerrito número 237, y doña TERESA BERTONASCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bacacay número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2286-v.mz.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PUCCIARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña MARIA JOSEFA OTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2307-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN PABLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Durazno número 1076, y doña VICTORIA NOGUES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2306-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE ROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1079, y doña LEONOR CANTISANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2308-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1916, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO NEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1391, y doña MARIA FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2280-v.mz.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FRIORI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo, Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Ejido número 1579, y doña MATILDE FARIÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ejido número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2265-v.mz.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO OUTEDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1612, y doña CONCEPCION STASANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2281-v.mz.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BERTRAND, 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1477, y doña MARIA JOSEFINA CUETO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2314-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión predicador evangélico, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe (República Argentina), domiciliado en la calle Quito número 1618, y doña MARIA HAYDE BARTHE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2313-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BONIFACINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2231, y doña MARIA ESTHER PEYRANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labors, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2295-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VINDROLA de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle Yaguarón número 1844, y doña MARIA MAURIÑO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2294-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIA SEVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Agraciada número 2299, y doña LAURA BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2299.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2275-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1269, y doña PILAR DOCAMPO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2084.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2274-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MATEO IGLESIAS CRUZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 445, y doña MARIA ISABEL CAMACHO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1323.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2276-v.mz.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO RIESTRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 2 de Julio del año 1880, domiciliado en Colón, y doña JOSEFA CRUZ DIAZ, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 19 de Marzo de 1873, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2290-v.ab.1.o.

En Colón, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORENCIO LEANIZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 23 de Febrero de 1886, domiciliado en Colón, y doña ANGELA JUANA RIVARA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 8 de Diciembre de 1896, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2291-v.ab.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO DEMATTEIS, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Comercio sin número (Unión), y doña MARIA RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en ......, domiciliada en la calle Comercio número 125.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2326-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO FRANCISCO LUGANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la 1.a sección de Canelones, y doña CATALINA FALCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Corrales sin número (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2325-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Figueroa sin número (Unión), y doña MARIA DOLORES LEAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio Zabala (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2324-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pan de Azúcar y Rondeau, y doña MARIA ERCILIA RODRIGUEUZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión (Montevideo), domiciliada en la calle Pan de Azúcar y Rondeau.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2277-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO URIOSTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Larravide número 274, y doña ARMINDA LANGUEHEIM, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 363.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2269-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO CARRIDO, de 73 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Figueroa número 168, y doña MARIA MONTANER, de 58 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Figueroa número 168.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2263-v.mz.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX BICHSEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Cantón de Berna, domiciliado en la calle Andes número 1538, y doña SANTINA JOSEFA CATALINA BATTEGAZZORE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2309-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE CERNUSCHI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1522, y doña ROSA GRACIELA ARENAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1382.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2310-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO COTELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 2638, y doña ROSA MARIA CATALINA BANCHERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 3067.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2311-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO COPPOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 314, y doña CARMEN TORRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 314.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2312-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOCHETTO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña JULIA ELVIRA BARREIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 3015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2327-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BARRAGAN LAURA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profe-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

sión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle San Eugenio número 1661, y doña MARIA ESTELA BARRAGAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Eugenio número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estaoo Civil.

2285-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GANDOGLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Reducto número 2700, y doña RUFINA SOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Reducto número 2700 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta. Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalaber, Oficial del Estado Civil

2271-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOZA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó **número 1692,** y doña MARIA ANGELICA ARIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Vilardebó número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil

2272-v.mz.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CABALLERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Rusia número 210, y doña ODILA CACERES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil.

2320-v.ab.2.

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BETANCURT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en La Boyada, y doña CANDIDA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en La Boyada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2322-v.ab.2.

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO TOURON de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en las Tres Esquinas y doña EDELMIRA GARCIA, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2321.v.ab.2.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARMELO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en **esta villa, domiciliado en Punta** del Tigre, y doña MARIA DEL CARMEN SELLANEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Punta del Tigre.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2301v.ab.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Trasdomontes, domiciliado en la calle Grecia número 363, y doña FRANCISCA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orence, domiciliada en la calle Grecia número 353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2302-v.ab.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1919, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PAULLIER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 345 b, y doña LAURA ARROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza este matrimonio el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz de la 20.a sección.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2300-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO MACHIN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Aurora número 33, y doña FELICIA FLORES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza este matrimonio el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz de la 20.a sección.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2299-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARRO PENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Ortigueira, domiciliado en la calle Particular número 1363, y doña MARIA I. FONTAO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Particular número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza este matrimonio el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz de la 20.a sección.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2298-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CLEMENTE CUNAT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en el Camino Suárez número 301, y doña ELOISA FERGUSON ADAMS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Suárez número 301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza este matrimonio el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz de la 20.a sección.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2297-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REPETTO, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Lisandria, domiciliado en la calle Agraciada número 851, y doña JOSEFINA PIANO, de 59 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle .... número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza este matrimonio el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz de la 20.a sección.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2296-v.ab.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON ESTEBAN MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Tuyutí número 31, y doña EVA GEROSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tuyutí sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2283-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LUIS LEMARQUANT, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domínguez número 1941, y doña SARA REBOUR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2282-v.mz.31.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO DEL CARMEN VIÑAS, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 20 de Septiembre de 1867, domiciliado en la sección, y doña CLARA CONSTANTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 12 de Agosto de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2260-v.mz.27.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 21 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCOS RICHARD, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña NATALIA VIONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2284-v.mz.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ARROYO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1209, y doña ZENONA GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2289-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FLORENCIO SOSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga [illegible] Continuación [illegible] sin número (Puerto del Buceo), y [illegible] MMA INES DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número (Puerto del Buceo).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2288-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AICARDI, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Rivera número 2150 y doña JUANA SANTOS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida Brasil número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2279-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ROSENDO MORO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Soriano número 955 y doña ZULMA NOGUES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rivera número 423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2278-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ZERBONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1468, y doña CATALINA MOLINARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Echevarría número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2261-v.mz.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MEDICI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Defensa número 2331, y doña JOSEFINA ASSIARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2319-v.ab.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo de 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL BALTASAR FABANI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 941, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2303-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE FERULO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Risata, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2330, y doña JOSEFA SANTOS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2318-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2228, y doña CASILDA VILLAR CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle República número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2317-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DONADIO ARRIETA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena sin número, y doña ISABEL FIGLIOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2316-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MARINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1716, y doña JUANA DEMARCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2315-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ICHUSTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 1877, y doña MARIANA LOMBARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley: — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2270-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1832, y doña MARIA CARMEN ALTIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2267-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO REBOREDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2239, y doña ELISA AVALLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Municipio número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2266-v.mz.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Fraternidad número 131, y doña CLEMENTINA BELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2293-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MIGUEL REGADAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda (B. A.), domiciliado en la calle San Fructuoso número 1, y doña EMA CAROLINA REPETTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cívico número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular autoriza este matrimonio el doctor Julio O Dieux, Juez de Paz de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2273-v.mz.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 5 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GRENO, de 23 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino de Castro número 218, y doña NORBERTA TIMAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Iglesia número 43 (14.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2262-v.mz.27.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Semino el registro de una mina de plomo, plata y otros minerales ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don Cecilio Figueredo siendo sus límites: al Norte, don Alfredo Pazquier; al Sur, don Arturo Melgar; al Oeste, don Gabriel Prieto, y al Este, don Mauricio Arcé. Dicha mina se denomina "Porvenir". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 7 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.8-4447-v.mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Jorge Barry y Hermanos para que comparezcan dentro de aquel plazo ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Dirección General de Impuestos Internos, por defraudación de impuestos y multa correspondiente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Domingo González, Actuario. Mz.5-4377-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilos de tabaco negro, picado, en 120 latas, 349 ídem tabaco negro, en cuerda, en 42 rollos, 2.000 cajillas cigarrillos, 56 kilos de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero de 1918, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.5-4373-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Chiribao y Almada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.26-4872-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Delucchi de Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.26-4873-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Martínez de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-4812-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Capo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-4811-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José De Vita o Devita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-4726-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Torcello de Bonello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.21-4723-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Moratorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-4725-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José S. Penino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-4724-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Nin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.20-4706-v.mz.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Tarsilla Blengio de Ressia y Constantino Ressia", se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don David Ressia y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Tarsilla Blengio de Ressia, por cuanto donde dice Constante, nombre del esposo, debe decir Constantino; así como donde se expresa que se ignora el nombre de sus padres, debe establecerse que éstos eran Fernando Blengio y Teresa Moraglio. 2.o En la partida de defunción de don Constantino Ressia, donde dice Ciareto, apellido de la madre, debe decir Ceretto. 3.o En la de nacimiento de David Ressia, donde dice Resia, apellido del padre, debe decir Ressia, así como dice Tarsila, nombre de la madre, debe decir Tarsilla. 4.o En la de nacimiento de Elena Ressia, donde dice Recio, apellido del padre, debe decir Ressia, así como donde dice Torsila, nombre de la madre, debe decir Tarsilla. 5.o En la de nacimiento de Adela Ressia, donde dice Tasilda, nombre de la madre, debe decir Tarsilla; así como donde dice Charreto, apellido de la abuela paterna, debe decir Ceretto, y donde dice Blengio, apellido de la abuela materna, debe decir Moraglio. 6.o En la de nacimiento de Tarsilla Concepción Ressia, donde dice Tarcila, nombre de la inscripta, debe decir Tarsilla; así como donde dice Tarcila, nombre de la madre, debe decir Tarsilla; donde figura Charreto, apellido de la abuela paterna, debe decir Ceretto, y en lugar de Miraldo, apellido de la abuela materna, debe decir Moraglio; y 7.o La partida de nacimiento de Alfredo Ressia, donde dice Tarsila, nombre de la madre, debe decir Tarsilla, así como donde dice Charreto, apellido de la abuela paterna, debe decir Ceretto, y donde dice Moralío, apellido de la abuela materna, debe decir Moraglio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.19-4680-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Martín Allende Lazama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-4636-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Herranz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-4635-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Villalón de Rébora y de don Domingo Rébora, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-4537-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Crespo Bastos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a

sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.14-4554-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hedeimbaigt o Hedembaigt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.10-4451-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Barallobre de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.10-4450-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rucq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.26-4863-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Bonet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.25-4835-v.ab.14.

Incapacidad

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Cibil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisca García de Tardáguila, denuncia la incapacidad de su hijo Manuel Alfredo Tardágila", se hace saber que por decreto dictado el 6 de Diciembre de 1918, ha sido declarada curadora interina del presunto incapaz su madre doña Francisca García de Tardáguila. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.25-4836-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Sibade de Moll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.22-4759-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Mendoza Duval, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que lo hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.22-4758-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Pérez y doña Lorenza Arias de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.22-4757-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Acevedo de Lacerda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.22-4756-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Leal de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.22-4755-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Graffigna de Ghirardelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.18-4637-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Tiebo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.18-4638-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Fortunata Morro de Laurino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Miguel, donde dice, refiriéndose a la abuela paterna, Netarello, en vez de Letterello, y a los abuelos maternos se nombra Tomás Morra y Antonia Letizia, en vez de José Morra y Antonia di Tizio. 2.o En la partida de nacimiento de María Teresa aparece el abuelo paterno Francisco, en vez de Francisco Antonio; la esposa de éste, Litarili, en vez de Letterello, y la abuela materna, Retisia, en vez di Di Tizio. 3.o En la de nacimiento de Angela, el apellido de la madre y del abuelo materno, Morla, en vez de Morra, y los apellido de los abuelos paterno y materno Litarello y Redicia, en vez de Letterello y di Tizio, respectivamente. 4.o En la de nacimiento de José Francsco, están escritos los apellidos de las abuelas paterna y materna, Litariele y Ritisia, en vez de Letterello y di Tizio. 5.o En la de óbito del causante don Pascual Laurino, se apellida a la madre Lattariello, en vez de Letterello: a la esposa Mora, en vez de Morra, y entre los hijos figura Juana, en vez de Angela En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.15-4578-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Aligno de P.a o Luisa Olicuó o Luisa Aliquo de Panzetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 10 de 1919 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.12-4518-v.mz.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Jorgelina Latorre de Fernández, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo encontradas en una fracción mayor, ubicada en Gaitán, 4.a sección del Departamento de Minas, y cuya superficie (las sobras), alcanza a una medida de 20 H. 6.179 centiáreas, comprendidas en un área mayor, que linda, según plano levantado el 20 de Abril de 1891 por el agrimensor don Luis Machado: por el Norte ...; por el Sud, con Venancio Latorre; por el Este, linda con Angel Menchaca, y por el Oeste, con doña Casilda L. de Ramos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.5-4352-v.ab.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Novo Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.26-4842-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio I. Calo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.26-4841-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pastorino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.26-4840-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Boiso Lanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.26-4839-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

.urno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silveria Cándida Oliveira de Rolim, citándose a la vez a todos los que e consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-4838-v.ab.5.

Quitas y esperas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores del concurso de don Arturo Llosas G., que se ha puesto de manifiesto en la oficina por el término de treinta días el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura, y se les previene que de acuerdo con dicho artículo se tendrá por aprobado ese estado si no es observado durante el término referido. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-4784-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Domingo de Ambrosio, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Domingo de Ambrosio con Teresa Zanón, donde el contrayente aparece con el apellido Ambrosío, debe decir de Ambrosio. 2.o En la partida de nacimiento de Saturnina de Ambrosio, donde los apellidos de los padres de ésta aparecen escritos Dambrosio y Senon, debe decir de Ambrosio y Zanón, respectivamente. 3.o En la partida de nacimiento de Ernesto de Ambrosio, donde el inscripto y el padre de éste aparecen con el apellido Deambrosio, debe decir de Ambrosio. 4.o En la partida de nacimiento de Teresa Cándida de Ambrosio, donde la inscripta y el padre de ésta aparecen con el apellido Deambrosio, debe decir de Ambrosio, y donde la madre de la inscripta aparece con el apellido Sanoni, debe decir Zanón. 5.o En la partida de nacimiento de Celia Elena Aquilina de Ambrosio, donde la inscripta y el padre de ésta aparecen con el apellido Deambrosio, debe decir de Ambrosio, y donde la madre de la inscripta aparece con el apellido Zanone, debe decir Zanón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-4783-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-4718-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Muchada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-4717-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Carnelli de Rigoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-4716-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Erle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-4715-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Hermenegildo Aramendi o de Aramendi y doña Feliciana Aramendi de Aramendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-4678-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gonzílez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-4631-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Vilar de Casal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-4633-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-4682-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gabriel dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4356-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los acreedores de la "Empresa Puerto del Sauce y F. Fressone Limitada", y que estén comprendidos en la lista o estado que luce de fojas 54 a fojas 58 de los autos de concordato preventivo extrajudicial, para que dentro del término de treinta días se presenten a este Juzgado, calle Rincón número 478, a recibir, previa la notificación respectiva, la orden correspondiente a sus respectivos créditos. — Montevideo Marzo 12 de 1919. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Mz.24-1792-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Nicolás Chiappini para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 11 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.17-4612-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Américo Moyano, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le han iniciado ante este Juzgado de Comercio, calle Misiones número 1378, los señores Chiarino y Compañía, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.25-4826-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al fallido Juan Gordon para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se siguen ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. —Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.19-4674-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don A. Varela Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "A. Varela Rodríguez, quiebra, calificación", que se tramitan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer de nombrársele defensor que lo represente. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.19-4675-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Marabotto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.26-4843-v.ab.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan José Luis Ríus se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse omitido en ella el nombre de Luis, que también le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.26-4844-v.ab.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fernández de Regalado, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.24-4806-v.ab.2.

Relación de las costas depositadas en la Oficina de Crédito Público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, y correspondientes al año 1918:

Escribano Bauzá Paz, $ 5.40, autos Sancho, tercería en autos Tami con Marazzi, divorcio; Perito Francisco Bernasconi, $ 0.70, autos Hilaria de Demita; sucesión. Juez de Paz Schiaffino, $ 0.50, autos Albini con Zito. Juez de Paz Soto Goró, $ 1.67, y tasador Márquez, $ 0.47, autos Polonia Martínez Carrillo con José F. Varela. A la parte de Trull, $ 3.00, autos José María Claret con Salvador Ramón Trull. Juez de Paz Schiaffino, $ 0.80, autos Albini con Zito. Juez de Paz Gianola, $ 8.00, autos Amelia Diago de Gadea, información. Actor, pesos 2.25, autos Esteban Peirano con Víctor Domínguez. Al Juez de Paz Dellepiane, pesos 1.91, y tasador de costas Martínez, pesos 0.98, autos Leopoldina Iucert de Labriola con Luis Labriola. Al Juez de Paz Barbieri, $ 0.60; al Juez de Paz Burghi, $ 0.80; al Juez de Paz Antúnez, $ 1.60, y Juez de Paz Dreyer, $ 17.90, autos Ricardo Scanavino con Guillermo S. Amespil, al Juez de Paz Patrón, $ 3.20, autos Zoilo L. Pineda con Rodríguez y Viñas. Al Juez de Paz Caravila Vidal, $ 1.60, autos Carmen Muñoz, información. Al Juez de Paz Artecona, $ 1.60, autos Isabel Pernetti de Palmar, venia. Al Juez de Paz Otero, $ 3.00, y al demandado, $ 1.00, autos Luis G. Fernández con Atilio Lazzarino. Al Juez de Paz Fernández, $ 1.00, autos Rosendo González con José Balverde. Al demandado, pesos 1.00, autos Miguel Labat con Arturo Toscano. Al escribano Seoane, $ 2.00, y al escribano Dupont, $ 1.80, autos Angela Beltrame de Busciello con Vicente Busciello. Al Juez de Paz Otero, $ 1.00, autos Salvador Corta con Pablo Varzi: Al escribano Chao, $ 2.70, autos Luis Esteve con Crespi y Cía. Al tasador Lusiardo, $ 3.71, autos Valentín Alonso, sucesión. Al Juez de Paz Lerena, $ 4.80, autos María Bonilla de Gadea, venia. Al tasador Delgiorgio, $ 0.82, autos Nicolás Volpi, sucesión. Perito Domingo Blanco, $ 1.06, autos Domingo Trigo con Carlos Introini. Al Juez de Paz Laborde, $ 4.20, autos Vicenta Valentina Boer de Ferreira, venia. Al Juez de Paz Barelli, $ 5.60; al Juez de Paz Amorín, $ 5.60; al regulador doctor Bocagge, $ 15.90, autos Teresa Mateo con Angel F. Martínez. Perito Jorge Bané, $ 11.12, autos José Arizmabarretta con María Mercedes Aristondo. Al Juez de Paz Herrera y Thode, $ 0.55, autos Justina Rumi de Bissieri, sucesión. A la tora señora Rivas, $ 2.00, autos Felicia Rivas con Manuel Fernández. Al Juez de Paz Teodoro S. Patrón, $ 7.99, autos Vicente Barcia con Rodríguez y López. Al depositario Angel Ordoqui, $ 52.00, autos Ricardo C. Virginio, cesionario de Roldán, con Francisca de Paula Costa. Al Juez de Paz López, $ 5.20, autos Luis y Juan Bautista Campagnoni con Generoso Eustaquio Píriz. Al tasador Franco Sagarra, $ 1.00, autos María de los Angeles López de Sierra, pensión. Al Juez de Paz Puppo, $ 1.60, y a la ejecutante señora de Bonetto, $ 4.00, autos Rosa Fernández de Bonetto con Pedro Gómez Muñoz. Al tercerista, $ 3.25, y al ejecutado, $ 1.75, autos Ache Hnos., tercería en autos Sara Josefa de Uebe con Ache Hermanos. Al Juez de Paz Suberbielle, pesos 5.60, autos Sociedad Molinos Harineros del Uruguay con Enrique P. Bernasconi. Al ejecutado, $ 5.00, y al perito Diego Zambra, $ 3.45, autos Antonio D'Antuoni y Héctor Bossi, con Francisco Bueno (hijo). Al Juez de Paz Fernández, $ 2.80, autos Francisco N. Noriega con Mario Fernández Latorre. Al Juez de Paz Rondán, $ 6.60, autos Pedro Miranda con sucesión Tomás Echevarría. A Antonio Berty, $ 3.25, autos Antonio Berty con Juan P. Fabini. Al Juez de Paz Barbiera, $ 39.30, autos María Navia Cibils con Calixto Martínez Buela. Al Juez de Paz Antúnez de Gómez, $ 27.00, autos María Navia Cibils con Calixto Martínez Buela. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.20-4708-v.mz.29

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de doña Amelia Seré de Espinosa, se ha solicitado por don Liebano Ramón Espinosa la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña Amelia Seré, por figurar su nombre como Llevano, en vez de Liebano, que le corresponde; y 2.o La de defunción de su esposa, por figurar el apellido de ésta como Ceré, siendo Seré; el suyo como Pinosa, cuando es Espinosa, y su nombre como Hebano, en vez de Liebano Ramón. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.15-4583-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Amelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimur o Seimul, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4848-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Aldemar Gasparotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Damiani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4850-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Mateo Volpe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Teresa Galazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4851-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín Timoteo Irisarri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Clotilde Azarola Gil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4852-v.ab.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Ursula Pera de Focaccio, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ricardo, por hallarse equivocada al figurar su esposo con el apellido Fugaccio, en vez de Focaccio, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. —Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4849-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Raúl Rivara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado dona Victorina Rovei, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 5 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4857-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Luisa Lucú, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Bautista Benquet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4856-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Alagia o Alaggia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.17-4608-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ruibal Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.17-4609-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o Juan José María Delpiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.15-4590-v.mz.27.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a doña María Matassi, que por sentencia de doce del corriente se ha declarado convertida al divorcio absoluto la de separación de cuerpos pronunciada por el doctor Benjamín Williams, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires, el 20 de Julio de 1899, entre los conyuges Constante Tzaut y María Matassi. — Montevideo, Marzo 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.14-4566-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Filiberto Bonillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.10-4452-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sixta Larrosa de Clavijo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Cerónima Vidal de Larrosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Feb.27-3719-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Roque Freire, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña Pilar Permuy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los representará en ese expediente, y en los autos sobre investigación de paternidad y sucesorios del nombrado Roque Freire, que se propone iniciar doña Pilar Permuy, y con cuyo defensor de oficio se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3331-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Concepción Pereira de Andrade, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Pedro Alvaro Andrade en la forma siguiente: Donde dice Alvaro Andrade, poner Pedro Alvaro Andrade, que es su verdadero nombre, haciéndose constar a la vez que el extinto era hijo legítimo de Proceso Viana

de Andrade, ya fallecido, y de Virgina Castro, brasilera, viuda, y residente en Quarahy (Brasil). A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 20 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.25-4822-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Severino Vasconcellos y doña Virgina Rodríguez Almeida de Vasconcellos, citándose a los que se consideren con derecho a las herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 13 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.21-4737-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Anatolia Alvarez de Triveli; citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante est Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Artigas, Marzo 13 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.21-4736-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Eladio Vellozas, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Artigas, Marzo 5 de 1919.—Ambrosio S. Miranda, Escribano.
Mz.18-4655-v.ab.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Barbarito Argañarás, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Barbarito Argañarás, poner Pedro Barbarito Argañarás, que es su verdadero nombre. A sus efectos se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 26 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.14-4562-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angélica Sauza de Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 25 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.12-4529-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Fructuoso Fernández, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.5-4376-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damiana Donata Lamela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 19 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.26-4847-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Rodríguez de Cabra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.25-4815-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a señor Juez Letrado Departamental, doct don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.25-4820-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 19 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.25-4819-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Molinero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.19-4667-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Santiago González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 18 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.17-4596-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Posada de Conde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.17-4619-v.ab.16.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Braulia Cabrera de Machín, se ha presentado don José Machín, en representación de los herederos de dicha causante, o sea de su esposa, quien solicita se rectifique la partida de nacimiento de su hija Irene Eusebia, cuyo error consiste en que aparece solamente la inscripta con el nombre de Eusebia, y aunque ella usa indistintamente los dos nombres o sólo el de Irene, manifiesta que su verdadero es Irene Eusebia, que es como la han llamado y conocido siempre sus relaciones. — Canelones, Marzo 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.14-4567-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Andrade de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.25-4833-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel José Pereira da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 14 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-4745-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Milego, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 14 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-4746-v.ab.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isabelino Silva y doña María Serafina Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Marzo 13 de 1919.—Juan F. Furno, Escribano.
Mz.18-4656-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Francisco Ferreira y Florisleba María Cecha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose asimismo a don Valentín, don Eloy, doña María Eulalia y don Cecilio Tomé Ferreira, o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrarles curador. — Melo, Febrero 20 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.
Feb.27-4340-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Teodora Velázquez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Eliseo Velázquez, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Marzo 13 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.26-4867-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Uribe de Ibáñez y doña María Amalia Ibáñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.26-4868-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EIDCTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Balao, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.26-4869-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Portela de Torres, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1919.— Raúl Barbot, Escribano.
Mz.24-4809-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo

Torres, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 13 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.22-4751-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de don José y don Pedro Tunessi, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Tunessi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 20 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.17-4606-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Pedro Erramouspe y doña Mariana Elizalde, citándose a todos los interesados a que comparezcan en el término de treinta días a deducir sus derechos. — Colonia, Febrero 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.10-4463-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dalaison de Gayol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Mz.10-4464-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.5-4371-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado d la Colonia, se cita, llama y emplaza a dc Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soullier, bajo apercibimiento de designársele defensor de ofico. — Colonia, Febrero 19 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.25-4292-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber que ante este Juzgado se ha abierto la sucesión de doña Ramona Nievas de Alsina, y se cita a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Marzo 7 de 1919. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Mz.13-4536-v.ab 14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Antúnez de Mello, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 24 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.26-4875-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Carro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 27 de 1919. —Isidoro Vidal, Acturio.

Mz.26-4874-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Gruni y doña Angela Gruni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.22-4670-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gandolfo y Clara Trucido, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.19-1987-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disosición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.15-4584-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "María Méndez, auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos legítimos del extinto Juan Sire para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por treinta días. —Durazno, Noviembre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.10-4466-v.ab.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Arotxarena, rectificación de acta del estado civil", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de nacimiento de doña Flaviana Sebastiana Arotxarena en la forma siguiente: donde se expresa que es del sexo masculino y que se llama Flaviano Sebastián, debe decir que es del sexo femenino, y se llama Flaviana Sebastiana. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 20 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.10-4467-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cayetano Porcile y Magdalena Inario de Porcile, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.7-4428-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Campos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.5-4378-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria Caseres de Méndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4307-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 19 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.24-4256-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca o Juana Francisca Canto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.24-4257-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Moreira de Viera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.24-4258-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Higué de Etcheverry, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 13 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.6-4401-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Marcelino Erasmo Aquino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 13 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.6-4400-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Barrios, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 20 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.6-4399-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Souto o José Souto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.13-4526-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paulina Esther Vence, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.6-4412-v.ab.7.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Maclovia, Cesáreo, Antonio Domingo, Juana y Venancia Podestá y Joaquina Céspedes, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Háear Pinto, en representación de los nombrados precedentemente, solicitando título de prescripción de una fracción de campo ubicada en Tala de Castro, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de sesenta hectáreas, nueve centiáreas, comprendidas en otra fracción mayor de cuatrocientas diez y siete hectáreas nueve mil ciento veintiséis centiáreas un decímetro, que linda por el Norte con Juan Sastre Ibarra y Carlos M. Sastre Ibarra; al Este, con la sucesión Benoix y la sucesión de Liza; al Sur, con la sucesión Goñi, y al Oeste con Manuel Sánchez, Gerardo Rodríguez, Antonio Domingo, Bartolo Sastre y sucesión Aramburu. El campo deslindado, con sus sobras, perteneció a doña Venancia Sastre de Podestá y a su esposo don Cesáreo Podestá. En consecuencia, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.—Florida, Febrero 13 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.5-4350-v.ab.5.

Segunda copia de hijuela

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados "María Josefa Terra, segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la expresada doña María Josefa Terra solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida el año 1906 en la sucesión de su extinta madre doña María Rumesinda Terra, tramitada dicha sucesión en este Juzgado, por habérsele extraviado la primera copia, y cuya hijuela se relaciona con una fracción de campo ubicada en el Tornero, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de 491 hectáreas 9.918 metros y 17 decímetros, lindante: por el Norte, con Melitón Terra; por el Sur, con Vicente Costa; por el Este, Emirene y Eufrasia Terra, y Oeste, con Melitón Terra y Alberto Terra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Florida, Febrero 18 de 1919—Gerardo Cendán, Actuario.

Fb.26-4310-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fátima Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 22 de 1919.

Feb.25-4297-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO

Mercaderías del vapor "Río de la Plata"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que la Receptoría de Aduana ha comunicado que en la costa de "Los Manantiales" ha sido arrojado por el mar las mercaderías y objetos salvados con procedencia del cargamento y casco del vapor argentino "Río de la Plata", naufragado en dicha costa, que detallo a continuación:

Marca: Bodega y Viñedo Giol. — Vino Toro Maipí-Mendoza.

4 bordalesas vino tinto (uña con derrame).
5 barriles vino tinto.
2 latas aceite de lino, con avería.
1 barril vacío.
45 bordalesas vino tinto (en gran parte con derrame).
15 barriles vino tinto (en gran parte con derrame).
14 bordalesas vacías.
3 barriles vacíos.
1 casco aceite para máquinas.
20 cueros cabra, negros y de color.
1 cuero Vichy.
1 cuero charol.
1 cuero becerro.
7 latas aceite de lino con averías.
1 lata nafta.
3 botes tinglados, salvavidas.
16 remos.
3 barriles para agua.
2 empaletados para botes.
10 salvavidas corcho.
1 timón con caña.
1 lote de madera procedente de la armadura del buque.
1 lote de madera procedente de la armadura del buque.
1 lote bolsas de harina en estado de avería.

A la vez se invita a todos los que se consideren interesados en dichos objetos deduzcan sus respectivas reclamaciones. — Maldonado, Febrero 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4824-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, a pedido del señor Miguel Cuatini, se hace nueva publicación del siguiente edicto: "Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Suárez, y doña Flora Bentancur, citándose a todos los que se crean con algún derecho a ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 16 de 1918. —Federico de Medina, Escribano Público". —Maldonado, Noviembre 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.18-4641-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Enero 28 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.18-4642-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Práxedes Techera de Granero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4348-v.mz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Migueles de Ferreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4349-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Escobal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.26-4306-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Mellid, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.26-4305-v.mz.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Germán J. Pereyra, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Mario Fernández, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Marzo 14 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.20-4700-v.my.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Felipe M. Barrios, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Blas Risso (hijo), los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Marzo 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.20-4701-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Casterés, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 29 del Pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá, en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 6 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.

Feb.26-4091-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Geraldina Jorgelina Cerna de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 22 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.26-4853-v.ab.26.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto fecha veintiséis de Febrero próximo pasado ha sido declarado en quiebra el comerciante del pueblo José Batlle y Ordóñez Melchor F. González. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar, los que así lo hicieren, exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa intimándose a los que tengan bienes del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. A la vez se hace saber que se ha fijado el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico nombrado, don Alfonso Farra, los justificativos de sus créditos. — Minas, Marzo 10 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.26-4854-v.ab.26.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sofía Luisa Ruiz de Fernández, solicitando se le expida una segunda copia de la hijuela que se le expidió en los autos sucesorios de su señor padre don Nemesio Ruiz. — Minas, Marzo 14 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.21-4734-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes Cidade de Muniz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.18-4639-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato

Urquiza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.17-4610-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Carlos María Zeballos, don Antonio Fusco y don José Julián Olascoaga, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Ventura de los Santos, rectificación de partidas", en los que solicitan las siguientes enmiendas: 1.o En la de nacimiento de Aquilina Buenaventura Méndez, donde figura su padre con el apellido Méndes, se establezca el de Méndez, y en lugar de Buenaventura, que es el nombre que se da a su madre, expresarse que el propio es Ventura. 2.o En la de Lucas Florencio Méndez, donde aparece este apellido, Méndes, y el de la madre del inscripto como Santos, se establezca que son, respectivamente, Méndez y de los Santos. 3.o En la de Aurelina Méndez, que se quite a ésta su primer nombre, o sea el de Ambrosio, porque su verdadero nombre es sólo Aurelina. 4.o En la de nacimiento de Ramón Méndez, que se establezca que su verdadero nombre el Ramón solamente, y no Gerónimo Ramón, como allí aparece, y que se haga constar que el apellido de su madre es de los Santos, y no Santos. 5.o En la de nacimiento de Guillermo Méndez, porque contiene, con respecto al apellido de la madre, el mismo error que la precedente; y 6.o En la de nacimiento de Adolfo Méndez, que se suprima al inscripto el nombre de Amalio, por corresponderle sólo el de Adolfo, y se haga constar, donde dice que es hijo natural de Ventura Santos, que es hijo legítimo de Ventura de los Santos y Cleto Méndez. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 21 de 1919. — Arturo Barriere Actuario.
Mz.17-4611-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace sabe al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Sollier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.11-4483-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Arellano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.25-4296-v.mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Próspero Dionisio, Indamira, Isabel y Rosa García y Juan Pablo García, por sí y sus pupilos Nemesia y Sabás García, auxiliatoria de pobreza para litigar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Diciembre 16 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.
En.27-3591-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Lucas de Toledo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.13-4530-v.ab.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos iniciados por don Benito Cayetano Fernández, por rectificación de la partida de su nacimiento, se hace saber que se ha presentado el referido Fernández solicitando la rectificación de la indicada partida en el sentido de que donde dice Cayetano, debe decir Benito Cayetano, y donde dice, refiriéndose a la madre del peticionario, Felicia Mirabal, debe decir Felicia Fernández. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación por quince días. — Minas, Enero 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.13-4531-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Brascón y a todos los que se consideren con derecho a una propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, sin número, lindando: por el fondo, con Bernardo Coya; por un costado con Paulino Zorrilla, y por el otro con Francisco Rosés para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, domiciliados en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 6 de 1916. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Mz.6-4421-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Bernardina Brum, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Marzo 14 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.21-4728-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pautilio Pereira da Silveyra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Febrero 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.15-3948-v.ab.15.

Emplazamiento

En los autos caratulados "Anacleto Montero con Enrique S. Fontans, Natividad Sosa de Fontans y sucesión José Fontans, reconocimiento de firma y cobro de pesos. Se cita y emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, para el reconocimiento de las firmas de los documentos presentados, y a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 27 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.6-4388-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Chaplin, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 19 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.25-4829-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyré, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.24-4800-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Luisa, doña Margarita, doña María y doña Hipólita Pratto, y a doña Gabriela Montero de Pratto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra la sucesión de don Gregorio Pratto, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.24-4799-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Vicente Mongrell o a quien se considere con derechos a una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, y que se deslinda así: por el Norte, 102 metros 70 centímetros, con terreno de la sucesión de Cayetano Picardo; por el Sud, 102 metros 70 centímetros, con la calle número Dos; por el Este, 35 metros 98 centímetros, con la calle Piedras, y por el Oeste, 35 metros 98 centímetros, con terreno de María Buzzo; para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que a la expresada sucesión le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil, por expropiación de un terreno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.21-4728-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.21-4727-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.17-4621-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique P. Nieva, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 10 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.14-4558-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Laudelina Blanca Massa de Mármol, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.11-4485-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Con-

cepción Garrone de Dante y de don Pedro Dante, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 18de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-4454-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan de Rosa Flores, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 25 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4386-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luis Gentil o Gentile y Secundina Motenegro de Gentil o Gentile, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 25 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.6-4387-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Liboria Micaela Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.5-4374-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en los autos sucesorios de don Fidencio A. Ribeiro, y a los interesados en la demanda sobre investigación de la paternidad natural de sus menores hijos Fidencio, Elcira, Orfilia, Elbio, Alcides, Eduardo y Elida, que ha iniciado doña Benigna Ferreira contra dicha sucesión, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.11-3950-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Segundo García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Marzo 17 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.26-4862-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Osvaldo Ricardo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.26-4861-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan Pons, Trabucatti y Cía. y otros contra Aurelio Gariazzo y sucesión Concepción P. de Gariazzo, simulación de deuda", se hace saber que se llama, cita y emplaza a los herederos de doña Concepción P. de Gariazzo para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado y dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que se les entable, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para llenar el requisito de la conciliación. —Rivera, Enero 26 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.26-4860-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Cardozo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.24-4786-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Regina Rodríguez de Piriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Diciembre 12 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.24-4787-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de Eleufrida Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.24-4788-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Dionisia Anacleta Bustamante y otros, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Heraclio Fajardo, en nombre y representación de don Ramón Julián Muslera e hijo menor de éste, Pantaleón Adémar Muslera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Dionisia Anacleta Bustamante: Donde dice Dionisia Muslera, debe decir Dionisia Anacleta Bustamante, casada con Ramón Julián Muslera, y no con Ramón Muslera. 2.o Partida de defunción de Aurelio Artemio Muslera: Donde dice Aurelio Muslera, debe decir Aurelio Artemio Muslera, hijo de Ramón Julián Muslera, y no Ramón Luis Muslera. 3.o Partida de matrimonio de Ramón Julián Muslera y Dionisia Anacleta Bustamante: Donde dice Luis Ramón Muslera, debe decir Ramón Julián Muslera. 4.o Partida de nacimiento de Aurelio Artemio Muslera: Donde dice Luis Ramón Muslera, debe decir Ramón Julián Muslera. 5.o Partida de nacimiento de Pantaleón Adémar Muslera: Donde dice Luis Ramón Muslera, debe decir Ramón Julián Muslera. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Septiembre 17 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.24-4789-v.ab.7.

Reconocimiento de hijo natural

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Almedorina Antúnez Maciel, reconocimiento de hijo natural de Camilo de Moraes", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y sucesión de doña Ana Fausta de Moraes o Morais, llamada Aniña, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio; asimismo se les cita para la conciliación.—Rivera, Febrero 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.11-4479-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana o Aniña Fausta de Moraes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Rivera, Febrero 25 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.6-4403-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Asunción Suárez de Onetto y sus hijos don Miguel, la de bautismo de la nombrada doña Paulina Florentina Onetto de Siri y doña Catalina Onetto de Kennedy, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la primera con don Juan Bautista Onetto y la de bautismo de la nombrada doña Paulina Florentina Onetto de Siri, porque, según manifiestan, en la de matrimonio el apellido de la contrayente ha sido escrito, por error, Suari, en vez de Suárez, que exponen es el verdadero, y en el otro documento el apellido paterno, Onetto, está extendido Oneto. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.26-4865-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se han presentado los hermanos Juan, Luis Bautista, Luis Romeo, Clemente, Luisa María, Víctor Onofre, Herminia Irene, Matilde Deogracias, Livia, José Sebastián, Julia y Carlos Bordoli y sus sobrinos Everardo Julio y Juan Carlos Joghems, solicitando la rectificación de las actas de defunción de sus respectivos padres y abuelos, los esposos don Carlos Bordoli y doña Isabel Sementina, y de la hija de éstos doña Julia Bordoli de Joghems, del acta de matrimonio de ésta con don Everardo Gerardo Joghems y de las partidas de bautismo y de nacimiento de los peticionarios, los que expresan que en dichos instrumentos existen los siguientes errores: Como nombre de la citada doña Isabel Sementina de Bordoli, se ha escrito erróneamente Clementina, y el apellido de la misma señora se ha extendido equivocadamente Cementini Sementini y Cementina, en dos de dichas partidas está consignado que el apellido del nombrado don Carlos Bordoli era Burdoli, en vez de Bordoli, que fué el verdadero; y el apellido de la madre de éste, doña Julia Purichelli, figura así Qurichile, Pulichelli y Perichelli. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Marzo 18 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-4798-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Ugarriza de Giró, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.14-4564-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bautista Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1919.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.25-4285-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guillermo González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.26-4859-v.ab.28.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expedien-

te rotulado "Daniela E. Alvarez contra Juan José Amorín, divorcio", se hace saber que se ha decretado la intendicción general de bienes de la sociedad conyugal Amorín-Alvarez. — Rocha, Marzo 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.26-4858-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio A. Mederos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Margarita Lina Mederos, en la que figura la inscripta con los apellidos de Bonilla y Mederos, debiendo ser solamente Mederos, que es el que le corresponde, y su padre figura también con los apellidos Bonilla y Mederos, en lugar de Mederos, que es el verdadero; y C) De nacimiento de Manuel José Mederos, que contiene iguales errores que la anterior. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Marzo 13 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.22-4747-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Suárez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.22-4748-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rufina Puñales de de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-4730-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sebastiana Velázques, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-4729-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Genovevo Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del trémino de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-4703-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisario Farias, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-4702-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celestina Vega de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-4643-v.ab.21.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha diez y siete de Mayo último ha sido declarada incapaz doña Petrona Tabeira de Graña, habiéndose nombrado curador de la misma, por auto de fecha 3 del corriente, a su esposo José A. Graña. — Rocha, Julio 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.12-3738-v.mz.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor Rivero, por don Fermín Puñales, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de compraventa de una fracción de campo de pastoreo que obtuvo por compra don Fermín Puñales a don Cecilio Puñales en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de cuarenta y nueve hectáreas mil seiscientos setenta y ocho metros con veintiún decímetros, y que linda: por el Norte, con predio de don Donato Puñales; por el Oeste, con el peticionante; al Sur, con el de don Laurindo Silva y sucesores Francisco Castro y por el Este con sucesores de Segundo Puñales; cuya escritura fué autorizada por el escribano Armando Fernández en fecha seis de Noviembre de mil novecientos once. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Febrero 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.6-4417-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Luciano Araújo y Fermina Olivera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o legalmente representados a doña Filomena Araújo de de los Santos y a don Rosauro Araújo o a quien o quienes sus derechos hubieren habido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.24-4262-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL C. Y COMER. Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Doralina Silveira de Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la extinta por figurar ésta con el nombre de Ordalina en vez de Doralina, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. —Salto, Marzo 21 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.25-4814-v.ab.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Aparicio da Costa Porto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del compareciente con doña María Aurora Alves Alejo: Sustituir el nombre del contrayente, que dice Aparicio C., por Aparicio da Costa Porto; el apellido de la contrayente, que está Cruz, por Alves Alejo, y el apellido de la madre de la contrayente, que figura Fontoura da Cruz, por Fontora, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Iva da Costa Porto: Rectificar el apellido del padre y abuelo paterno, que figura Porto, por da Costa Porto; el apellido de la inscripta, que está Porto, por da Costa Porto: el nombre y apellido de la madre, que dice Aurora Cruz, por María Aurora Alves Alejo; el apellido del abuelo materno, que está Alves da Cruz, por Alves Alejo, y el de la abuela, que dice Fontoura, por Fontora. Partida de nacimiento de Florisbina: rectificar el apellido de la madre, que figura Cruz de Porto, por Alves Alejo de da Costa Porto, y el de los abuelos maternos, que figuran Alves Alecho y Fontoura, por el de Alves Alejo y Fontora. Partida de nacimiento de Honorio: Rectificar el apellido de la madre, que está Cruz de Porto, por Alves Alejo de da Costa Porto; y los apellidos de los abuelos maternos, que están Alves Alecho y Fontoura, por Alves Alejo y Fontora. Partida de nacimiento de Aurora: Rectificar el apellido de la madre de la inscripta, que está da Cruz, por Alves Alejo, y el del abuelo materno, que dice Alves da Cruz, en vez de Alves Alejo, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Aparicio: Rectificar el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, que está Porte, por Porto; el de la madre, que dice Cruz de Porte, en vez de Alves Alejo de da Costa Porto, que es el verdadero; el del abuelo materno, que dice José Onorio Alves da Cruz, por José Honorio Alves Alejo, y el apellido de la abuela materna, que dice Fontora da Cruz, por Fontora. Partida de nacimiento de Elda: Rectificar el apellido de la madre, que está da Cruz, por Alejo, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Iracema: Sustituir el apellido de la madre, que está Alves Cruz, por Alves Alejo. Partida de defunción de María Aurora Alves Alejo de da Costa Porto: Sustituir el apellido de la extinta, que está Cruz, por Alves Alejo de da Costa Porto; el nombre y apellido del padre, que dice José Aonorio Alves Alecho, por José Honorio Alves Alejo, y el apellido de la madre, que está Fontoura de Cruz, por Fontora. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. —Salto, Marzo 21 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.25-4813-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza a don Andrés Loperena, hijo de doña Gabriela Pedroarena, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes en el caso de que no compareciese. — Salto, Marzo 13 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.21-4721-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha veinte de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado "Rosa María Virgina Giordano de Semino y otros, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de la partida de matrimonio de don Tomás Semino con doña Rosa María Virginia Giordano en la siguiente forma: Sustituir el nombre y apellido de la contrayente, que está Virginia Jordán, por Rosa María Virginia Giordano, y el apellido de la madre, Dalia, por Daglio. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 10 de 1919. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.17-4616-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Pereira das Neves de Texeira Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 26 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.6-1392-v.my.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gil de Souza de Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Marzo 18 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.24-4796-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esteba de Vargas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.24-4795-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del ar-

tículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Gonzalves da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 25 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.17-4617-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pereira Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.5-4364-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Universina Alves da Silva de Guimaraens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.5-4363-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Sedraschi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.18-4133-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Taruselli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 18 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Mz.26-4845-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Romaniello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 13 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Mz.18-4647-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de Roque Jacinto Rigos solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil y parroquial: A) De defunción del causante Roque Jacinto Rigos, en cuanto en ella figura con los nombres de Roque Jacinto, en vez de Roque, que es el único y verdadero; B) De matrimonio del causante Roque Rigos con doña Mónica Sosa, en cuanto en ella aparece el primero con el apellido Rigo en vez de Rigos, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 14 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Mz.18-4648-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gumersindo Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 26 de 1919. — José Babío, Escribano Público.
Mz.8-4439-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dominga Roberto de Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 25 de 1919. — José Babío, Escribano público.
Mz.6-4408-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vilán de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.26-4837-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Souza Pereira Leites, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 11 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.25-4818-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Baliero o Eusebia Valentina Baliero de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1919. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.25-4817-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Unchalo o Gregorio Blas Unchado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.21-4738-v.mz.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Antonio Martins y Ana Cándida Fagúndez, en trámite en este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los herederos Feliciana, Luciana y Cándida Martins, Gil, Juan Antonio, Carlinda, Libano, Generosa Placilina, Ana Isabel y Lidia Martins, de bautismo de la heredera Feliciana Martins, de matrimonio de los causantes, de matrimonio de Juvencio Martins, y de nacimiento de sus hijos Daniel Antonio, Antenor, Máximo e Irene, por contener los siguientes errores: La de Feliciana, Luciana, Cándida, Gil, Juan Antonio, Carlinda, Libano, Generosa Placilina, Ana Isabel y Lidia Martins, aparece el nombre del padre equivocado, en vez de Juan Antonio Martins, que es el que corresponde, figura con el de Juan Martínez o Juan Antonio Martínez. La de bautismo de Feliciana Martins, se hace aparecer a ésta como varón, con el nombre de Feliciano. La de matrimonio de los causantes, los nombres de éstos están equivocados, en vez de Juan Martínez y Ana Fagúndez, deben ser Juan Antonio Martins y Ana Cándida Fagúndez. La de matrimonio de Juvencio Martins, y en las de nacimiento de sus hijos Daniel Antonio, Antenor, Máximo e Irene Martins, deben hacerse estas rectificaciones: El apellido de la esposa de don Juvencio Martins, doña Primitiva Denis, debe escribirse Denis, y no de Niz, como figura en ellas; lo mismo ocurre con el apellido del padre de ella, don Antonio Francisco Denis. A don Juvencio Martins se le llama en algunas Jovencio, y en todas aparece dicho señor como hijo de Juan Martins o Martínez, en vez de decir Juan Antonio Martins. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.18-4645-v.ab.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José P. Nattino, se cita y emplaza a don Antonio Lamonaca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Presentación Santana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere, debiendo igualmente constituir domicilio en esta ciudad. El bien que motiva la referida ejecución es el siguiente: Cinco solares de la manzana número veintidós del paraje conocido por "Pueblo de San Máximo", segunda sección de este Departamento, compuesto cada solar de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, incluso la casa de material, cercos y demás bienhechurías que contiene, y que linda: por dos costados, calles públicas por medio, con don Salvador Curtina, y por los otros lados, calles públicas por medio, con don José de Souza Pereira, don Félix Suárez y terreno destinado a la escuela pública; más tres solares ubicados en la manzana número diez y seis del mismo pueblo "San Máximo", unidos los tres, y compuestos, también, cada uno, de igual área que los anteriormente detallados, lindando: por tres contados, con calles públicas, y por el otro, con don Salvador Curtina. Don Presentación Santana ha iniciado este juicio en su calidad de cesionario de de don Juan María Torres, de quien hubo sus derechos, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Santos A. Gómez el cuatro de Septiembre del año próximo pasado; don Juan María Torres los había adquirido de doña María Cabrera de Fagúndez, por cesión y subrogación que ésta señora le hizo por escritura autorizada en esta ciudad el cinco de Octubre de mil novecientos diez por el escribano Claudio A. Viera; a la expresada señora doña María Cabrera de Fagúndez le correspondió como única y universal heredera de su primer esposo don Manuel Torres, primitivo acreedor hipotecario del prenombrado Antonio Lamonaca, según resulta de la escritura autorizada por el escribano don Franco Sagarra en esta ciudad el veintidós de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. — Tacuarembó, Febrero 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Mz.10-4459-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Faustino Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado Haydée y Pura da Rosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. El bien que motiva la referida ejecución es el siguiente. La chacra número doscientos cuarenta y nueve, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Alfredo Hareau, de 20 hectáreas, cinco mil novecientos ochenta y nueve centiáreas y mil quinientos ochenta y seis centímetros cuadrados, bien que hubo el exponente por cesión de derechos posesorios que le otorgó doña Eustaquia Acosta, viuda de don Anacleto Santander, y cuyos límites son: por un lado, el camino que de esta ciudad va al Paso de Santander del arroyo Tranqueras; por otro, con Claro Santos; por otro, con Eustaquio Acosta, y por otro, con Carmen Aguirre; estando comprendidos en el inmueble hipotecado los edificios, cercos y demás mejoras que contiene. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.27-4338-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Goicoechea de Mira-

ballles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 21 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.26-4866-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 20 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.24-4781-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Gandugiia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.24-4780-v.ab.4.

REMATES JUDICIALES

MARIO SUPPARO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo, a las 10 horas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, y en las puertas de este Juzgado, las siguientes propiedades: Primero: Tres fracciones de terreno con las mejoras que contienen, situadas en los suburbios de esta ciudad, a inmediaciones de los Corrales de Abasto, formando un área total de tres hectáreas siete mil trece metros y ochocientos treinta y cinco centímetros, lindando: al Norte, con la Avenida Apolón; al Sur, la otra fracción que sigue; al Este, M. Arrarás, y al Oeste, L. Baratta; y Segundo: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, linderas a las anteriores, con un área total de cinco hectáreas un mil quinientos cuarenta metros cuadrados, lindando: al Norte, con las fracciones primeramente relacionadas; al Sud y Este, campo del abasto, y al Oeste, don Lorenzo Baratta. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Ha sido ordenado en el expediente caratulado "Manuela Ventura de Scrofani contra Segundo Carvallo, ejecución de hipoteca". — Salto, Marzo 20 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.26-4855-v.ab.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

Una soberbia propiedad central. Calle Mercedes números 1171 al 1181, entre la Avenida General Rondeau y Cuareim. Gran frente de 24 metros 91 por 42 metros 95 de fondo. Estupenda área: 1.080 metros, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Reules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Teresa Juega de Pose", se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 72 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de 1.079 metros, 92 decímetros y 27 centímetros cuadrados, teniendo 24 metros y 911 milímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, donde las puertas están designadas con los números 1171 a 1177 y 1181, por 42 metros y 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte con el señor Augusto Manuel Eirin y Catalina Carricaburu, por el Este con don Juan Correa y por el Oeste con don Martín Altuna. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 25.000. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 3.o Que la comisión de venta del rematador a razón del 1 o|o, los certificados, escrituras e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde los interesados podrán examinarlos, y los demás antecedentes en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros informes: Piedras número 318.

Mz.25-4832-v.ab.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campos en Soriano. Valiosos por la calidad de sus tierras y por su ubicación. 803 hectáreas 4.205 metros. El jueves 24 de Abril a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial contra José M. Garmendia, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los rematadores señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor, y en un solo lote, de las siguientes fracciones de campo con sus mejoras, situadas en el Departamento de Soriano: 1.o 186 hectáreas, 8.330 metros 14 decímetros en Mulas Chicas, lindando por el Norte con don Marcelino Hounié, por el Sud y Este con el propio señor Garmendia y por el Oeste con don Pedro Vique; 2.o 209 hectáreas, 5.581 centiáreas y 80 decímetros, ubicados en el distrito de Dacá, lindando por el Norte con Rufino Maneiro, por el Sud con Doroteo Maneiro, por el Oeste con Doroteo y Rufino Maneiro y por el Este con la Cañada de Ovalle, o sea la sucesión Díaz Ferreira; 3.o 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros, lindando por el Norte con el arroyo de las Maulas, por el Sud con Toribio Fernández y Pedro Vique, por el Este con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedro Vique y por el Oeste con Rufino Acosta; 4.o 110 hectáreas, 6.821 metros 50 decímetros, lindando por el Norte con el arroyo de las Maulas y Rufino Acosta, por el Sud y Este con el propio señor Garmendia y por el Oeste con el mismo señor Acosta y la cañada de las Horquetas por medio con el señor Montesdeoca; 5.o 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros, lindando por el Norte, Sud y Oeste con el propio señor Garmendia y por el Este con el mismo y don Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados.— Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-4831-v.ab.24.

JUAN P. SILVA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Abril, a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan P. Silva, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, las partes indivisas correspondientes a los menores Agueda Geralda y Eulalio Simplicio Lucas, que están comprendidas dentro de la fracción de campo ubicada en Cañas, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas seis hectáreas tres mil quinientos diez y nueve metros tres mil ciento veinticinco centímetros cuadrados con los siguientes límites: al Norte, doña Cándida T. de Ferrao; al Este, doña Concepción de Souza Lucas; al Sur María Ignacia y Octaviano de Souza Lucas, y Oeste, Plácido Manuel Lucas. Se tendrá como base para su venta el precio de cuarenta pesos la hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y se previene que las escrituras y certificados son por cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Mercedes Paulina Lucas y otros, solicitando venia. — Salto, Marzo 19 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.24-4794-v.ab.9.

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, quiebra", se hace saber al público que el día ocho de Abril entrante, a las nueve horas y días siguientes, se procederá al remate, por el martillero don José D. Aycaguer presidido por el Juez de Paz de la 9.a sección, de todas las existencias, créditos, útiles y demás bienes inventariados que componen la casa comercial que el nombrado fallido tenía establecida en Villa Sarandí del Yi. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor y en el propio local de la referida casa comercial; 2.o Que el mejor postor deberá depositar el importe total de su oferta en el momento de serle aceptada ésta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 19 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.24-4790-v.ab.8.

FELIPE NELCIS PINTOS

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Fernando Gómez, solicitando embargo de los bienes de los menores Julio, Clemente Félix, Máximo, Juan Feliciano, Roque, Isabel y Teresa Gómez", se hace saber que el día 21 del próximo mes de Abril, de las 16 a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor rematador don Felipe Nelcis Pintos, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta del siguiente inmueble: Un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de diez y seis hectáreas, noventa áreas y novecientos sententa y cinco decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino General de los Saladeros; al Sud, parte con la calle Treinta y Cuatro y parte con la fracción de la heredera Mariana Gómez de Fleitas; al Este, la calle letra A, y al Oeste, parte con don Antonio Santa María y parte con la expresada fracción de la heredera Mariana Gómez de Fleitas. Tasada en la cantidad de dos mil pesos. El inmueble descripto pertenece a los nombrados Gómez y a sus otros hermanos Modesto y Daniel Gómez, como herederos de don Juan y don José Gómez y doña Gervasia Lardapide de Gómez, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y 2.o Que el comprador consignará el diez por ciento en garantía de la operación. — Paysandú, Marzo 20 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.24-4801-v.ab.11.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Gustavo o Estabro Manato o Maniatiz, se avisa al público que el domingo 6 de Abril del corriente año, a las 8 horas y 30, en el local de la carpintería de don Pedro Costa, Avenida Treinta y Tres número 97, el Alguacil del Juzgado, don Juan Luis Sauleda, acompañado del suscripto Actuario, venderá en almoneda, al contado, al mejor postor y sin base, varios lotes de alhajas, botones, camisas, calcetines, pañuelos, navajas, camisetas, botines, ropas, diversos géneros y otras mercaderías sin uso y usadas, cuyo detalle está en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. La venta proseguirá de tarde y de noche en caso necesario.— Fray Bentos, Marzo 19 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-4797-v.ab.2.

GOMENSORO & CASTELLS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Agustín Eleuterio Fernández, Ana María Fernández de Ayestarán y otros, solicitando la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que en el lugar, día y hora que se expresarán, se va a proceder, por el rematador don Enrique Gomensoro Ruano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: El día 9 de Abril próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, la finca de altos situada en la esquina de las calles San José y Florida, de esta ciudad, con 21 metros

475 milímetros de frente al Norte a la calle San José números 802 al 812, por 17 metros 18 centímetros de frente a la calle Florida números 1290 al 1300; área 363 metros 54 decímetros. Este bien está empadronado con el número 5849, y aforado en $ 40.000.00. Segundo: Acto continuo el terreno y edificio que tiene 11 metros 16 centímetros de frente al Este a la calle Florida números 1295 y 1299, por 12 metros 12 centímetros de frente al Norte a la calle San José números 784 al 800. Este bien está empadronado con el número 5706, y avaluado en pesos 11.000.00. Tercero: El día 10 del Abril próximo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, el terreno y edificio situado en esta ciudad, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la calle Arapey, hoy Río Branco números 1276 al 1280, por 32 metros 64 centímetros de fondo; área 280 metros 39 decímetros 47 centímetros. Está empadronado con el número 6404 y aforado en pesos 15.000.00. Cuarto: El mismo día 10 de Abril próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, el terreno y edificio ubicado en esta ciudad, con frente al Norte a la calle Camacuá números 572 y 574, y mide en este frente 16 metros 75 decímetros, por 42 metros 52 centímetros de fondo, y otra fracción de terreno lindante que da frente a la calle Recinto, por donde mide 17 metros 10 centímetros, con una superficie de 203 metros 97 decímetros. Este bien está empadronado con los números 4468, 4469 y 1437, y aforado en $ 27.900.00. Quinto: El día 11 de Abril próximo, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a las 16 horas, un tereno-quinta con los edificios y todas las mejoras, situado a inmediaciones de la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, compuesto de un área, según títulos, de 7 hectáreas 7.142 metros 60 centímetros, y según mensura, de 8 hectáreas 3.559 metros 21 decímetros, con frente al Este a la carretera a Canelones, y al Oeste a la prolongación de la calle San Isidro, hoy Lavalleja. Este bien está aforado en $ 4.470.00. Sexto: Acto continuo los solares de terreno señalados con los números 1 y 2 de la manzana 16 del Recreo de Las Piedras, Departamento de Canelones, con un área en conjunto de 427 metros 95 decímetros 9 centímetros y 80 milímetros. Estos solares están aforados en $ 200.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de los respectivos aforos establecidos; B) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que el uno por ciento de comisión al rematador, la escritura de compromiso, certificados, escritura definitiva e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; D) Que la parte alta del edificio de la calle San José 808 está arrendada con contrato hasta el 1.o de Octubre del corriente año; E) La casa de altos y bajos, San José 784|800, está arrendada con contrato hasta el 1.o de Marzo del año próximo; F) Que la casa para familia que existe en la finca de Las Piedras estará disponible cuatro meses después de realizado el remate; G) Que los inquilinos de las demás fincas no tienen contrato escrito; H) Que los contratos de la referencia, títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.22-4763-v.ab.11.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de don Francisco Bermúdez y Martínez, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Abril, a las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, procederá a la venta en almoneda pública de un terreno con las construcciones que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de diez metros veinte centímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, por cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo al Este, por donde linda con doña Sara Agustina López, limitando al Norte con la sucesión de don Juan Meyer, y por el Oeste, la sucesión de don Luis Aboal. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta qxue no exceda de la cantidad de $ 1.644.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 14 de 1919. — José Babio, Escribano.

Mz.22-4753-v.ab.3.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

Al mejor postor. El día 5 de Mayo próximo, en la Bolsa de Comercio. De una buena finca en la ciudad de Rivera, construcción para casa de comercio y comodidades para familia, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Leopoldo G. Werner, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero Alberto de Medina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás anexos, compuesto de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, señalado con el número 8 de la manzana número 263 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, y cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Caraguatá, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que, por formar esquina, da también frente al Sud a la calle Brasil, lindando por el Norte con el solar número 6 y por el Oeste con el número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1919, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de dos mil ciento trece pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 2.113.85). El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00), en Títulos Hipotecarios de la serie P.

Mz.22-4742-v.my.5.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El día 10 de Abril, a las 15 horas y 30, De la hermosa casa, sita en la calle Sarmiento, ex de la Libertad, esquina Samuel Lafone, compuesta de 5 piezas, cuarto de baño, demás comodidades y jardín al fondo.

Ubicación excepcional, próxima al Parque Urbano y de reciente construcción.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Abril, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Jpzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y anexos, señalado con el número 1 de la manzana letra D en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Enero de 1902, y relativo a una extensión de terreno situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, solar que se compone de 300 metros cuadrados, encerrados en 10 metros de frente por 30 de fondo, lindando: por el Norte, con la calle de la Libertad; por el Oeste, con la de Samuel Lafone; por el Sud, con el solar número 10, y por el Este, con el número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia de la compra de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1919, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.483.57. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.900.00, en Títulos Hipotecarios de la serie G.

Domicilio del martillero: Brandzen 1961.

Mz.21-4740-v.ab.10.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

De 7 solares de terreno con sus edificios, en la ciudad de Rivera.

El día 2 de Mayo de 1919.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Ghiso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Siete solares de terreno y sus edificios, designados con los números 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de la manzana 87 de la ciudad de Rivera, primera sección, los que se deslindan así: Los solares 1 y 3 tienen 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Amarillo, por 42 metros 95 centímetros de fondo; los solares 2, 4, 6 y 8 tienen cada uno 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Averías, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y el solar 7 tiene 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Paysandú, por 21 metros 475 milímetros sobre la calle Amarillo, encerrando todos en conjunto una extensión superficial de 6.456 metros 458.750 milímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario que existe, pagando los servicios vencidos. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Marzo de 1919, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.064.56 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.200.00 en Títulos Hipotecarios de la serie P.

Mz.21-4718-v.ab.12.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

Contador, perito mercantil, rematador, perito calígrafo. — Paraná 739

De una magnífica chacra de casi 136 hectáreas, a orillas de los deliciosos arroyos PANDO y SAUCE.

Algo ideal para instalar una granja moderna.

Un verdadero paraíso a las puertas de Montevideo.

JUDICIAL — Con la base de $ 30.302.90. Vale el doble!

Lindando con la chacra del doctor Manuel Quintela.

EL MARTES 8 de Abril, en la Bolsa de Comercio.

..**Venderé. esta tierra de promisión,** que es preciso visitar para poder valorarla.

Bosque de eucaliptus, frutales, etc. **Contiene grandes canteras** en explotación, de donde se extrae la piedra para la construcción de la **gran carretera a San Jacinto,** que pasa a 1 kilómetro de la chacra. — **Edificios:** Casa 5 piezas y servicios, otra antigua, conocida por **"La Azotea".** Galpones zinc, etc. Molino de viento moderno que extrae agua del arroyo, con inmensas cañerías. **Agua permanente,** alambrados, porteras etc., etc. — El campo está arrendado por una lechería.

Para visitar esta chacra, tómese un coche en la Estación Pando (Ferrocarril Central) o autobús que conducirá en 20 minutos a **"La Azotea",** o antigua Chacra de De León y Pirelli, hoy terrenos en venta.

La venta se realizará según lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Vilapriño", se hace saber al público que el día 8 del entrante Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Néstor García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, entre los arroyos Sauce y Pando, cuya fracción tiene una ex-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

tensión superficial de 135 hectáreas, cinco mil novecientos cuarenta y un metros y diez y siete decímetros cuadrados, según así resulta de la mensura y plano del agrimensor señor Juan Mier de 10 de Diciembre de 1917, que linda: al Norte con don José María Ravera y el arroyo Sauce; al Sur, con camino vecinal por medio, con el doctor Manuel Quintela y sucesión Albino Olmos; al Este, con el arroyo Pando, y al Oeste, con don José M.a Ravera. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 30.302.90; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la propiedad de la referencia se halla hipotecada en la suma de 21.000 pesos, que se cancelará con el producto de la venta; 4.o Que la comisión del rematador, que será abonada por el comprador, será del uno por ciento sobre el precio de venta; 5.o Los gastos de la escrituración, certificados, registro e impuestos universitarios, serán de cargo del comprador; 6.o Que los títulos están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Pidan planos y más datos al martillero, en Paraná 739, entre Juncal y Ciudadela.

Mz.20-4688-v.ab.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2o turno

Casita en el barrio Miramar; el miércoles 2 de Abril, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios con José Albam, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Abril, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en el barrio Miramar, a inmediaciones de Villa Dolores, en este Departamento, señalado en el plano levantado en Diciembre de 1901 por el agrimensor Alfredo Lerena con el número 41 de la fracción B, compuesto de 604 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud a calle de 12 metros de ancho; 58 metros 90 centímetros en el Este, por donde linda con el solar número 42; 61 metros 90 centímetros en el Oeste, por donde linda con los solares del 1 al 6, y 10 metros 40 centímetros en el fondo al Norte, por donde linda con terreno de doña Carmen Buxareo de Cibils. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Mz.18-4630-v.ab.2.

ALBERTO LISTA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La sucesión del doctor Miguel A. Tomé contra la sucesión de Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrante Abril a las 16 horas, en las puertas del Juzgado se va a proceder, por el señor martillero Alberto Lista, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en el paraje denominado "La Estanzuela", próximo a Punta Carretas, en este Departamento, con el afirmado de sus frentes pagado, designados en el plano respectivo con los número 5 y 6 de la fracción letra D, y compuestos, por estar unidos, de 737 metros 88 decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Nordoeste a calle de 17 metros de ancho, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Sudoeste, con el solar 7; por el Sudeste, con el 22 y por el Nordeste, con el 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-4634-v.ab.3.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis J. Velazco, solicitando la venta de una propiedad", se hace saber al público que el día 5 del entrante Abril, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien, cuyo bien, según título, se deslinda como sigue: Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta ciudad, con frente al Sur a la calle San Luis, hoy Cerrito, por donde mide 5 metros con 13 centímetros, y tiene por ese lado señalada la puerta del edificio con el número 40, hoy 243 y 245; 42 metros 950 milímetros de fondo, y según plano levantado en Junio 12 de 1912 por el agrimensor Javier Alvarez, tiene dicha propiedad 6 metros 02 de frente al Sur a la calle Cerrito, distando 10 metros 21 centímetros a la calle Pérez Castellanos; en la línea Norte tiene la misma extensión que en la del Sur. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 4.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Jentschik, Misiones 1482.

Mz.18-4651-v.ab.5.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Cía., contra Angel López, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día treinta y uno de Marzo corriente, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda de los derechos que corresponden a don Angel López a la mitad de un terreno solar y las mejoras que contiene, incluso el adoquinado del frente, ubicado en la manzana número ciento cuatro de esta ciudad, compuesto en total de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por un costado y el fondo, con terreno de doña Francisca López de Fogliano, y por el otro, con terrenos de don Ceferino M. Delnond y don Pedro Demichelli. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de trescientos treinta pesos en que han sido tasados los derechos pertenecientes a don Angel López; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 13 de 1919. — A. F. Huelmo.

Mz.18-4644-v.mz.31.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Firán, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges José Indalecio Suárez y Flora Cuatro, de los cuales es única heredera la menor Ignacia Carmen Suárez, se hace saber que el día 31 del corriente, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el Alguacil y suscripto Actuario, se va a proceder a la venta en pública subasta de dos fracciones de campo situadas en la primera sección de este Departamento, paraje llamado Sauce de Tacuarí, compuesta una de diez hectáreas y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, campo de la sucesión de Antonio Godiño; al Este, la fracción dos, de Faustino Saracho de Cánepa, y al Oeste, la misma señora y Doroteo Cánepa. La otra fracción se compone de una hectárea, quince áreas, noventa y cinco centiáreas y veintisiete decímetros, que, proindivisa, linda: al Norte, la sucesión de Regino Noble; al Este, con Faustina Saracho de Cánepa, y su hijo Doroteo Cánepa. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de la base de cincuenta pesos la hectárea, y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de las partes. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Marzo 8 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.14-4556-v.mz.31.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Casita y terreno en el Pueblo Victoria, calle Reconquista entre Bella Vista y Constitución.

En la puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375.

Sl viernes 28 de Marzo, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Antonino Hernández, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 28 de Marzo corriente, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Pueblo Victoria, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número veintiuno de la manzana doscientos cincuenta y dos, compuesto de una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros veinticuatro centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la calle Reconquista, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste con los solares números veintidós y veintiséis; por el Sudoeste, con el veinte, y por el Oeste, con el veintisiete. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada. Los antecedentes respectivos, se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Mz.13-4528-v.mz.28.

MANUEL CATRUFO (hijo)

Con frente al Camino Reducto, una buena fracción de tierra con muchísimas mejoras.

El lunes 31 de Marzo, a las 15 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Don Andrés Pérez Casavalle y Angela Riestra de Pérez Casavalle", se hace saber al público que el día 31 del corriente Marzo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero Manuel Catrufo (hijo), asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 17.a sección judicial de este Departamento, cuya fracción, según plano levantado en 31 de Junio de 1917 por el agrimensor A. Grau Rossell, encierra un área de 3 hectáreas 640 metros, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con sucesión Bascaut; por el Sud, el señor Borro; por el Oeste, con sucesión Bascout, y por el Este, con camino Reducto, y según títulos, el bien relacionado se compone de 2 hectáreas 2.768 metros 8 decímetros cuadrados, siendo el excedente de área poseída por las sucesiones vendedoras desde hace más de treinta años. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 2.286.66 centésimos, o sean las dos terceras partes de la tasación practicada en autos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cargo exclusivo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.13-4539-v.mz.31.

ALMONEDA

Juzgado de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime

Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Alonso o Alonzo", se hace saber al público que el día 28 del corriente Marzo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, el siguiente bien: Los derechos a un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en Sayago, con frente al Oeste a la calle General Flores, señalado con el número 75 fracción B, y compuesto de 295 metros 1: centímetros cuadrados según plano del agrimensor don Carlos M. González, según boleto de venia número 5708, expedido el 13 de Abril de 1912 por el Banco Popular del Uruguay. Este bien ha sido tasado en $ 570.00 y las mejoras en $ 405.00, total: $ 975.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación total del referido bien; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura o traspaso, etc. son de cuenta del comprador y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4519-v.mz.28.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De un campo con 644 hectáreas, en la 10.a sección judicial de Paysandú, sobre el río Queguay Grande y el arroyo Queguay Chico.

El 15 de Abril de 1919, a las 14 horas y 30 minutos, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: Banco Hipotecario del Uruguay contra José Moll, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 15 de Abril de 1919, a las 14 horas y 30 minutos, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta, según sus respectivos títulos de propiedad y plano levantado en Julio de 1883 por el agrimensor señor Juan Basso, de una superficie de 644 hectáreas 1.701 metros 13 decímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, campos del señor Juan Escayola; por el Sud, el río Queguay Grande; por el Este, el arroyo Queguay Chico, y por el Oeste el arroyo Buricuyupí. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador tiene el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca, abonando en efectivo los servicios vencidos. La deuda que pueda continuar gravando la propiedad no excederá del 60 por ciento del précio obtenido en la venta. 3.o Que en caso de que el 60 por cierto a que se refiere el artículo 82, inciso 4.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, ascendiera a una suma mayor que el gravamen que resulte el día de la escrituración, el comprador sólo tendrá derecho a seguir con la hipoteca por una suma que no exceda de dicho gravamen en esa fecha. 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466 y los títulos en el Banco Hipotecario. 5.o Que de la traba del embargo efectuado resulta que don Ramón Leguizamo tiene celebrado con don José Moll un contrato privado que vence en Julio de 1919 para explotar el monte a razón de $ 0.50 por carrada de leña. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Se previene, a los efectos de las cláusulas 2.a y 3.a de este edicto, que si el comprador hiciera uso de la facultad de continuar con todo o parte del gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que tome a su cargo, el cual el treinta y uno de Marzo de 1919 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.764.08, y que el servicio futuro de la hipoteca deberá hacerse sobre el monto de la deuda originaria, que era de $ 11.000 en títulos hipotecarios de la serie Q. o sobre la parte nominal de ella que el comprador tome a su cargo abonando una cuota tal por interés y amortización que extinga la deuda en el plazo fijado en la hipoteca respectiva.

Más informes, en mi escritorio, calle Juncal número 1423.

Mz.11-4384-v.ab.2

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente seguido por la Sucursal del Banco de la República contra José María Garmendia, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día siete de Abril próximo, a las 14 horas, en la puerta del Juzgado, calle Florida número 672, y por el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, con todas las mejoras que contengan: A) Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Luis Machado de la mensura que practicó en Febrero de 1894, de 1.475 hectáreas 1.620 centiáreas, lindando: por el Norte, con las sucesiones Acosta y Díaz; por el Sud, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con Francisco y Guillermo Chifflet, y por el Oeste, con Antonio Saratzola. B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta, según plano levantado por los agrimensores Pedro Ponce y Juan P. Lamolle en Septiembre y Octubre de 1886, de 106 hectáreas 1.438 metros, y linda: por el Norte, con Joaquina Arguello; por el Sud, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con Atanasio Arguello, y por el Oeste, con Lorenza Arguello y Albino Díaz Ferreira. C) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Juan Cima, y compuesta de 162 hectáreas, 9.312 metros 65 decímetros, limitada: al Norte, por las fracciones uno y dos, de Rufino y Loreto Acosta; por el Sud, con Antonio Saratzola y José María Garmendia; por el Este, la fracción cuatro, de Pedro Vique, y por el Oeste, cañada por medio, con campo de Bernardino Montedeoca. D) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 7 hectáreas 3.788 metros, que linda: por el Norte, con Eugenio Moreira; por el Sud, con José María Garmendia; por el Este, con Luciano Vera, y por el Oeste, con Albino Díaz Ferreira. E) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 38 hectáreas 8.455 centiáreas y 74 decímetros, que linda: por el Sud, con José María Garmendia; por el Este, con Francisco Moreira y Leonor Arballo; por el Oeste, con Luciano Vera, Encarnación Muela y Ramón Gorgal, y por el Norte, con Calazán Moreira. F) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 295 hectáreas 1.123 centiáreas y 54 decímetros, que linda: por el Norte y Oeste, con Juan Peirano; por el Sud, con Antonio Saratzola, y por el Este, con José María Garmendia. G) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 12 hectáreas 7.338 centiáreas y 80 decímetros que linda: al Norte, con el arroyo Maulas; al Sud y Este, con José María Garmendia; al Oeste, con la cañada de Las Horquetas, y al Sudoeste, con Rufino Acosta. H) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 30 hectáreas 7.707 centiáreas y 98 decímetros, que linda: por el Norte, con José María Garmendia; por el Sud, con Rufo R. Guerrero; por el Este, con Segundo Moreira, y por el Oeste, con Ramón Gorgal, Encarnación Muela y Luciano Vera. I) Una finca con el terreno en que está construída, situada en esta ciudad, compuesta de 24 metros 45 centímetros de frente al Este sobre la calle Camp, hoy denominada Zapicán, por 21 metros y 475 milímetros de fondo, lindando: al Norte, con Juan Cánovas; al Sud, con Enrique Barruetaveña, y al Oeste, con Jaime Balvé. J) Un terreno de labranza situado en el ejido de la Villa de Dolores, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de 13 hectáreas 2.407 metros 1.905 centímetros cuadrados, y según mensura practicada el dos de Septiembre de 1915 por el agrimensor don Fernando Visetti, consta de 24 hectáreas 753 metros 1.54 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, Este, con el río San Salvador y una cañada falsa, divisoria ésta con don Pedro Pablo Cabo; al Sud, con José Deus y con la Asociación Rural, respectivamente, camino por medio, y al Oeste, con A. Aguilar, también camino por medio, y Clotardo Puig, respectivamente, separado en parte con éste por el mismo camino. Dicho terreno se halla dividido en dos fracciones por el camino público que da acceso al puente de San Salvador, que es propiedad del Estado, y no se ha tomado en cuenta al hacer el deslinde general, no obstante haberse deducido el área que ocupa dentro del predio. K) Otro terreno de labranza, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de varias fracciones contiguas, que, según títulos miden en conjunto una superficie total de 5[illegible] hectáreas 5.941 metros con [illegible] decímetros cuadrados, pero que, según mensura practicada por el mismo agrimensor Visetti en la fecha antes indicada, consta solamente de 72 hectáreas 1.277 metros y 45 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, camino por medio, en parte con don Lorenzo Priani, y en parte con la sucesión de Juan Ordoño, y por línea alambrada, en parte con Celestina Rodríguez y en parte Carlos Guimera; al Sud, el arroyo Dacá, divisorio con la sucesión de Isidro Díaz; al Este, camino por medio, con José Berrenechea y la sucesión Ordoño, respectivamente, y por una línea alambrada, en parte con Celestina Rodríguez, en otra parte con don Carlos Guimera y en otra parte con la vía del ferrocarril y con la sucesión de Basilio Chelle, respectivamente, y al Oeste, con la citada sucesión de Juan Ordoño. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 27 de 1919. — José Babío Escribano Público.

Mz.8-4438-v.ab.7.

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ernestina Goyenetche de López Franco y su esposo Martín López Franco, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Abril de 1919, a las 14 horas y 30 minutos, en las puertas de la Bolsa, se va a proceder, por el señor martillero Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: Dos terrenos y lo en ellos construído, situados en la ciudad de Treinta y Tres, Capital del Departamento de mismo nombre, y cuyos linderos son: El primero, que está situado en la manzana número 8, consta de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud a la calle Manuel Lavalleja por 32 metros 95 centímetros de fondo, que por ser esquina, son también de frente al Oeste a la calle Avelino Miranda; lindando por el Este con finca del señor Lorenzo Ferreira Mespolet, y por el Norte, con la señora Josefa Isaurraga. El otro terreno se halla situado en la manzana número 12, consta de 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Avelino Miranda, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con inmueble de don Bautista Hontou; por el Sud, confina con el del señor Isidro Miraballes, y por el Norte, con el de la señorita Constancia A. Goyeneche, y según plano levantado el 17 de Agosto de 1915 por el agrimensor señor Emilio Joanicó, la línea del frente al Este tiene una longitud de 10 metros 70 centímetros, y la del fondo al Oeste 10 metros 55 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que el comprador tiene el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca, abonando en efectivo los servicios vencidos, la deuda que puede continuar gravando la propiedad no excederá del sesenta por ciento del precio obtenido en la venta; 4.o que en caso de que el sesenta por ciento a que se refiere el artículo 82, inciso 4.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, ascendiera a una suma mayor que el gravamen que resulte el día de la escrituración, el comprador sólo tendrá derecho a seguir con la hipoteca por una suma que no exceda de dicho gravamen en esa fecha. — Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Se previene, a los efectos de las cláusulas 3.a y 4.a de este edicto, que si el comprador hiciera uso de la facultad de continuar con todo o parte del gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que tome a su cargo, el cual, el 31 de Diciembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.578.00, y que el servicio futuro de la hipoteca deberá hacerse sobre el monto de la deuda originaria, que era de pesos 3.700.00, en Títulos Hipotecarios de la serie Q o sobre la parte nominal de ella, que el comprador tome a su cargo abonando una cuota tal por interés y amortización que extinga la deuda en el plazo fijado en la hipoteca respectiva.

La propiedad está arrendada, produciendo 31.00 mensuales.

Más informes, en el Banco Hipotecario del Uruguay, o en mi oficina, Treinta y Tres número 1378.

Mz.5-4342-v.mz.27.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

Importante remate. Fración de campo para agricultura, compuesta de 191 hectáreas 7.884 metros, más o menos, situada en el distrito del Perdido, 12.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Remataré el 14 de Abril próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Civil de primer turno, calle Rincón número 472, con la base de 72 pesos la hectárea, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Olivera", se hace saber al público que el día 14 de Abril próximo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de setenta y dos pesos la hectárea, de una fracción de campo compuesta de ciento noventa y una hectárea siete mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, ubicada en la duodécima sección judicial del Departamento de Soriano, en el distrito del Perdido, señalada en el plano respectivo con la letra A, y cuyos límites son: por el Norte, Drable Hermanos; por el Este, Sud y Oeste, con demás campo de la sucesión de don Manuel Olivera, y que corresponden en la sucesión de don Manuel Olivera a los menores Carolina y Luciano Olivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes y más datos, Ejido 940.

Feb.24-4275-v.mz.28.

ALBERTO ALONSO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De la mitad de diez fracciones de campo en Chamizo, 3.o sección judicial de San José, y de una casa-quinta en el Paso del Molino, con frente a calle pública de 17 metros entre las de Junta y Paraíso, a 100 metros de la Avenida Agraciada, compuesta de un chalet de altos y bajos, con 6 piezas grandes y 3 chicas, terraza, jardín y quinta.

Facilidades de pago. La Caja Obrera ofrece al comprador, con garantía hipotecaria de los mismos bienes, $ 14.000.00 por el campo y $ 4.000.00 por la casa-quinta.

El viernes 28 de Marzo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré estos bienes por separado y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera con Carmen Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) La mitad que le pertenece en posesión y propiedad, en diez fracciones de campo contiguas, señaladas del número uno al diez inclusive, situadas en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, en esta República, que comprenden una extensión superficial de quinientas catorce hectáreas, once áreas cincuenta y tres centiáreas y noventa y nueve decímetros, las cuales han sido mensuradas en el mes de Septiembre de 1917, según plano del agrimensor don Alfredo Lerena con las áreas y límites que resultan de las escrituras de adquisición, que son los siguientes: La primera fracción, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y tres centiáreas, lindando: por el Noreste, con la sucesión de don Pedro Crosa; por el Sudeste, con don Francisco Clavell; por el Noroeste, con don Félix La Luz Barragán, y por el Sudoeste con los señores Isidro García Hermanos. La segunda fracción, compuesta de ciento setenta hectáreas cincuenta y cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas, confinante por el Noreste con don Agustín Ungo y la sucesión Crosa; por el Sudoeste, con don Miguel Silva y don Francisco Clavell; por el Noroeste, con don Eustaquio Santos, y por el Sudeste, con don Santos Manuel Barragán. La tercera fracción, de ciento veintisiete hectáreas noventa y una áreas y diez centiáreas, lindando: por el Noreste, con don Agustín Ungo; por el Sudoeste, con don Miguel Silva; por el Noroeste, con los señores Isidro García y Hermanos, y por el Sudeste, con don Abelardo Pérez. La cuarta fracción, de cincuenta y nueve hectáreas ochc mil seiscientos sesenta y un metros con cincuenta y un decímetros, lindando: por el Noreste, con doña Esperanza Crosa de Azcarate; por el Sudoeste, con doña Francisca Clavell; por el Sudeste, con don Diego Artola e Hijos, y por el Noroeste, con la fracción número cinco, de doña Balbina Barragán. La quinta fracción, compuesta de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros y treinta decímetros, confinando por el Noreste, con doña Esperanza Crosa de Azcarate; por el Sudoeste, con don Francisco Clavell; por el Sudeste, con la fracción seis de los señores Artola e Hijos, y por el Noroeste, con la fracción número cuatro, de doña Manuela Fernández. La sexta fracción de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, confinante por el Norte con doña Dominga Silva y Sepergo; por el Sud, con doña Ignacia Silva y Sepergo; por el Oeste, con doña Isabel y doña Severa Silva y Sepergo, y por el Oeste con don Ildefonso y don Marcelino Silva y Sepergo. La séptima fracción, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, confinante: por el Norte, con los señores García Hermanos y Artola e hijos; por el Sud, con doña Guillermina Silva; por el Este, con Teodoro Silva, y por el Oeste, con doña Marcelina y don Dionisio Silva. La octava fración, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, lindante por el Norte, con los señores Isidro García Hermanos, hoy Artola e Hijos; por el Sud con doña Dominga Silva, y por el Oeste, con don Francisco Clavell. La novena fracción compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, lindando: por el Norte, con los señores Isidro García y Hermanos; por el Sud con doña Isabel Silva; por el Este, con don Félix Romano, y por el Oeste, con don Domingo Silva. Y la décima y última fracción compuesta de cuarenta y seis hectáreas, sesenta y cuatro áreas treinta y tres centiáreas y cincuenta y nueve decímetros, confinante: por el Norte, con la fracción dos de don Ildefonso Silva y Sepergo; por el Sud, con la sucesión de doña María Antonia Pérez de Domínguez; por el Este, las fracciones cinco, seis y siete, de don Fernando, don Damián y doña Ignacia Silva y Sepergo y por el Oeste, con don Francisco Clavell. B) Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, señalados en el plano de fraccionamiento levantado en Marzo de 1908 porel agrimensor Alfredo Lerena con los números trece, catorce y quince, situados en la décimacuarta sección judicial de este Departaemnto, paraje denominado Paso del Molino, compuesto en conjunto de dos mil trescientos veintiocho metros cuadrados, que se encienrran así: cuarenta y seis metros veinte centímetros en la línea del frente al Sudoeste sobre calle pública de diez y siete metros de ancho; cincuenta metros en el costado Noroeste, lindando con el solar número diez y seis; cuarenta y seis metros y ochenta centímetros en la línea del fondo, al Noreste, confinando con los solares números tres y cuatro y cincuenta metros en el costado Sudeste lindando con los solares números nueve a doce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, y en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.21-4204-v.mz.28.

ITALO SUPPARO

JUDICIAL

El día 28 de Marzo, a las 16 horas, venderé estos espléndidos solares, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Asdrúbal E. Delgado contra Juan Bergues y Oliver y la sucesión de José Crossi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Marzo, a las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado calle Sarandí número 423, por intermedio de martillero don Italo Supparo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Mayo de 1907, compuesto de 332 metros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre el Camino de Burgues, por 38 metros 65 centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 8; por el Sud con el número 2, del señor Bergues, y por el Norte, con el número 4. 2.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Reducto, compuesto de 332 metros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste al Camino Burgues, donde la puerta está designada con el número 97, por 38 metros 65 centímetros de fondo, lindando por el Este con el solar número 8; por el Norte, con el 3, y por el Sud, con el 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.8-4435-v.mz.28.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos a los señores Tempesta Hermanos el establecimiento que en los ramos de ferretería, pinturería y bazar tenemos instalado en esta Capital, Avenida 18 de Julio números 1773 y 1775. Los acreedores y cualquiera que se considere con derechos puede concurrir a cobrar sus créditos y derechos a dicho establecimiento todos los días, dentro del término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Agustín Dapelo y Cía. — A. Tempesta.

Mz.26-4864-v.ab.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la firma social Ripoll Hnos. en los ramos de cochería, pompas fúnebres, talabartería y anexos, quedando a cargo del socio Pedro Ripoll Jaureguy el pasivo en general y el activo de la cochería y pompas fúnebres, y el socio Antonio P. Ripoll con el activo de la talabartería y anexos. — Durazno, Marzo 22 de 1919. — Juan Carlos Ripoll. — Magdalena Ripoll de Juan. — Jaime Juan. — Rosa Ripoll. — Pedro Ripoll Jaureguy. — Antonio P. Ripoll. — Raquel Ripoll.

Mz.26-4871-v.ab.15.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que los suscriptos han constituído una sociedad comercial con asiento legal en el paraje denominado Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con el fin de explotar los ramos de almacén y tienda, y cuya sociedad girará bajo la firma de Fischer Hermanos y Magariños. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación. — Paso de Pérez, 2.a sección del Departamento de Tacuarembó, Marzo 21 de 1919. — Lucio Juan Fischer. — Lucio Eralio Fischer Patrocinio Magariños.

Mz.25-4834-v.ab.14.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores José Sadi y Jacobo Hazam mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Ejido número 1219, entre Soriano y Canelones. Y a los efectos legales hago la presente publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Francisco Puntoriero.

Mz.25-4816-v.ab.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Domingo Pascale mi casa de comercio situada en la calle Mercedes número 1702. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Pascuale Botti. — Domingo Pascale.

Mz.25-4830-v.ab.14.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Ramón B. Negro hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Angel Mango y Compañía, separándose de esa sociedad el socio doctor Félix S. Etchevest y quedando a cargo del activo y pasivo de la

misma el socio don Angel Mango. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Angel Mango.— Félix S. Etchevest.
Mz.25-4825-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que con fecha 22 del corriente autorizó el escribano don Carlos M. González Díaz hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en esta Capital, calle Yaguarón número 1867, y que giraba bajo la razón de Angulo Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Gerónimo Angulo. — Montevideo, Marzo 23 de 1919. — Gerónimo Angulo. — Elpidio Angulo.
Mz.25-4823-v.ab.8.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano Armando J. Machiñena el catorce de Febrero de mil novecientos diez y nueve, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, novena sección, bajo la razón social de Petruccelli y Gette, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio Dante Petruccelli. — San Gregorio, Marzo 22 de 1919. — Dante Petruccelli. — Diego G. Gette.
Mz.25-4827-v.ab.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Machado Hermanos y Colomer las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 2051, esquina Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Cipriano González.
Mz.24-4793-v.ab.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Agustín Granzella (hijo) la mitad que me corresponde en el negocio de peluquería, perfumería y artículos para hombres que tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 306, bajo la razón social Florio y Granzella. Los que se crean acreedores deberán presentarse dentro del término legal en esta casa. — Paysandú, Marzo 18 de 1919. — Américo Florio. — Agustín Granzella (hijo).
Mz.24-4802-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que en mi carácter de heredera testamentaria de mi esposo Francisco Andrioli, he prometido vender a don Juan Angel Grompone las existencias de la casa denominada "El Indio", que el causante tenía establecida en la calle Brasil esquina General Viera, de esta ciudad, donde deberán presentarse todos los que tengan algún crédito a cobrar contra mi nombrado esposo. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de treinta días. — Salto, Marzo 20 de 1919. — Carmela Bruno de Andreoli.
Mz.24-4803-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don Manuel Nandin la casa que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Uruguay número 1525, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — José Torres.
Mz.24-4808-v.ab.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi establecimiento de lechería y chocolatería sito en esta ciudad, en la calle Canelones número 1150, a los señores Ricardo Angeriz y José González. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Benito González.
Mz.24-4810-v.ab.12.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo y ante escritura autorizada por el escribano don Julio M. Pérez Fernández, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza con escritorio comercial, compraventa de mercaderías, representaciones, comisiones y consignaciones, bajo la razón social de Fernández, Rivera y Rodríguez, quedando con el activo y pasivo el socio señor Oscar F. Rodríguez, que continuará con el mismo negocio de la firma antecesora. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y todos los que se consideren con derecho a créditos, etc., pueden pasar todos los días a las horas hábiles por la calle Mercedes número 127. — Manuel Fernández Rivera. — Oscar F. Rodríguez.
Mz.24-4807-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo y amigablemente ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Luis Valls y Cía., con curtiembre en el Cerro, calle Vizcaya. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el escritorio del interventor, señor Francisco Baña (hijo), calle Yaguarón número 1335. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Luis Valls y Compañía.
Mz.24-4782-v.ab.12.

Al comercio y al público

Participo qxue he prometido vender al señor Juan María Sturla el establecimiento que en el ramo de cambio y joyería tengo establecido en la calle Juan Carlos Gómez número 1303, esquina Buenos Aires, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Mariano Arana.
Mz.24-4785-v.ab.12.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escrituras autorizadas en esta ciudad el 15 del corriente por el escribano doctor Luis Ponce de León, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de molino, panadería, fidelería y compraventa de cereales, bajo la razón de Hijos de Carlos Filippini y Compañía, formada por los que suscriben y don Carlos Alejandro Filippini, constituyéndose otra sociedad con igual firma, que trabajará en los mismos ramos, haciéndose cargo del activo y pasivo, y que está formada exclusivamente por los infrascriptos. — Durazno, Febrero 22 de 1919. — Angel Moroni. —Juan L. Filippini. — Pedro C. Folippini.
Mz.22-4750-v.ab.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa al comercio y al público en general que la firma de la casa establecida en los ramos de almacén, tienda, ferretería y los demás anexos a éstos, en Las Toscas, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que giraba bajo la razón de Gastañaga y Gamio, se ha disuelto con fecha 25 de Febrero del corriente año, ante el escribano Manuel J. Otero, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Alejandrino Gamio. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — José A. Gastañaga. — Alejandrino Gamio.
Mz.22-4741-v.ab.10.

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes hacemos pública la venta que tenemos concertada con don Manuel Loureiro (hijo), de la casa de comercio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas poseemos en la Avenida 8 de Octubre número 291 b, esquina Larrañaga. Las cuentas deben ser presentadas en la Avenida 8 de Octubre número 199. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Elías López. — Manuel García.
Mz.22-4752-v.ab.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la calle Continuación Agraciada número 144, esquina Nogueira (Paso del Molino), de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Francisco Roig, y desligándose de la misma don Avelino Núñez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Avelino Núñez. — Francisco Roig.
Mz.21-4725-v.ab.10.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Manuel y José Constenla el café, billar y cancha de bochas situado en la calle Continuación Agraciada número 65, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Ferrando y Lacruz.
Mz.21-4733-v.ab.10.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 18 de Febrero próximo pasado por el escribano don Emilio Gambín y Blanc, se disolvió la sociedad que tenían constituída los señores Enrique Poncell y Sebastián Vázquez Fernández, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del primero de los citados, con asiento en la casa calle Soriano número 1299. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — E. Poncell.
Mz.21-4720-v.ab.10.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio que el señor Enrique Poncell, establecido con casa de flores artificiales y anexos en esta ciudad, casa calle Soriano número 1299, ha prometido en venta al señor Joaquín Ferreira todas las existencias en mercaderías y muebles y útiles de la expresada casa, quedando de su cargo el pasivo de la misma y las cuentas a cobrar. Los acreedores presentarán sus créditos a la escribanía del señor Juez A. Bizzozero, calle Misiones número 1355. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Enrique Poncell. — Joaquín Ferreira.
Mz.21-4722-v.ab.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de los señores Villamarzo, Alvarez y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Charrúa número 1848, esquina Yaro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Trama y Robello.
Mz.21-4731-v.ab.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Justo Miguel el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1692. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — María Pastoriza.
Mz.21-4739-v.ab.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a don León E. Navas el almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle 6 de Abril número 15. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Francisco José Firpo.
Mz.20-4705-v.ab.9.

Al comercio y al público

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderemos a los hermanos seño-

tes Benito y Andrés Vallarino nuestro bar despacho de bebidas instalado en la finca número 1629 de la calle Colón, de esta plaza. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a cobrar sus deudas en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Antonio Carle. — Enrique Barabino.

Mz.20-4714-v.ab.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público en general que por ante el escribano Alberto Herrera Reyes, he concertado la venta de mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Colón número 1588. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el citado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Vicente Ferrer.

Mz.20-4704-v.ab.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que con esta fecha he prometido en venta a doña Francisca y Felicia Fontans la casa de comercio denominada "Pensión Florida", y todas sus existencias, sita en la calle Florida número 1533, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Adriana Collard.

Mz.20-4707-v.ab.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada el doce de este mes corriente por el escribano don Américo De León, cedí a don Feliciano Marcos Pichuaga y a don Ciriaco Basaistegui todo lo que me correspondía en una casa de comercio establecida en el pueblo de Migues en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca y compra de frutos del país, bajo la razón social de Pedro Gastelú y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha casa los adquirentes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Migues, Marzo 15 de 1919. — Pedro Gastelú.

Mz.19-4677-v.ab.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Felipe Lepra las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Aldea número 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Baltazar Russich.

Mz.19-4676-v.ab.8.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de viticultura y vinicultura, denominada "Bodega Alianza", y que giraba bajo la firma de Marziali y Balbuena, quedando el activo de la misma de propiedad exclusiva del señor Livio Marziali. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en Villa Colón, domicilio del establecimiento, o presentar las cuentas al escribano Juan A. Bizzozero, Misiones 1365, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Livio Marziali. — Daniel Balbuena.

Mz.19-4673-v.ab.8.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura que autorizó el escribano Enrique Uslenghi hemos prometido vender a don Lorenzo Cella el establecimiento comercial que teníamos en Piedras de Afilar, octava sección de Canelones, bajo la razón social de Bernardo Beyhaut y Compañía. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos en el domicilio del socio Juan Beyhaut, en la Villa de Pando. Esta publicación se hace a los efectos previstos por la ley de veintiséis de Septiembre de 1904. —Piedras de Afilar, Marzo 15 de 1919. — Juan Beyhaut. — Bernardo Beyhaurt.

Mz.19-4668-v.ab.22.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por documento privado, firmado entre los suscriptos, don Francisco P. Rossini se comprometió a vender a don Miguel Turienzo el negocio de restaurant que tiene establecido en la casa calle Maldonado números 852 y 856, esquina Andes, con todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten en la referida casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Francisco P. Rossini. — Miguel Turienzo.

Mz.19-4684-v.ab.8.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que el 1.o de Abril de 1919 disolveremos la sociedad comercial que teníamos Rogelio Z. Ordeix y Gonzalo Arias Alonso y formaremos una nueva sociedad con la misma razón social de Ordeix y Arias Alonso, entre Jorge Ordeix y Gonzalo Arias Alonso haciéndonos cargo del activo y pasivo de la sociedad actual. — Ordeix y Arias Alonso

Mz.19-4687-v.ab.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Bueros Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 89, esquina Inglaterra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Juan M. González.

Mz.19-4686-v.ab.8.

Venta de restaurant

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de los señores Agustín Manini y Lorenzo Nino el restaurant y café sito en la calle Chile número 231 (Villa del Cerro), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Jacinto Cuore. — Lorenzo Nino y Manini.

Mz.19-4685-v.ab.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Filemón Romero y Abelardo Viatti la casa de comercio que fué de mi hijo José Cerfoglio, y que estaba establecida en el paraje denominado Tierras Coloradas. La venta la he efectuado previo balance, y su importe será depositado en la casa de los señores Félix y José Horta y Cía. La mencionada venta la efectúo en mi carácter de única heredera de mi hijo José Cerfoglio. — Paysandú, Marzo 16 de 1919. — Celestina Santana de Cerfoglio.

Mz.19-4672-v.ab.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Virgilio Fá y Juan M. Pons todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de relojería, joyería y anexos tengo establecida en la ciudad del Salto, en la calle Uruguay número 826. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los documentos justificativos de sus créditos en la casa indicada dentro de treinta días. — Vicente M. Maglio.

Mz.18-4653-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Por escritura pública de fecha 11 de Marzo del corriente, otorgada ante el escribano don Adolfo Segovia ha quedado parcialmente disuelta la firma Artigue y Cía., por separación amistosa y voluntaria de uno de los socios. La casa seguirá girando en plaza bajo la misma firma, y atendida como hasta hoy por los socios Adolfo Aviotti y Juan Artigue. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, hacen esta publicación por el término correspondiente. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — Artigue y Cía.

Mz.18-4646-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados hacen saber que por escritura autorizada por el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta ciudad para la fundición de hierro, bronce y demás anexos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Atilio Bianchi. — Orestes Bianchi. — Luis M. Badora Vázquez.

Mz.18-4650-v.ab.7.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Melitón Medina las existencias del "Restaurant Suizo", establecido en la esquina de las calles Sarandí y Treinta y Tres Orientales. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores de la extinguida firma concurran con sus créditos dentro del término legal a hacer efectivo el cobro en casa del suscripto, calle 18 de Julio esquina Convención. — Paysandú, Marzo 12 de 1919. — Victorio Lezcano y Compañía.

Mz.17-4623-v.ab.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Núñez y Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1849, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vendido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 15 de 1919.— Cándido Fereiría.

Mz.17-4622-v.ab.5.

Venta de negocio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Antonio Suárez la casa de comercio de mi propiedad, situada en la calle de Nuevo Circo número 81, lo que hago saber al comercio a sus efectos. — Maroñas, Marzo 15 de 1919. — Benito Sapone.

Mz.17-4618-v.ab.16.

Al público y al comercio

Por el presente, hacemos saber al público, comercio e instituciones, que por escritura otorgada ante el escribano don Conrado González Barbot el día 12 del corriente mes ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Ramón Bello y Cía., con domicilio en esta ciudad, casa número 772 de la calle Uruguay. Por la misma escritura los señores Ramón e Isidoro Bello convinieron vender a los señores Gualberto Gutiérrez y Robinson Sica toda la parte que les correspondiera en la casa de negocio de instalaciones eléctricas sita en el expresado domicilio. Se cita a los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del plazo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Ramón Bello. — Isidoro Bello. — Gualberto Gutiérrez. — Robinson Sica.

Mz.15-4595-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta villa bajo la razón de Salineri y Sabater en los ramos de café, billar, bar, confitería y empresa de representaciones teatrales y cinematográficas, en escritura autorizada por el escribano Carlos Milber con esta misma fecha, haciéndose cargo el señor José M. Salineri del activo y pasivo de dicha sociedad para continuar en el giro de las mismas operaciones. — Pando, Marzo 15 de 1919. — José M. Salineri. — Enrique Sabater.

Mz.15-4568-v.ab.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos convenido en disolver la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma de Lacroix, Morera y Franco para la explotación del negocio de fábrica de jarabes, aguas gaseosas, caramelos, especierías y torrefacción de café, comprando los socios Lacroix y Franco la parte del señor Sebastián Morera. —

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Aníbal Lacroix. — Humberto Franco. — Sebastián Morera.

Mz.15-4585-v.ab.4.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone, he prometido en venta a don Ernesto Marín Sánchez la casa de comercio que los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos tengo establecida en este paraje. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Tupambaé, Marzo 12 de 1919. — Brígido Viera.

Mz.15-4588-v.ab.16.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Gumersindo Rolando el negocio que en el ramo de tienda y almacén, tengo establecido en esta ciudad, calle Reducto número 406. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en la misma casa. — Montevideo, Marzo 13 de 1919. Pedro Rolando.

Mz.14-4565-v.ab.3.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, los señores Lamaison y Villemur (sociedad compuesta por los señores Emilio J. Lamaison y Luis Villemur), venderán a los señores Lamaison y Cía. (razón social que se constituirá y la compondrán los señores Emilio J. Lamaisón, Pedro Laxalde; Horacio L. Machado y Miguel Goulard Habiaga), su establecimiento comercial en el ramo de bodega de vinos, quedando por ese hecho disuelta la nombrada sociedad Lamaisón y Villemur. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la firma, casa números 1419 y 1421 de la calle Bartolomé Mitre, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 14 de 1919.— —Emilio J. Lamaisón. — Luis Villemur. — Pedro Laxalde. — Horacio L. Machado. Miguel Goulard Habiaga.

Mz.14-4548-v.ab.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de Gómez y Paleo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Jesús Paleo, continando el mismo negocio que la extinguida firma por su exclusiva cuenta. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Jesús Gómez. — Jesús Paleo.

Mz.14-4547-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura de fecha 19 del corriente ante el escribano don Jerónimo Raveca se ha disuelto la firma social de esta plaza Luaces y Gianoni, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Paysandú, Febrero 22 de 1919. —Juan Luaces.

Mz.14-4559-v.ab.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los interesados que según compromiso de compraventa hecho ante el infrascripto escribano, la sucesión de don Antonio Castelnuovo ha prometido vender a la firma Molinari y Cía. su establecimiento comercial en vidrios y anexos, que giraba en esta plaza, calle Daymá números 1576 a 78. Los que tuvieren créditos contra la citada firma Antonio Castelnuovo deben notificarlos, a sus efectos, al infrascripto escribano, calle 18 de Julio número 1017, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — F. Palomino Zipitría.

Mz.13-4540-v.ab.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Iroz Hermanos, establecida con casa de préstamos en calle Ciudadela número 1278, quedando cargo del activo y pasivo el socio don Juan Iroz. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — Gabriel Iroz. — Juan Iroz.

Mz.13-4541-v.ab.2.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y en escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos disuelto la sociedad que ha girado en esta plaza bajo la firma de L. Giorello. Vacchelli y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Lorenzo Giorello Vacchelli —Oscar Legris.

Mz.14-4545-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Los que suscriben comunican a su clientela y al público que han disuelto la sociedad comercial e industrial que tenían establecida en el Departamento de Soriano, Estación La Lata, bajo la razón Juan M. Domínguez y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Juan M. Domínguez, haciendo esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Soriano, Marzo 11 de 1919. — Juan M. Domínguez. — Dorote Umpiérrez.

Mz.13-4532-v.ab.2.

Al comercio y al público

El establecimiento denominado "Hotel España", radicado en esta Capital, "Plaza Independencia número 829, con todas sus instalaciones, útiles y enseres, ha sido vendido a los señores Dionisio Sanjinés y Pablo Bros. Se hace esta publicación a los efectos legales, y a fin de que los que tengan alguna reclamación que hacer acudan al mismo dentro de treinta días. — Montevideo Marzo 12 de 1919. — José Antón.

Mz.13-4527-v.ab.2.

Constitución de sociedad

Teniendo proyectado constituir una sociedad comercial con don Isabelino Arigón para continuar los negocios de almacén y anexos en mi local del Corralito, Departamento de Soriano, y debiendo quedar concluídas las operaciones de ese comercio que hasta hoy giró a mi solo nombre en el citado paraje solicito de todos los que tengan cuentas conmigo relacionadas con dicho negocio quieran presentarlas dentro del término de treinta días en mi domicilio para serles abonadas. — Dolores, Marzo 8 de 1919. — Francisco Menchaca.

Mz.13-4534-v.ab.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público participio que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don José Barreiro las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Presidente Giró número 18, esquina Juan R. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Miguel Dicancra.

Mz.12-4525-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Moises mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle José Pedro Varela esquina Rincón, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. De acuerdo con la ley respectiva llamo a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos para el cobro. — Salto, Marzo 8 de 1919. — José Cazalaz.

Mz.11-4488-v.ab.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participio que he contratado vender a favor de doña Manuela Nicolini de Fulgar las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Nacional esquina Tonkinson (Paso de la Arena), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — J. Serrano y Cía.

Mz.10-4472-v.mz.31.

Al comercio y al público

Participamos que en esta fecha y de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Alfredo Estapé y Lorenzo Musante, en el ramo de almacén de comestibles, café y bar, establecido en la calle Continuación Agraciada número 239, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Lorenzo Musante. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. Alfredo Estapé. — Lorenzo Musante.

Mz.10-4462-v.mz.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que habiendo prometido vender la "Cigarrería Sportman", que tenía establecida en la calle Uruguay número 582, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citando a todos los acreedores de la mencionada casa comercial para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados, en la calle Uruguay número 582. — Salto, Marzo 4 de 1919. — Catalina P. de Enríquez.

Mz.10-4469-v.mz 29.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Sadi el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Guaná número 2001, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha oficina, Colonia 1550, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Pablo Sarniguet (hijo).

Mz.12-4521-v.ab.1.o

Al comercio y al público

Hacemos saber que con fecha 26 de Febrero próximo pasado, en escritura autorizada por ante el escribano público don Carlos Berro y Antuña, hemos prometido vender al señor don Emilio C. Helal la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Martínez Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.— Treinta y Tres Marzo 6 de 1919. — M. J. Martínez. — Ramón G. Martínez. — Angel Martínez.

Mz.7-4422-v.mz.27.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he vendido a los señores Ludeke y Cía. las instalaciones de mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Uruguay números 1181|83. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con el respectivo comprobante a cobrar sus créditos en mi escritorio, calle Uruguay número 1183. Pasado el término de la ley, los compradores quedarán libras de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — Alberto Tobler.

Mz.10-4455-v.mz.31.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Pena y Veceiro el restaurant y café situado en la Avenida 18 de Julio número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — Pena y García.

Mz.8-4442-v.mz.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que con fecha 27 de Febrero último hemos vendido al señor Vicente Lubrano el activo y pasivo de nuestra fábrica de azul, establecida en la calle Prim número 33 (Pocitos). — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Bonvehí, Oller y Cía.

Mz.7-4430-v.mz.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros, y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Aliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Barreda Manuel
Regino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Amanda
Banfi y Cía. A.

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chiarino y Cía.
Chenlo Eduardo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet Héctor M.

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Donmingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lizardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Martínez José

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthuruburu Mariana
Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdes García y Valdes

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Atuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Marzo 5 de 1919

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jas. Olivera.*

4537-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 14	Estación Pintado	M.	5 Marzo 1918
Rural núm. 31	Paso R. de Mansavillagr	M.	5 Marzo 1919
	CANELONES		
Rural núm. 50	Caseríos de Murialdo	M.	5 Marzo 1919
	DURAZNO		
Rural núm 43	Chileno	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 12	Chileno	M.	5 Marzo 1919
	FLORES		
	MINAS		
Rural núm. 10	Cerro Pelado	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 14	Totoral	M.	5 Marzo 1919
	ROCHA		
2.o grado núm. 1	Lascano	V. y M.	5 Marzo 1919.
Rural núm. 50	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Barrio Benavídez	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 5	Pueblo Olimar	V.	5 Marzo 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 29	Rincón de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 33		M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 15	Cuchilla de la Palma	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17	Cañas	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	5 Marzo 1919
	RIVERA		
Rural núm. 10	Puntas de Yaguarí	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23	Moirones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 37	Blanquillo	M.	5 Marzo 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 22	Paso de Ramos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 8	Puntas de Tres Cruces	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 32	Paso del Sauce	M.	5 Marzo 1919
2.o grado núm. 2	Artigas	M.	5 Marzo 1919
	PAYSANDU		
Rural núm. 26	Guichón	V.	5 Marzo 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
	COLONIA		
Rural núm. 12	Costa del Rosario	M.	5 Marzo 1919

2806-pte.625

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Pérez y Franza el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Industria sin número esquina a la de Liniers (Barrio Pérez Castellanos), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — José Pérez González.

Mz.7-4426-v.mz.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Antonio Mera el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Presidente Giró N.o 15, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — José Méndez.

Mz.5-4382-v.mz.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a don José Arana el alamcén que tengo establecido en el camino de Suárez número 2999, esquina Asencio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que establece la expresada disposición legal. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Lorenzo Mantovani.

Mz.8-4441-v.mz.28.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público que por escritura de fecha diez del corriente mes, autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para compraventa de haciendas, remates y comisiones en general, y que giraba en esta plaza con la razón de Battro y Sunhary Haedo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Julián Sunhary Haedo. —Mercedes, Febrero 15 de 1919. — Antonio Battro. — Julián Sunhary Haedo.

Feb.22-4253-v.mz.27.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Martín Aguerre mi casa de comercio situada en Sauce Chico, 2.a sección rural de este Departamento. A los efectos de las disposiciones vigentes, hago la presente publicación. — Salto, Febrero 18 de 1919. — Rómulo Alvarez.

Maz.6-4394-v.ab.7.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jorge P. Anllul y Ameme D. Anllul las existencias de mi casa de comercio "La Giralda", que gira en esta plaza bajo la firma del que suscribe. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Febrero 28 de 1919. —Isaías Anllul.

Mz.7-4427-v.mz.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ramón Busto y Celestino Ponso el negocio de panadería que tengo establecida en esta ciudad, calle Galicia números 1184 y 1186, entre Avenida Rondeau y la calle Cuareim, denominado "De la Sirena". — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Valentín Minsegui. — Celestino Ponso. — Ramón Busto.

Mz.7-4432-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano actuario Gustavo Adolfo Castro el día veintiséis del corriente mes y año, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Kramer y Rossi, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del socio don Juan Rossi, quien continuará las operaciones de la extinguida sociedad bajo su sola firma. — Salto Febrero 26 de 1919. — Kramer y Rossi.

Mz.6-4393-v.ab.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público haber prometido vender al señor Pedro Turon Camp la parte que me corresponde en el "Hotel Pyramides", de Turon y Cía., con todos mis derechos y obligaciones, quedando también a cargo de dicho señor todas las obligaciones que me corresponden en la extinguida sociedad Despagne, Laborde y Cía. Hago estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — J. B. Laliguant.

Mz.8-4448-v.mz.28.